

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2012**

En Cartagena, siendo las diez horas treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil doce, se reúnen en el Edificio del Palacio Consistorial, sito en la Plaza Ayuntamiento, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Álvarez, y con la asistencia de la Secretaria General del Pleno, D<sup>a</sup>. María Inés Castillo Monreal, a fin de celebrar sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

### **ALCALDESA-PRESIDENTA**

Excm. Sra. D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Álvarez  
(Partido Popular)

### **CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN**

#### **PARTIDO POPULAR**

Iltmo. Sr. Nicolás Ángel Bernal  
Iltma. Sra. María Rosario Montero Rodríguez.  
Iltmo. Sr. Antonio Calderón Rodríguez  
Iltmo. Sr. Joaquín Segado Martínez  
D. Francisco José Espejo García  
D<sup>a</sup> María Fátima Suanzes Caamaño  
D. José Cabezos Navarro  
D<sup>a</sup> Florentina García Vargas  
D. Mariano García Asensio  
D. Diego Ortega Madrid  
D<sup>a</sup> Josefa Maroto Gómez  
D<sup>a</sup> María Josefa Roca Gutiérrez  
D<sup>a</sup> Ruth María Collado González  
D. Juan José Martínez Hernández  
D. Alonso Gómez López  
D. Isaías Camarzana Blaya  
D<sup>a</sup> Carolina Beatriz Palazón Gómez  
D<sup>a</sup> Clara Heredia Mercader

#### **PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**

D<sup>a</sup> Caridad Rives Arcayna

D. Julio Nieto Noguera  
D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández  
D. Juan Pedro Torralba Villada  
D. César Delgado Carrillo

### **IZQUIERDA UNIDA-VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA**

D. Cayetano Jaime Moltó  
D<sup>a</sup> María Rosa Mateo Pena

### **GRUPO MIXTO**

D. José López Martínez

### **INTERVENTOR MUNICIPAL**

D. Juan Ángel Ferrer Martínez

### **SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inés Castillo Monreal

## **ORDEN DEL DÍA**

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de las sesiones ordinarias celebradas el 30 de octubre de 2012 y el 26 de noviembre de 2012.

2º. Dación de cuenta de Decreto de Alcaldía-Presidencia, sobre reestructuración de las Áreas de Gobierno.

3º. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia, sobre nombramiento de representantes en Juntas Vecinales Municipales.

4º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, en propuesta que formula la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Personal y Régimen General, relativa al marco presupuestario para el período 2013-2015.

5°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, en propuesta que formula la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Personal y Régimen General, relativa a la aplicación de la regla de gasto al Presupuesto para 2013.

6°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, en propuesta que formula la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Personal y Régimen General, relativa a la cuantificación del límite máximo de gasto no financiero para 2013.

7°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, en propuesta que formula la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Personal y Régimen General, sobre el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2013.

8°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, en propuesta que formula la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Personal y Régimen General, en relación con la declaración de no disponibilidad de los créditos habilitados en el Presupuesto de 2012 para abono de la paga extra de Navidad.

9°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, en propuesta que formula la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Personal y Régimen General, en relación con la aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales de Impuestos, Tasas y Precios Públicos para el Ejercicio 2013.

10°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, en propuesta que formula la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Personal y Régimen General, sobre modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria.

11°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, en propuesta que formula la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Personal y Régimen General, sobre modificación de los Estatutos del Consorcio Administrativo “La Manga Consorcio”.

12°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, en propuesta que formula la Alcaldesa-Presidenta, sobre modificación de los Estatutos de “Cartagena Puerto de Culturas”.

13°. Mociones, Ruegos y Preguntas.

**1°.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS EL 30 DE OCTUBRE DE 2012 Y EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

Se dio cuenta de las Actas de referencia que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

**2°. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE REESTRUCTURACIÓN DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO.**

**“DECRETO.-** En Cartagena, a diecisiete de diciembre de dos mil doce.

Por Decreto de trece de junio de dos mil once procedí a la creación de las distintas Áreas de Gobierno en que se estructura la organización municipal así como la asignación y delegación de las competencias municipales a cada una de ellas para una eficaz gestión de los servicios públicos.

La nueva situación organizativa, estructural y económica que el Ayuntamiento está dispuesto a asumir, y que de hecho, está adoptando progresivamente para cumplir las determinaciones del Plan de Ajuste, así como el resto de medidas que está aprobando el Gobierno de la Nación, tendentes hacia la racionalización y modernización de la administración, requieren que desde dentro de la misma estructura orgánica del gobierno municipal, se coordinen las medidas a adoptar para conseguir estos objetivos atendiendo a los principios de eficiencia en el uso de los recursos públicos y sostenibilidad financiera.

Es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena y en los artículos 124.4.k) y 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**DISPONGO:**

**PRIMERO.- Denominación y asignación de una nueva Área de Gobierno:** Crear una nueva Área de Gobierno dentro de la estructura de la Administración Municipal con la siguiente denominación

Área de Gobierno de **MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR, NUEVAS TECNOLOGÍAS, EMPLEO Y DEPORTES**

cuyo titular es el Concejal Delegado de Área *D. José Cabezos Navarro*, que desempeñará las funciones descritas en el *artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena*, sin perjuicio de las competencias que se le deleguen.

**SEGUNDO.- Ámbito de actuación:** El ámbito de actuación de esta Área de Gobierno está integrado por las siguientes materias:

- Dirigir el proceso de implantación de la reforma y modernización de la administración local en la estructura orgánica municipal.
- Coordinación de la actuación de los Servicios administrativos municipales, seguimiento de los objetivos fijados a cada uno de ellos y resolución de los conflictos de atribuciones que se puedan plantear entre distintos Servicios.
- Implantación de la Nuevas Tecnologías de la información y de la Administración electrónica en el funcionamiento interno de los servicios y externo en relación con los ciudadanos y otras Administraciones.
- Protección de datos de carácter personal en los procedimientos administrativos municipales
- Cooperación con otras Administraciones para el impulso de la Administración electrónica.
- Estadística, padrón municipal y elecciones.
- Empleo
- Actividades e instalaciones deportivas municipales

**TERCERO.- Organismos Autónomos adscritos:** Se adscribe a este Área de Gobierno el Organismo Autónomo municipal AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO.

**CUARTO.- Delegación de competencias:** En relación con las materias que integran el ámbito de actuación de esta nueva Área de Gobierno

enumeradas en el apartado SEGUNDO anterior, delego en el titular del Área el ejercicio de las siguientes funciones:

- Representar al Ayuntamiento en sus relaciones externas, salvo cuando haya de intervenir una Autoridad del Estado, de las Comunidades Autónomas o Alcaldes de otros municipios.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.
- Dictar decretos e instrucciones.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas de competencia de la Alcaldía.

Estas competencias delegadas en el Concejal Delegado de Área incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, la resolución de los recursos de reposición y las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral que se interpongan frente a los mismos.

Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del presente Decreto, deberán hacer constar esta resolución y su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**QUINTO.- Régimen de Suplencias:** En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Modernización de la Administración, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías, Empleo y Deportes, *D. José Cabezos Navarro* será suplido temporalmente por *D. Francisco José Espejo García*, y en defecto de éste por *D. Nicolás Ángel Bernal*.

**SEXTO.- Organización Municipal:** Las restantes Áreas de Gobierno seguirán teniendo los mismos titulares que designé cuando fueron creadas con mi anterior Decreto de trece de junio de dos mil once, y dejarán de desempeñar las competencias correspondientes a las materias que he atribuido a esta nueva Área de Gobierno. Por lo tanto, teniendo en cuenta lo indicado, la nueva denominación de las Áreas de Gobierno de la actual estructura municipal es la siguiente:

- Área de Gobierno de HACIENDA Y PERSONAL.

- Área de Gobierno de URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.
- Área de Gobierno de INFRAESTRUCTURAS, TURISMO, SERVICIOS, TRANSPORTE Y CONTRATACIÓN.
- Área de Gobierno de DESCENTRALIZACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AGRICULTURA, SANIDAD Y CONSUMO.
- Área de Gobierno de ATENCIÓN SOCIAL Y JUVENTUD.
- Área de Gobierno de CULTURA, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, EDUCACIÓN, MUJER Y FESTEJOS.
- Área de Gobierno de SEGURIDAD CIUDADANA, CENTRO HISTÓRICO Y VÍA PÚBLICA
- Área de Gobierno de MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR, NUEVAS TECNOLOGÍAS, EMPLEO Y DEPORTES.

**SÉPTIMO.- Concejales Delegados:** En cuanto a los Concejales Delegados, desaparecen los Concejales Delegados de Empleo, el de Nuevas Tecnologías y el de Deportes que se refunden en un único **Concejal Delegado de NUEVAS TECNOLOGÍAS, EMPLEO Y DEPORTES** que se asigna a *D. Diego Ortega Madrid*, quien actuará bajo la superior dirección del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Modernización de la Administración, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías, Empleo y Deportes.

Este Concejal Delegado desempeñará las funciones que el Concejal Delegado de Área le asigne de las señaladas en el *artículo 22 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena*, en relación con las materias que dan nombre a su Delegación.

**OCTAVO.- Distritos:** Igualmente designo como Presidenta del **Distrito nº 1** integrado por Perín, Los Puertos, Campo Nubla, La Magdalena y Canteras, a *D<sup>a</sup>. Florentina García Vargas*, que depende del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo.

**NOVENO.- Disposición Derogatoria:** Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Decreto.

**DÉCIMO.- Entrada en vigor:** La presente resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrará en vigor el mismo día de su firma, sin perjuicio de que tenga efectos económico retributivos a partir del uno de enero de dos mil trece.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por la misma.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma la *Excm. Sra. D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Álvarez*, Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, ante mí, la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, de todo lo cual, doy fe.”

La Excm. Corporación Municipal queda enterada.

### **3º. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN JUNTAS VECINALES MUNICIPALES.**

Decreto de 6 de noviembre de 2012, por el que nombra representante de la ASOCIACIÓN CLUB PERSONAS MAYORES ALUMBRES T-35 a D. Juan Rodríguez Hernández, en la Junta Vecinal de Alumbres.

Decreto de 6 de noviembre de 2012, por el que se cesa en el cargo de representante de la ASOCIACIÓN DEL CLUB 3ª EDAD EL ALGAR T-33, a D. Antonio Torralba Sevilla y se nombra en dicho cargo a D<sup>a</sup> Josefa Martínez Sotomayor.



Decreto de 6 de noviembre de 2012, por el que se nombra representante de la ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS EL ALGAR C-98, a D. Manuel Sánchez Palomeque, en la Junta Vecinal de El Algar.

Decreto de 6 de noviembre de 2012, por el que se nombra representante de la ASOCIACIÓN CÍRCULO CULTURAL EL ALGAR C-89, a D. Ignacio Fernández García, en la Junta Vecinal de El Algar.

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

**4º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN GENERAL, RELATIVA AL MARCO PRESUPUESTARIO PARA EL PERÍODO 2013-2015.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas, en segunda convocatoria, el día dieciocho de diciembre de dos mil doce, bajo la Presidencia de Doña Fátima Suanzes Caamaño (PP), y como vocales Don Antonio Calderón Rodríguez (PP), Doña Florentina García Vargas (PP), Don Diego Ortega Madrid (PP), Doña Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Julio Nieto Noguera (PSOE), Don Cayetano Jaime Moltó (IU-V) y Don José López Martínez (MIXTO) y la asistencia del Interventor General accidental, Don Juan Ángel Ferrer Martínez, el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga, Doña Teresa Arribas Ros, Directora del Órgano de Gestión Tributaria y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN GENERAL, RELATIVA AL MARCO PRESUPUESTARIO PARA EL PERÍODO 2013-2015.**

Con fecha 14 del mes en curso, la Junta de Gobierno aprobó inicialmente el marco presupuestario para el período 2013 – 2015 , de acuerdo con lo que sigue:

“La Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece:

*Artículo 29. Marco presupuestario a medio plazo*

*1.- Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.*

*2.- Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un período mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:*

*a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.*

*b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el período considerado.*

*c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.*

El presente documento pretende delimitar el marco presupuestario del Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos administrativos, dentro del cual han de desarrollarse la elaboración y gestión de los presupuestos consolidados de los años 2013, 2014 y 2015.

Las previsiones de ingresos y gastos consolidados para los tres próximos años han sido elaboradas tomando como referencia el plan de ajuste para los próximos diez años.

## **OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Los objetivos de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las entidades locales para el trienio 2013 – 2015, están fijados para cada uno de esos años en el 0 % del Producto Interior Bruto (PIB) y se entienden cumplidos cuando los presupuestos iniciales, entre otras situaciones, alcancen una vez consolidados y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC'95), el objetivo de equilibrio o superávit establecido (artículo 15.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales).

Al estar fijado en el 0 % del PIB, la traducción a porcentaje sobre ingresos no financieros consolidados de la entidad local supone, irremediablemente, que las previsiones del presupuesto, una vez ajustadas en términos SEC'95, han de ser iguales o mayores para los ingresos que para los gastos no financieros.

Las previsiones presupuestarias que hemos realizado para los tres años son coherentes con el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos fijados, mostrando siempre capacidad de financiación.

Las previsiones de ingresos y gastos no financieros consolidados, los estimados ajustes SEC'95 y la esperada capacidad de financiación para los tres ejercicios son las siguientes:

Concepto	Año 2013	Año 2014	Año 2015
Ingresos no financieros	193.257.903	196.559.882	202.843.228
Gastos no financieros	181.231.807	181.320.008	188.451.358
Ajustes SEC'95	-7.828.519	-7.907.091	-8.178.144
Capacidad de financiación	4.197.577	7.332.783	6.213.726

## OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

Las Cortes Generales (el Congreso de los Diputados, el 24 de julio pasado y el Senado, el 26 siguiente) aprobaron el objetivo de deuda pública para el conjunto de las entidades locales, fijándolo para cada uno de los tres ejercicios en el 3,8 % del PIB.

Tomando los últimos datos oficiales de la contabilidad nacional, comunicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la liquidación de 2011, en escrito de 22 de mayo de 2012, podemos determinar el porcentaje sobre los ingresos no financieros consolidados del conjunto de las entidades locales, equivalente con aquel 3,8 % del PIB.

El resultado es el siguiente:

PIB nacional año 2011	1.073.383	(en millones de euros)
Límite de deuda pública	3,8	(en porcentaje del PIB)
Límite de deuda pública	40.788,55	(en valores absolutos)
Total ingresos no financieros consolidados del conjunto de las entidades locales	73.403,29	(en millones de euros)
Límite de deuda sobre ingresos no financieros	<b>55,57</b>	(en porcentaje de los ingresos no financieros)

La evolución que estimamos de nuestro porcentaje particular de deuda pública sobre nuestros ingresos no financieros consolidados es la siguiente:

	<b>1 enero 2013</b>	<b>1 enero 2014</b>	<b>1 enero 2015</b>	<b>31 diciembre 2015</b>
Deuda pública viva a	156.390.595	144.364.499	129.124.625	114.732.755
Ingresos no financieros a	193.257.903	196.559.882	202.843.228	202.843.228
% de deuda pública	<b>80,92</b>	<b>73,45</b>	<b>63,66</b>	<b>56,56</b>

El dato a 31 de diciembre de 2015 lo es bajo el supuesto de convertir a derechos reconocidos netos el total de las provisiones iniciales. En ese caso, y dentro del período considerado en este marco, estaríamos prácticamente igual al límite calculado.

El estar a 31 de diciembre de 2015 por debajo o por arriba de aquel límite (el del 55,57 %) dependerá de cómo evolucionen el PIB nacional expresado en términos nominales, es decir, sin tener en cuenta la inflación, y el total de ingresos no financieros consolidados del conjunto de las entidades locales. Igualmente ayudará a rebajar nuestro porcentaje, y por ende a situarnos en una cota inferior al objetivo marcado, el hecho de que podamos realizar amortizaciones anticipadas de deuda pública con cargo a remanentes de tesorería para gastos generales positivos que puedan obtenerse.

## **PROYECCIONES DE LAS PRINCIPALES PARTIDAS DE INGRESOS Y SUPUESTOS EN QUE SE BASAN**

Las provisiones de derechos a reconocer que hacemos para 2013 son consistentes con los derechos a liquidar en 2012, cuya estimación puede considerarse bastante ajustada a la realidad dado lo avanzado del año en que nos encontramos.

### **Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana**

En este año 2012 hemos solicitado al Catastro Inmobiliario la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para este tipo de bienes inmuebles, que entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 2014.

Para los otros dos ejercicios, las variaciones que se prevén se corresponden, por una parte, con los aumentos por la incorporación al padrón de hechos imposables que ahora, o bien no tributan o bien lo están haciendo bajo el

concepto de bienes inmuebles de naturaleza rústica, y, por otra, con las disminuciones que se habrán de producir al pasar al padrón de los de naturaleza rústica los inmuebles situados en zonas de “diseminados”.

### **Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica**

El aumento que esperamos en el año 2014, respecto del 2013, tiene su justificación en lo comentado sobre los inmuebles en “diseminados”.

### **Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales**

Aquí, las variaciones vienen motivadas, de una parte, por el incremento de las bases liquidables durante los diez años de su revisión catastral y, de otra, por la incorporación al padrón de nuevas construcciones en el Valle de Escombreras.

Las previsiones de los tres conceptos anteriores son las siguientes:

	<b>Año 2013</b>	<b>Año 2014</b>	<b>Año 2015</b>
IBI de naturaleza urbana	49.852.590	50.227.449	51.961.727
IBI de naturaleza rústica	419.167	1.918.934	1.918.934
IBI de características especiales	14.151.570	14.391.402	14.708.958
Suman	64.423.327	66.537.785	68.589.619
Incrementos en valores absolutos	-----	2.114.458	2051834
Incrementos en porcentaje	-----	3,28	3,08

En principio, es de esperar que estos incrementos se produzcan por las razones explicadas. En el caso de que con esto no se alcanzaran las cifras programadas, a ellas podremos llegar modificando los tipos de gravamen.

### **Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.**

Las previsiones que hacemos para 2014 y 2015 suponen un incremento importante sobre la previsión de derechos a reconocer en 2013, derivado del procedimiento de valoración colectiva de carácter general mencionado anteriormente. Los supuestos de partida son: 1) que los valores catastrales duplicarán su importe, toda vez que en nuestro municipio la última revisión catastral data de 1997; 2) aplicar, a los efectos de las liquidaciones por este impuesto, una reducción del 40 % al importe del suelo que resulte de la revisión; y 3) que el tributo se siga manteniendo en su nivel actual de derechos reconocidos.

Los datos numéricos serían los siguientes:

	<b>Año 2013</b>	<b>Año 2014</b>	<b>Año 2015</b>
Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana	3.691.000	5.905.600	5.905.600
Incrementos en valores absolutos	-----	2.214.600	0
Incrementos en porcentaje	-----	60	0

### **Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.**

Las estimaciones que hacemos para es tributo son a la baja, ya que se viene observando una disminución gradual del importe de los derechos que se liquidan. Ello es debido a, por un lado, la caída de las ventas de vehículos como consecuencia de la crisis económica y, por otro, a la tendencia actual de fabricación de vehículos menos contaminantes, los cuales, al tener menos potencia fiscal, pasan a tributar en una escala inferior.

	<b>Año 2013</b>	<b>Año 2014</b>	<b>Año 2015</b>
Impuesto sobre vehículos	13.825.200	13.725.200	13.625.200
Incrementos en valores absolutos	-----	- 100.000	- 100.000
Incrementos en porcentaje	-----	- 0,7	- 0,7

### **Impuesto sobre las actividades económicas.**

La única modificación que se plantea en este impuesto consiste en aumentar en una décima cada una de las categorías de calles y en cada uno de los tres años. El resultado esperado es el siguiente:

	<b>Año 2013</b>	<b>Año 2014</b>	<b>Año 2015</b>
Impuesto actividades económicas	13.361.000	13.730.000	14.099.000
Incrementos en valores absolutos	-----	369.000	369.000
Incrementos en porcentaje	-----	2,76	2,69

### **Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.**

Para los tres ejercicios hemos previsto unas cifras similares a la que se considera consecuencia de la actividad normal, que venimos observando en los últimos ejercicios. En 2013 se va a producir un ingreso por las inversiones que se van a realizar en el Valle de Escombreras; pero debemos darle la condición de extraordinario. Por esto, para 2014 y 2015 volvemos a los valores normales.

	<b>Año 2013</b>	<b>Año 2014</b>	<b>Año 2015</b>
Impuesto construcciones, instalaciones y obras.	8.909.458	4.107.431	4.217.748

Incrementos en valores absolutos	-----	- 4.802.027	110.317
Incrementos en porcentaje	-----	- 53,90	2,69

### **Cesión de impuestos estatales y fondo complementario de financiación.**

Las previsiones en estos conceptos para 2013 son las que nos ha remitido el Ministerio de Hacienda, descontando la devolución de los excesos de los años 2008 y 2009. Para 2014 y 2015 las hemos actualizado con una tasa de variación del índice de precios al consumo del 2,69 %.

	<b>Año 2013</b>	<b>Año 2014</b>	<b>Año 2015</b>
Cesión tributos Estado	6.857.190	7.041.359	7.230.474
Fondo complementario de financiación	40.413.980	41.499.410	42.613.991
<b>Suman</b>	<b>47.271.170</b>	<b>48.540.769</b>	<b>49.844.465</b>
Incrementos en valores absolutos	-----	1.269.599	1.303.696
Incrementos en porcentaje	-----	2,69	2,69

### **Tasa por recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos**

Los incrementos previstos se corresponden con los aumentos de cuotas contemplados en el plan de ajuste más la incorporación de nuevas unidades.

	<b>Año 2013</b>	<b>Año 2014</b>	<b>Año 2015</b>
Tasa recogida residuos sólidos	13.479.000	14.478.300	16.215.000
Incrementos en valores absolutos	-----	999.300	1.736.700
Incrementos en porcentaje	-----	7,41	12,00

## **PROYECCIONES DE LAS PRINCIPALES PARTIDAS DE GASTOS**

### **Gastos de personal**

En el capítulo de gastos de personal se continúa con la misma política de no reposición de plazas vacantes por jubilaciones, salvo que surja la necesidad para garantizar los servicios públicos básicos. En 2013 no se dotan las aportaciones a planes de pensiones, siguiendo lo que dice la Ley de presupuestos generales del Estado para 2013, actualmente en trámite parlamentario; en los siguientes años, sí. Con estas consideraciones y aplicando para 2014 y 2015 un incremento por inflación, las previsiones son las siguientes:

	<b>Año 2013</b>	<b>Año 2014</b>	<b>Año 2015</b>
Gastos de personal	69.807.170	70.031.565	71.379.293

Incrementos en valores absolutos	- 4.150.968	224.395	1.347.728
Incrementos en porcentaje	- 5,61	0,32	1,92

### **Gastos corrientes en bienes y servicios**

Dentro de este capítulo, las aplicaciones presupuestarias más importantes se corresponden con el contrato de limpieza viaria y recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, cuyas variaciones son, por su peso sobre el total, las principales responsables de las variaciones del conjunto del capítulo.

En relación con este contrato se alcanzó un acuerdo con la empresa adjudicataria, en virtud del cual durante los años 2012, 13 y 14 se le abonarían los mismos importes que en 2011, recogándose en el 2015 tanto el importe del canon actualizado a 31 de diciembre de 2014 como el fraccionamiento durante varios años (intereses aparte) de los atrasos no pagados durante aquellos tres primeros años.

Considerando lo anterior, más las actualizaciones por IPC del resto de aplicaciones, las previsiones de gasto para el período 2013 – 2015 son:

	<b>Año 2013</b>	<b>Año 2014</b>	<b>Año 2015</b>
Gastos bienes corrientes y servicios	78.899.719	78.818.069	86.383.147
Incrementos en valores absolutos	402.737	- 81.650	7.565.078
Incrementos en porcentaje	0,51	- 0,10	9,60

### **Gastos financieros**

Las variaciones que recogemos en este capítulo responden a la incorporación de un nuevo préstamo en 2012, el de la línea ICO para pago a proveedores, no previsto en la aprobación inicial del presupuesto. Para cuantificar el gasto por intereses de préstamos en los años del período hemos considerado un valor para el tipo de referencia (Euribor) del 1,25 % para 2013 y del 1,75 % en cada uno de los otros dos años. La gran mayoría de nuestros préstamos están referenciados al Euribor a tres meses, cuya cotización actual está muy por debajo de aquél 1,25 %. Se incluyen también en 2013, y esperamos que con carácter extraordinario, es decir, sólo para ese año, 850 mil euros para atender unas reclamaciones de intereses de demora por retrasos en determinados pagos. En este período no contemplamos concertar ninguna nueva operación de endeudamiento.

La evolución esperada es:



	<b>Año 2013</b>	<b>Año 2014</b>	<b>Año 2015</b>
Gastos financieros	7.346.577	6.812.788	6.919.013
Incrementos en valores absolutos	1.210.809	- 533.789	106.225
Incrementos en porcentaje	19,73	- 7,27	1,56

El incremento que se observa en 2015 se debe a los intereses de los fraccionamientos comentados en el apartado del capítulo anterior.

### **Pasivos financieros**

Los presupuestos del período recogen los créditos suficientes para atender a su vencimiento las amortizaciones de los préstamos. Son las siguientes:

	<b>Año 2013</b>	<b>Año 2014</b>	<b>Año 2015</b>
Pasivos financieros	12.026.096	15.239.874	14.391.870
Incrementos en valores absolutos	4.516.416	3.213.778	- 848.004
Incrementos en porcentaje	60,14	26,72	- 5,56

## **RESUMEN DE LAS PREVISIONES PARA EL PERÍODO**

Con nuestras previsiones de ingresos y gastos para el período 2013 – 2015, los presupuestos planteados permitirán cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria, en términos del SEC'95. Respecto al de deuda pública, ya hemos visto anteriormente que estaremos en los límites calculados con los datos oficiales de que disponemos a día de hoy.

Visto el informe emitido por el Director Económico y Presupuestario Municipal, el día 7 del mes corriente, a la Junta de Gobierno Local propongo la aprobación inicial, para su elevación al Pleno de la Corporación, del marco presupuestario para el período 2013 – 2015 del Presupuesto no financiero consolidado del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, cuantificado como sigue:

<b>Concepto</b>	<b>Año 2013</b>	<b>Año 2014</b>	<b>Año 2015</b>
<b>Ingresos no financieros</b>	<b>193.257.903</b>	<b>196.559.882</b>	<b>202.843.228</b>
<b>Gastos no financieros</b>	<b>181.231.807</b>	<b>181.320.008</b>	<b>188.451.358</b>
Ajustes SEC'95	-7.828.519	-7.907.091	-8.178.144
Capacidad de financiación	4.197.577	7.332.783	6.213.726
Ingresos financieros	39.016	39.016	39.016
Gastos financieros	12.065.112	15.278.890	14.430.886
<b>Total presupuestos</b>	<b>193.296.919</b>	<b>196.598.898</b>	<b>202.882.244"</b>

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno propongo que eleve a definitivo el acuerdo anterior.= No obstante, el Pleno de la Corporación, con superior criterio,

resolverá.= Cartagena, a 14 de diciembre de 2012.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor del Grupo Popular y los votos en contra de los Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-Movimiento Ciudadano, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, 18 de diciembre de 2012.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECINUEVE VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y OCHO VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-MC).

**5º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN GENERAL, RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO AL PRESUPUESTO PARA 2013.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas, en segunda convocatoria, el día dieciocho de diciembre de dos mil doce, bajo la Presidencia de Doña Fátima Suanzes Caamaño (PP), y como vocales Don Antonio Calderón Rodríguez (PP), Doña Florentina García Vargas (PP), Don Diego Ortega Madrid (PP), Doña Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Julio Nieto Noguera (PSOE), Don Cayetano Jaime Moltó (IU-V) y Don José López Martínez (MIXTO) y la asistencia del Interventor General accidental, Don Juan Ángel Ferrer Martínez, el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga, Doña Teresa Arribas Ros, Directora del Órgano de Gestión Tributaria y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, han conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN GENERAL, RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO AL PRESUPUESTO PARA 2013.**

Con fecha 14 del mes en curso, la Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente el gasto computable límite para 2013, por aplicación de la regla de gasto, de acuerdo con lo que sigue:

“La Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece:

*Artículo 12. Regla de gasto*

*1.- La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.*

.....

*2.- Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

*3.- Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española ..... Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos presupuestos.*

Las Cortes Generales (el Congreso de los Diputados, el 24 de julio pasado y el Senado, el 26 siguiente) aprobaron los límites de la regla de gasto para los años 2013 (1,7 %), 2014 (1,7 %) y 2015 (2 %).

Se trata de mostrar si el presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos administrativos, para el ejercicio de 2013, cumple con el límite marcado. Para ello, siguiendo lo indicado en el apartado 2 del artículo transcrito, determinaremos el gasto computable en 2012 y el límite que resulte para 2013 por aplicación de la tasa de crecimiento:

	<b>Año 2012</b>	<b>Año 2013</b>
Empleos no financieros	183.523.529	181.231.807
A deducir intereses de la deuda	6.135.768	7.346.577

A deducir gasto no financiero financiado con fondos finalistas	11.916.689	7.056.281
Gasto computable	165.471.072	166.828.949
Tasa de crecimiento (%)	1,7	-----
Límite de gasto computable	-----	168.284.080

El presupuesto de gastos que planteamos para 2013 suma un total de gasto computable de 166.828.949 euros, que es una cantidad inferior al límite que resulta de aplicar al gasto computable de 2012 la tasa de crecimiento aprobada. Por tanto, cumple con el requisito de la regla de gasto.

Visto el informe emitido por el Director Económico y Presupuestario Municipal, el día 7 del mes corriente, a la Junta de Gobierno Local propongo la aprobación inicial, para su elevación al Pleno de la Corporación, de la aplicación de la regla de gasto al Presupuesto consolidado del Ayuntamiento y sus organismos autónomos para 2013, que cuantifica el gasto computable límite en 168.284.080 euros.”

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno propongo que eleve a definitivo el acuerdo anterior.

No obstante, el Pleno de la Corporación, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 14 de diciembre de 2012.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor del Grupo Popular y los votos en contra de los Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-Movimiento Ciudadano, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, 18 de diciembre de 2012.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECINUEVE VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y OCHO VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-MC).

**6º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN**

## **GENERAL, RELATIVA A LA CUANTIFICACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO PARA 2013.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas, en segunda convocatoria, el día dieciocho de diciembre de dos mil doce, bajo la Presidencia de Doña Fátima Suanzes Caamaño (PP), y como vocales Don Antonio Calderón Rodríguez (PP), Doña Florentina García Vargas (PP), Don Diego Ortega Madrid (PP), Doña Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Julio Nieto Noguera (PSOE), Don Cayetano Jaime Moltó (IU-V) y Don José López Martínez (MIXTO) y la asistencia del Interventor General accidental, Don Juan Ángel Ferrer Martínez, el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga, Doña Teresa Arribas Ros, Directora del Órgano de Gestión Tributaria y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, han conocido del siguiente asunto:

### **PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN GENERAL, RELATIVA A LA CUANTIFICACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO PARA 2013.**

Con fecha 14 del mes en curso, la Junta de Gobierno aprobó inicialmente el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2013, de acuerdo con lo que sigue:

“La Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece:

#### *Artículo 30. Límite de gasto no financiero*

*1.- El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.*

Como el requisito a cumplir es que el límite máximo de gasto no financiero sea coherente con los dos conceptos a la vez, necesariamente hemos de realizar dos valoraciones, las cuales nos ofrecerán dos importes distintos para dicho límite: una, para estudiar la coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria, y otra, para lo mismo respecto de la regla de

gasto. El límite máximo será la opción más restrictiva, es decir, el menor de los dos importes, por ser el que cumple con la dual coherencia. Los datos a utilizar lo son en términos consolidados del presupuesto del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos.

### **Coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria**

Para comprobar la coherencia o no del límite máximo de gasto no financiero con el objetivo de estabilidad presupuestaria hemos de analizar si el gasto no financiero previsto es igual, inferior o superior a las estimaciones de ingresos de esta misma naturaleza en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para decidir el cumplimiento del requisito de esta coherencia, hemos de tener en cuenta que el objetivo del déficit público para el conjunto de las entidades locales está fijado para 2013 en el 0 % del Producto Interior Bruto, lo cual, trasladado al ámbito del presupuesto municipal, significa que los ingresos no financieros han de ser iguales o mayores que los gastos de la misma naturaleza. Entonces, en las dos primeras posibilidades hay coherencia con el objetivo; en el otro caso, no.

Del documento elaborado para el marco presupuestario del período 2013 – 2015, extraemos la siguiente información:

<b>Concepto</b>	<b>Año 2013</b>
Ingresos no financieros	193.257.903
Gastos no financieros	181.231.807
Ajustes SEC'95	-7.828.519
Capacidad de financiación	4.197.577

A partir de ésta, deducimos el límite de gasto no financiero para el que se cumpliría el objetivo de estabilidad presupuestaria:

<b>Concepto</b>	<b>Año 2013</b>
Ingresos no financieros	193.257.903
Ajustes SEC'95	-7.828.519
Límite de gasto no financiero	185.429.384

Comprobamos que los gastos no financieros presupuestados para 2013 (primer cuadro) son inferiores al límite de gasto no financiero para el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (segundo cuadro). Por tanto, se da la coherencia con este objetivo.

### **Coherencia con la regla de gasto**

A los efectos de estudiar la coherencia o no del límite máximo de gasto no financiero con la regla de gasto, lo cuantificaremos agregándole al límite de gasto computable por aplicación de la regla de gasto regulada en el artículo 12 de esta Ley, los intereses de la deuda y los gastos de esta misma naturaleza financiados con fondos finalistas.

Una vez obtenida la suma anterior la confrontaremos con el total de gastos no financieros del presupuesto para 2013. Si la primera es igual o mayor, entonces el límite máximo de gasto no financiero es coherente con la regla de gasto; en otro caso, no.

Según consta en el documento elaborado para calcular el límite de gasto computable para 2013 por aplicación de la regla de gasto, este asciende a 168.284.080 euros, según el siguiente proceso:

	Año 2012	Año 2013
Empleos no financieros	183.523.529	181.231.807
A deducir intereses de la deuda	6.135.768	7.346.577
A deducir gasto no financiero financiado con fondos finalistas	11.916.689	7.056.281
Gasto computable	165.471.072	166.828.949
Tasa de crecimiento (%)	1,7	-----
Límite de gasto computable	-----	168.284.080

El techo de gasto o límite de gasto no financiero resultante de la aplicación de la regla de gasto para 2013 vendrá determinado por:

Límite de gasto computable	168.284.080
A sumar intereses de la deuda	7.346.577
A sumar gasto no financiero financiado con fondos finalistas	7.056.281
Límite de gasto no financiero	182.686.938

Comprobamos entonces que los empleos no financieros del presupuesto para 2013 (primer cuadro) son inferiores al límite o techo de gasto no financiero obtenido (segundo cuadro). Por tanto, también se da la coherencia con la regla de gasto.

### **Cuantía del límite máximo de gasto no financiero**

Como dijimos al principio, el límite máximo de gasto no financiero será la opción más restrictiva, es decir, el menor de los dos importes obtenidos, por ser el que cumple con el requisito de ser coherente a la vez con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto.

Visto el informe emitido por el Director Económico y Presupuestario Municipal, el día 7 del mes corriente, a la Junta de Gobierno Local propongo la aprobación inicial, para su elevación al Pleno de la Corporación, del límite máximo de gasto no financiero del Presupuesto consolidado del Ayuntamiento y sus organismos autónomos para 2013, cuantificado en 182.686.938 euros.”

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno propongo que eleve a definitivo el acuerdo anterior.

No obstante, el Pleno de la Corporación, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 14 de diciembre de 2012.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor del Grupo Popular y los votos en contra de los Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-Movimiento Ciudadano, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, 18 de diciembre de 2012.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECINUEVE VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y OCHO VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-MC).

#### **7º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN GENERAL, SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2013.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas, en segunda convocatoria, el día dieciocho de diciembre de dos mil doce, bajo la Presidencia de Doña Fátima Suanzes Caamaño (PP), y como vocales Don Antonio Calderón Rodríguez (PP), Doña Florentina García Vargas (PP), Don Diego Ortega Madrid (PP), Doña Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Julio Nieto Noguera (PSOE), Don Cayetano Jaime Moltó (IU-V) y Don José López Martínez (MIXTO) y la



asistencia del Interventor General accidental, Don Juan Ángel Ferrer Martínez, el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga, Doña Teresa Arribas Ros, Directora del Órgano de Gestión Tributaria y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, han conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN GENERAL, SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2013.**

Esta Delegación de la Alcaldía, cumpliendo con el mandato del artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, ha elaborado el Presupuesto de la Entidad para el año 2013, el cual, junto con el propuesto por los organismos autónomos municipales y con los estados de previsión de ingresos y gastos de Casco Antiguo de Cartagena, SA, cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento, forman el Presupuesto General. A los estados de ingresos y gastos se une la documentación a que se hace referencia en el artículo 168 de dicho texto legal, los estados de armonización y consolidación regulados en los artículos 115 a 118 de dicho Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como la plantilla de personal a que hace referencia el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Cada uno de los Presupuestos que integran el General se presentan sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del RDL 2/2004, siendo sus importes resumidos por capítulos los que se indican en hoja anexa, formando parte de esta propuesta, de acuerdo con el artículo 18.5 del RD 500/1990.

Con fecha de hoy, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el proyecto de presupuesto para 2013, en cumplimiento de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por todo ello, al Excmo. Ayuntamiento Pleno tengo el honor de presentar el Presupuesto General del año 2013 así como la plantilla de personal que

se acompaña, para su discusión y, en su caso, aprobación inicial, que se elevará a definitiva si, transcurrido el plazo legal de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 del citado Real Decreto 500/1990.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 14 de diciembre de 2012.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor del Grupo Popular y los votos en contra de los Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-Movimiento Ciudadano, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, 18 de diciembre de 2012.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.”

### RESUMEN POR CAPÍTULOS

<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>			
<b>INGRESOS PRESUPUESTADOS</b>		<b>GASTOS PRESUPUESTADOS</b>	
I.- IMPUESTOS DIRECTOS	94.297.375	I.- GASTOS DE PERSONAL	57.612.112
II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	7.864.846	II.- GASTOS BIENES CTES Y SERV.	69.930.587
III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	32.060.189	III.- GASTOS FINANCIEROS	6.128.559
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39.187.029	IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.673.605
V.- INGRESOS PATRIMONIALES	1.557.000		
<b>SUMAN</b>	<b>174.966.439</b>	<b>SUMAN</b>	<b>164.344.863</b>
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>			
VI.- ENAJENACIÓN INVERS. REALES	1.504.035	VI.- INVERSIONES REALES	2.888.937
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.601.437	VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.274.192
<b>SUMAN</b>	<b>3.105.472</b>	<b>SUMA</b>	<b>5.163.129</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>178.071.911</b>	<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>169.507.992</b>
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>			
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	3.000	VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	3.000
IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0	IX.- PASIVOS FINANCIEROS	7.509.680
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>3.000</b>	<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>7.512.680</b>

TOTAL INGRESOS	178.074.911	TOTAL GASTOS	177.020.672
----------------	-------------	--------------	-------------

## **LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2013 SON DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL**

### **TITULO I - NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**

#### **CAPITULO I - NORMAS GENERALES**

##### **Artículo 1. ÁMBITO TEMPORAL**

1.La aprobación, gestión y liquidación del presupuesto general para el año 2013 se sujeta a lo que dispone la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y su normativa de desarrollo, así como a lo que establecen el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, al igual que a lo regulado en estas bases de ejecución, que tendrán la misma vigencia que aquél.

2.Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, estas bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

##### **Artículo 2. ÁMBITO FUNCIONAL**

1.Las presentes bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, teniendo en cuenta las particularidades que se detallarán.

##### **Artículo 3. DEL PRESUPUESTO GENERAL**

El presupuesto general para el ejercicio está integrado por:

α)El presupuesto del propio Ayuntamiento y los de sus organismos autónomos, en los que se contiene la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, aquéllos pueden reconocer y de los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio.

β)Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a este Ayuntamiento.

#### **Artículo 4. INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

1. Los organismos autónomos presentarán al funcionario titular de la contabilidad y de acuerdo con sus instrucciones, antes del día cinco del primer mes de cada trimestre:

- a) Un resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto, incluyendo información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.
- b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el plan de ajuste y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

2. La misma información anterior se preparará por el Servicio de contabilidad municipal respecto del presupuesto del Ayuntamiento, para, consolidarla con aquélla, remitir a la Administración Central antes del día quince del primer mes de cada trimestre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, de desarrollo de la LO 2/2012. De dichos estados se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno.

3. Los organismos autónomos presentarán al funcionario titular de la contabilidad y de acuerdo con sus instrucciones, durante los quince primeros días del mes siguiente a la finalización de cada trimestre:

- a) La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y sus estados complementarios.
- b) Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.
- c) La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

d) Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

e) Las situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.

f) El informe trimestral regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

g) Las actualizaciones del Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva, que contendrá al menos información relativa a:

1. Calendario y presupuesto de tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

2. Previsión mensual de ingresos.

3. Saldo de deuda viva.

4. Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.

5. Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.

6. Calendario y cuantía de necesidades de endeudamiento.

7. Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.

8. Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

h) La siguiente información sobre personal:

1. Retribuciones básicas, complementarias, acción social, aportaciones a planes de pensiones, cotizaciones al sistema de seguridad social a cargo del organismo e indemnizaciones.

2. Efectivos por clases de personal, incluyendo altos cargos.

3. Dotaciones o plantillas presupuestarias de personal.

4. Las sociedades mercantiles presentarán al funcionario titular de la contabilidad y de acuerdo con sus instrucciones, durante los quince primeros días de cada trimestre:

a) La actualización de las previsiones de ingresos y gastos, y sus estados complementarios.

b) Los estados de ejecución acumulada al final de cada trimestre, de sus ingresos y gastos.

c) Las actualizaciones del Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva, que contendrá al menos información relativa a:

1. Calendario y presupuesto de tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rubricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

2. Previsión mensual de ingresos.

3. Saldo de deuda viva.

4. Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.

5. Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.

6. Calendario y cuantía de necesidades de endeudamiento.

7. Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.

8. Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

d) La siguiente información sobre personal:

1. Retribuciones básicas, complementarias, acción social, aportaciones a planes de pensiones, cotizaciones al sistema de seguridad social a cargo del organismo e indemnizaciones.

2. Efectivos por clases de personal, incluyendo altos cargos.

3. Dotaciones o plantillas presupuestarias de personal.

5. La misma información del apartado 3 se preparará por el Servicio de contabilidad municipal respecto del presupuesto del Ayuntamiento, para, consolidada con aquélla, remitir a la Administración Central antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, de desarrollo de la LO 2/2012. De dichos estados se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno.

#### **Artículo 5. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.**

La estructura del presupuesto general está ajustada a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008.

Los créditos incluidos en el estado de gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

α) Clasificación orgánica:

Área y Delegación

β) Clasificación por programas del gasto:

Área de gasto, Política de gasto, Grupo de programas y Programa.

χ) Clasificación Económica:

Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas de gastos y económica, constituye la

unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto.

## **Artículo 6. VINCULACIÓN JURÍDICA.**

1.No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el punto siguiente.

2.Nivel de vinculación jurídica de los créditos:

En lo que se refiere a la clasificación orgánica, excepto los referidos al Capítulo I, están vinculados a la Delegación en la que aparecen consignados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local podrá autorizar gasto sin tener en cuenta la vinculación orgánica cuando así lo acuerde expresamente.

Los Capítulos de gastos I, III, VIII y IX están vinculados a nivel de área de gasto en la clasificación por programas y de capítulo en la clasificación económica, a excepción de los siguientes gastos, en los que la vinculación se establece a nivel de artículo:

-Artículo 10 Retribuciones de altos cargos

-Artículo 11 Retribuciones del personal eventual

-Artículo 15 Incentivos al rendimiento

Los capítulos de gastos II, IV, VI y VII están vinculados a nivel de política de gasto en la clasificación por programas y de artículo en la clasificación económica, a excepción de:

a) Los créditos cuyo concepto económico sea el detallado a continuación, que lo están en el nivel de desagregación con el que aparecen:

- 220.00 Material de oficina ordinario no inventariable
- 221.00 Suministro de energía eléctrica
- 221.01 Suministro de agua
- 221.03 Suministro de combustible y carburantes
- 222 Comunicaciones
- 224 Primas de seguros



- 227 Trabajos realizados por otras empresas
- 22601 Atenciones representativas y protocolarias

b) Todas las aplicaciones presupuestarias incluidas en el programa 9209, denominado “Administración de Personal”, de la Delegación 04001: Hacienda, Personal y Régimen General, están vinculadas en cuanto a la clasificación económica al nivel de desagregación con el que aparecen.

1. En los créditos declarados ampliables (artículo 11 de estas Bases), la vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria.

### **Artículo 7. EFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA**

1. El control contable de los gastos aplicables a aplicaciones integradas en el mismo nivel de vinculación se efectuará a nivel de la aplicación presupuestaria.

2. La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

Cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto, recabando informe de la Oficina de contabilidad.

## **CAPITULO II - MODIFICACIONES DE CRÉDITO**

### **Artículo 8. DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO**

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este capítulo.

2. Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose su incidencia en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el presupuesto.

3. Todo expediente de modificación de créditos será informado por la Intervención, que valorará sus repercusiones y efectos en el cumplimiento de

las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4.Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

5.Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

6.La autorización de cualquier modificación de crédito estará sujeta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## **Artículo 9. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.**

1.Si en el ejercicio hubiera de realizarse un gasto específico y determinado, que no pueda demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.

En el caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

2.Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de estos recursos:

- Remanente líquido de tesorería.
- Nuevos ingresos no previstos.
- Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

1.Los gastos de inversión aplicables a los capítulos VI o VII también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

2.Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:

- α) Que el órgano municipal que ostente la competencia declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto 2.
- β) Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto del Ayuntamiento u organismo autónomo.
- γ) Que la carga financiera total de esta Corporación, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25% de los expresados recursos.
- δ) Que el vencimiento de la operación de crédito sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.

## **Artículo 10. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

Serán incoados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Alcalde o del Presidente o Vicepresidente del organismo autónomo.

1.Serán incoados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Alcalde o del Presidente o Vicepresidente del organismo autónomo.

2.A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica y será elevada al Pleno por dictamen de la Comisión informativa de Hacienda e informe de la Intervención.

3.Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada; si se presentaran, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público. En cualquier caso, el acuerdo de aprobación definitiva será publicado en el Boletín Oficial de la Región.

4.Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, sin perjuicio de su posible incorporación al presupuesto de gastos del ejercicio inmediato siguiente, al amparo del artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

6.La aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito en los presupuestos de los organismos autónomos compete al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de sus órganos rectores máximos y a través de la Comisión informativa de Hacienda.

## Artículo 11.-AMPLIACIONES DE CRÉDITOS

1. En general, se consideran aplicaciones presupuestarias ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se citan las siguientes así como el concepto de ingreso afectado al gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS			CONCEPTO DE INGRESOS		
03001	1711	22710	Demoliciones y órdenes de ejecución	39901	Obras a particulares
04003	9203	13104	Programa Garantía Social (MEC)	42040	Del MEC (Programa Garantía Social)
04003	9209	830	Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores.	83000	Reintegro anticipos a funcionarios
05001	1321	22828	Cursos de formación	34203	P.P. Escuela Seguridad Pública.
06001	3381	48215	Junta de Cofradías de Semana Santa (sillas)	33600	Con sillas por festejos
06002	3210	622	Edificios y otras construcciones.	75031	Mejoras Colegios Públicos
06003	3381	48247	Comisión Organizadora Carnaval (sillas)	33600	Con sillas por festejos
06003	3381	48248	Federación de Tropas y Legiones (sillas)	33600	Con sillas por festejos

<b>06003</b>	<b>3381</b>	<b>48249</b>	Hogar de la infancia (sillas)	<b>33600</b>	Con sillas por festejos
<b>09001</b>	<b>4591</b>	<b>60907</b>	Obras de infraestructura en Diputaciones y Barrios	<b>75061</b>	Pedanías y Barrios Periféricos
<b>03001</b>	<b>1621</b>	<b>77001</b>	Limpieza e Higiene de Cartagena, SA	<b>36001</b>	Venta de Biogás

En el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se consideran ampliables las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS			CONCEPTO DE INGRESOS		
<b>03001</b>	<b>1711</b>	<b>22710</b>	Demoliciones y órdenes de ejecución	<b>39901</b>	Obras a particulares
<b>02003</b>	<b>1512</b>	<b>830</b>	Préstamos a corto plazo	<b>83000</b>	Reintegro anticipos a funcionarios

En el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios del Litoral, se considera ampliable la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS			CONCEPTO DE INGRESOS		
<b>03002</b>	<b>151</b>	<b>830</b>	Préstamos a corto plazo	<b>83000</b>	Reintegro anticipos a funcionarios

En el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales, se considera ampliable la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS			CONCEPTO DE INGRESOS		
<b>08002</b>	<b>23000</b>	<b>830</b>	Préstamos a corto plazo	<b>830</b>	Reintegro anticipos a funcionarios

En el Presupuesto de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, se consideran ampliables las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS			CONCEPTO DE INGRESOS		
<b>08003</b>	<b>2241</b>	<b>13100</b>	Retribuciones Personal Laboral Fijo	<b>36000</b>	Venta Cupón
<b>08003</b>	<b>2241</b>	<b>13100</b>	Retribuciones Personal Laboral Eventual	<b>36000</b>	Venta Cupón
<b>08003</b>	<b>2241</b>	<b>16002</b>	Seguridad Personal Laboral Fijo	<b>36000</b>	Venta Cupón
<b>08003</b>	<b>2241</b>	<b>16004</b>	Seguridad Personal Laboral Fijo	<b>36000</b>	Venta Cupón

1.Las ampliaciones de crédito exigirán, para su efectividad, la tramitación de expediente, donde se hará constar:

-Certificación del funcionario titular de la contabilidad acreditativa de que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con aplicaciones presupuestarias ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de ingresos.

-Que los recursos afectados no proceden de operaciones de crédito.

-La determinación de las cuantías y aplicaciones presupuestarias objeto de las ampliaciones de crédito.

2.La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afecten al presupuesto del Ayuntamiento corresponde al Concejal de Hacienda.

3.Los expedientes de ampliación de créditos que afecten al presupuesto de los organismos autónomos serán propuestos por su Vicepresidente, para aprobación por el Concejal de Hacienda.

## **Artículo 12.-TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO**

1.Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito esté agotado o el saldo sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otra u otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2. La aprobación de las transferencias de crédito en los presupuestos del Ayuntamiento o de los organismos autónomos corresponde al Pleno del Ayuntamiento cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto.

3.La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal de Hacienda, excepto cuando se produzca entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1 y entre los Capítulos 3 y 9, en cuyo caso se aprobará por Decreto de dicho Concejal, previo informe de la Intervención en ambos casos.

Cuando la modificación se plantee en el presupuesto de un organismo autónomo, será competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal de Hacienda, cuando el trasvase de créditos sea entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, o dicho Concejal cuando se refiera a aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1 y entre los Capítulos 3 y 9, a propuesta, en cualquier caso, del Presidente del organismo o Vicepresidente por delegación, y previo informe de la Intervención.

Cualquier transferencia de crédito distinta de las citadas, será acordada por la Junta Rectora del organismo, en sesión plenaria, que la remitirá para su propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno a través del Concejal de Hacienda.

4.Los expedientes de transferencias de crédito serán tramitados por la Oficina presupuestaria a petición razonada de los servicios correspondientes y con la conformidad de los concejales responsables de las áreas implicadas en la modificación. Informados por la Intervención, los que hayan de elevarse al Pleno serán examinados por la Comisión informativa de Hacienda, que dictaminará lo que proceda.

Para la efectividad de estas transferencias de crédito será de aplicación el régimen regulado en el Artículo 42 del RD 500/90.

5.Los expedientes de transferencia que no necesiten aprobación por el Pleno serán ejecutivos desde el mismo momento de su aprobación.

6.Por la oficina de contabilidad se procederá a la retención de créditos por el importe de las modificaciones a la baja, a resultas de la resolución de los expedientes indicados. La verificación de la existencia de crédito, en estos casos, se efectuará a nivel de vinculación jurídica y de la aplicación presupuestaria.

7.Las transferencias de créditos, sean cual sea su clase, tendrán las siguientes limitaciones:

- a.No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios.
- b.No podrán minorarse créditos que hayan sido incrementados por suplementos o transferencias, con excepción de los créditos de personal.
- c.Tampoco podrán minorarse los incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- d.No podrán incrementarse créditos que en otras transferencias hayan sido minorados, salvo cuando afecten a créditos de personal.

### **Artículo 13. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS**

1. Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus organismos autónomos, gastos de competencia local. Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Prestación de servicios por la cual se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

d) Reembolso de préstamos. En estos casos, el pago de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos imputados en las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito ha aumentado en razón de la generación de créditos queda condicionado a la efectiva recaudación de los derechos.

e) Reintegro de pagos indebidos, que debe corresponderse con aquellos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro, no exigiéndose otro requisito para generar crédito en la aplicación presupuestaria de gastos donde se produjo el pago indebido que el ingreso efectivo del reintegro.

2. Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o de sus organismos autónomos, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1 en cuantía superior a la prevista en el presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos son suficientes para atender el programa inicialmente previsto sin necesidad de recurrir a la generación de crédito.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente, que deberá contener:



-Documento contable justificativo de haberse ingresado o de la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos.

-Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.

-Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme, pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.

-Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.

-La fijación de las aplicaciones presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

-Igualmente será necesario prever las consecuencias económicas para el caso en que el compromiso de aportación no llegara a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

3. El expediente de generación de créditos, a propuesta del Concejal de Hacienda y previo informe de la Intervención, será elevado para la aprobación de la Junta de Gobierno Local, en el caso del Ayuntamiento.

En el caso de los organismos autónomos, la aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal de Hacienda, que la elevará a petición del Presidente del organismo o Vicepresidente por delegación, y previo informe de la Intervención.

4. Se considera compromiso firme de ingreso el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con este Ayuntamiento o sus organismos autónomos, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

5. Una vez cumplidos por esta Corporación o por el organismo autónomo correspondiente las obligaciones que se hubieren asumido en el acuerdo o

concierto, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por el Ayuntamiento o el organismo autónomo correspondiente.

6. Podrán formalizarse compromisos de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán contabilizados y se imputarán al presupuesto del año en que se deban hacer efectivos.

#### **Artículo 14. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO**

Durante el mes de enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Oficina de contabilidad elaborará un documento comprensivo de:

- a) Saldos de disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- b) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados en el último trimestre.
- c) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- d) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en los capítulos VI, VII, VIII y IX.
- e) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en aplicaciones presupuestarias correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues, en todo caso, los correspondientes créditos deben ser incorporados.

Dicho documento se someterá a informe de los responsables de cada área gestora al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Oficina de contabilidad completará el expediente y lo elevará al Concejal de Hacienda para su conformidad.

Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto de la incorporación de remanentes, el Concejal de Hacienda, previo informe de la Oficina de contabilidad, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

La incorporación de remanentes puede ser financiada mediante:

f) El remanente líquido de tesorería.

g) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto.

Con carácter general, la liquidación del presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto en los siguientes casos:

h) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

i) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de la Oficina de contabilidad en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde mediante Decreto al Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, en el caso del Ayuntamiento. Cuando la incorporación se produzca en el presupuesto de un organismo autónomo, la competencia para su aprobación la tiene el Concejal de Hacienda, a propuesta de la Presidencia o Vicepresidencia por delegación, y previo informe de la Intervención.

La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya dictado el decreto correspondiente.

Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de tesorería, su importe se hará constar en los subconceptos 870.00 (para gastos generales) y 870.10 (para gastos de financiación afectada) del presupuesto de ingresos.

## **Artículo 15. BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN**

1.Siempre que los créditos de las diferentes aplicaciones presupuestarias de gastos de los presupuestos que integran el general puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja con la observancia de los siguientes requisitos:

-Formación del expediente a iniciativa del Presidente, del Pleno o, en el caso de los organismos autónomos, del órgano competente para proponer la aprobación de sus presupuestos conforme a sus estatutos.

-Informe del Interventor.

-Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda.

-Aprobación por el Pleno de la entidad local.

2.Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquéllos.

3.En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos o a aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la entidad local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

## **TITULO II - DE LOS GASTOS**

### **CAPITULO I - NORMAS GENERALES**

#### **Artículo 16. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA**

1.Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a)Las que resulten de la liquidación de atrasos en favor del personal, correspondiendo su reconocimiento al Alcalde o al Presidente o Vicepresidente de los organismos autónomos.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en el artículo 22 de estas bases.

c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento compete a la Junta de Gobierno Local.

### **Artículo 17. FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO.**

1. La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

2. Los documentos contables previos a la fase de reconocimiento de la obligación se iniciarán en las diferentes delegaciones, si bien no producirán efectos contables ciertos en tanto no haya recaído la confirmación de la Oficina de contabilidad.

3. Los procesos administrativos y órganos competentes para su aprobación se regulan en el capítulo siguiente.

## **CAPITULO II - GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

### **Artículo 18. CRÉDITOS NO DISPONIBLES**

1. Cuando un Concejal Delegado considere innecesario, total o parcialmente, el crédito de una aplicación presupuestaria de cuya ejecución sea responsable, formulará propuesta razonada de declaración de no disponibilidad, la cual, conformada por el Concejal de Hacienda, pasará a la Comisión informativa de Hacienda, que la trasladará para lo que proceda al Pleno, previo informe de la Intervención.

En el caso de los organismos autónomos, corresponderá a la Presidencia o Vicepresidencia por delegación, pasando la propuesta a su órgano rector

máximo, quien propondrá al Pleno lo que proceda, por conducto de la Comisión informativa de Hacienda, previo informe de la Intervención.

2.La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su rehabilitación, corresponde al Pleno.

3.Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

4.Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante subvenciones o aportaciones de otras instituciones quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades concedentes.

5.En igual situación de créditos no disponibles estarán todos aquellos gastos de capital con financiación afectada (Capítulos VI y VII) hasta tanto no se haya obtenido definitivamente ésta, en la forma y cuantía prevista en el estado de ingresos.

## **Artículo 19. RETENCIÓN DE CRÉDITO**

1.Siempre que haya de realizarse un gasto se remitirá a la Oficina de contabilidad el expediente de solicitud de retención de crédito para verificar la suficiencia de saldo disponible en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria a la que deba imputarse el gasto, expidiéndose seguidamente el documento contable (Modelo RC).

2.La retención no podrá ser anulada sino por error comprobado o por desistimiento del gasto, lo cual deberá notificarse a la Oficina de contabilidad, quien expedirá el correspondiente documento contable (Modelo RC negativo).

3.La anotación contable de la retención dará origen a una referencia contable, compuesta del año, aplicación presupuestaria y movimiento, que será el número que tendrá el gasto en todas las sucesivas fases de su ejecución.

4.El documento RC, de existencia de crédito, podrá ser sustituido por informe de la Oficina de contabilidad, donde conste la indicación de que se ha retenido el crédito y la referencia contable consiguiente, surtiendo los mismos efectos que el modelo contable citado.

## **Artículo 20. AUTORIZACIÓN DE GASTOS**

1. Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable A y en el que figurará el documento RC o informe de la Oficina de contabilidad.

3.El modelo A, de autorización de gasto, podrá ser sustituido por fotocopia o copia del acuerdo de aprobación de gasto por el organismo competente donde se efectuará la toma de razón en el libro correspondiente conforme a la Instrucción de contabilidad.

## **Artículo 21. DISPOSICIÓN DE GASTOS**

1. Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe y acreedor, en su caso, exactamente determinados.

2.Con carácter previo a la aprobación de la disposición se tramitará expediente, en el que figurará el documento contable D, pudiendo igualmente sustituirse por el consiguiente acuerdo del órgano competente, con la toma de razón y conforme a la Instrucción de contabilidad.

3.Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del acreedor, en su caso, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD, que igualmente podrá ser sustituido por el acuerdo consiguiente y su toma de razón en contabilidad.

## **Artículo 22. RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**

1.Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido. La competencia para reconocer y liquidar créditos, previamente autorizados y dispuestos, corresponde al Alcalde o a quien delegue.

2. Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado su compromiso, su aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

3. La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable O. En el caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros o prestación de servicios, dichas facturas serán contabilizadas como documentos O. Este documento podrá ser sustituido por la toma de razón en la certificación de obra debidamente aprobada, con los requisitos de la Instrucción de contabilidad.

4. Cuando, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización - disposición- -reconocimiento de la obligación, podrán acumularse tramitándose el documento contable ADO.

### **Artículo 23. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.**

1. En los gastos del capítulo I se observarán estas reglas:

a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe de Recursos Humanos, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios que se le retribuyen.

b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán que, por parte del Servicio de Recursos Humanos, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna que la regule.

Las nóminas tienen la consideración de documento ADO.

c) Las cuotas de la seguridad social a cargo de la empresa quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento ADO.

d) En otros conceptos, cuyo gasto esté destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será preciso la presentación de factura, según lo previsto en el artículo anterior.



2.En los gastos del Capítulo II, de bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

Los gastos de dietas y locomoción, que sean atendidos mediante anticipo de caja fija, originarán, una vez justificado el gasto, la tramitación de documentos ADO, cuya expedición se efectuará en la Oficina de contabilidad y que deberá autorizar el Concejal de Hacienda.

3.En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

a) Los gastos por intereses y amortización, que originen un cargo directo en cuenta bancaria, se habrán de formalizar con la conformidad de la Oficina de contabilidad, respecto a su ajuste al cuadro financiero correspondiente y la comprobación de la liquidación. Se tramitará documento ADO.

b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento ADO deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados o la liquidación de intereses de demora.

4.En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento ADO que iniciará el servicio gestor cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento O tendrá lugar al haberse cumplido las condiciones fijadas.

5.En los gastos de inversión, a la certificación de obra expedida por el técnico municipal competente se deberá acompañar factura por parte del contratista.

6.La adquisición de acciones exigirá para su pago que éstas, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.

## **Artículo 24. ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS**

1.El Ayuntamiento podrá conceder anticipos reintegrables a aquellos funcionarios de plantilla que tengan haberes expresamente consignados en

presupuesto, en los términos previstos en el Acuerdo de condiciones de trabajo en cada momento vigente.

2.La concesión de estos anticipos y préstamos al personal, generará la tramitación de documento ADO, siendo el soporte documental la solicitud del interesado con los informes del Servicio de Recursos Humanos y de la Intervención, que servirán de base a la resolución del Concejal de Personal.

## **Artículo 25. DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**

1.En sus desplazamientos por motivo oficial, los miembros de la Corporación tendrán derecho a la compensación de sus gastos ordinarios hasta un límite de 147,25 euros diarios, si pernocta fuera de su residencia oficial, y de 52,29 euros diarios, en caso contrario. Si por algún motivo vinieran obligados a realizar gastos extraordinarios, tendrán derecho a su compensación, previa justificación y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.Con independencia de lo anterior, las retribuciones e indemnizaciones que se asignen a los miembros de la Corporación Municipal se regirán por lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y los acuerdos que para su ejecución se adopten por la Corporación, conforme con el Artículo 6 y 7 del Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento.

## **Artículo 26. ORDENACIÓN DEL PAGO.**

1.Ordenación de pago es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

2.La ordenación de pagos para el abono de gastos previamente aprobados corresponde al Alcalde o a quien delegue.

3.En los organismos autónomos la competencia para ordenar pagos corresponde a su Vicepresidente, por delegación del Presidente.

4.No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente el reconocimiento y liquidación de la obligación.

5.La ordenación de pagos se efectuará, con carácter general, sobre la base del plan de disposición de fondos que se establezca con la periodicidad y vigencia que se determine por el ordenador de pagos, teniendo en cuenta una eficiente y eficaz gestión de la tesorería, debiendo recogerse la prioridad de los gastos de personal de todas las oficinas y dependencias de la entidad local y las obligaciones reconocidas y liquidadas de ejercicios anteriores, incluidas en relación nominal de acreedores.

Con carácter simultáneo a la ordenación del pago de nóminas del personal activo e incluida en las propias relaciones de órdenes de pago, deberán figurar para su ingreso “en formalización” en las cuentas extra presupuestarias de la Hacienda Pública y de la Seguridad Social, las cantidades que procedan abonarles como retenciones al personal.

6.Asimismo, se tomarán en consideración para la ordenación de pagos las siguientes prioridades:

a)Pago a sociedades y empresas prestadoras de servicios públicos donde los gastos de personal representen un porcentaje elevado del precio del contrato. Se considera necesario darle un tratamiento especial.

Se fundamenta este criterio en la hipótesis de que si dichos servicios se gestionasen directamente, las retribuciones del personal afecto a ellos se satisfarían por el Capítulo 1 y, por tanto, gozarían del tratamiento especialmente preferente que se le concede en la legislación vigente.

b)Pago a proveedores y empresas cuyos contratos de suministros o de mantenimiento formalizados reglamentariamente con esta Administración recojan plazos especiales para pago del precio pactado.

c)Pago de obligaciones con cláusula onerosa, que puedan producir graves perjuicios al interés público (amortización e intereses de préstamos, precios de adquisición de terrenos y edificios, etc.). Los fundamentos de esta excepción son: el riesgo de resolución de contratos de préstamo; renuncia a ofertas de compraventa y pago de viviendas, devengo de intereses elevados, etc.

d)Demás pagos para garantizar el normal funcionamiento de los servicios.

7.La ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago, que serán expedidas por la Oficina de contabilidad e irán suscritas por el Ordenador de pagos y fiscalizadas por el Interventor.

8.El pago mediante relación o mediante mandamiento de pago individual, en caso de transferencia de fondos a cuentas corrientes reseñadas por los interesados se considerarán efectuadas desde el momento de la entrega de las órdenes indicadas a la entidad de crédito colaboradora; en caso de pago por talón o cheque nominativo, desde el momento de su entrega.

9.Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, su ordenación puede efectuarse individualmente, materializándose ésta en el documento P individualizado.

10.Los movimientos internos de Tesorería entre cuentas del Ayuntamiento o de los Organismos Autónomos se autorizarán por el Tesorero Municipal.

## **Artículo 27. EXIGENCIA COMÚN A TODA CLASE DE PAGOS**

1.El Tesorero municipal exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fuesen desconocidas. No quedará exento de responsabilidad directa y personal si se incumpliese dicho requisito.

2.El Tesorero será responsable si se efectúan pagos:

-Sin la exhibición, para ser anotado, del Número de Identificación Fiscal de la persona física o jurídica a cuyo favor se realice.

-Sin acreditar que el acreedor esta al corriente en el pago de cualquier tributo, precio público o cualquier otra deuda de titularidad municipal.

-Sin efectuar las retenciones a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o de sociedades, o cualquier otro tributo exigido por la legislación vigente. La falta de estos requisitos le hará responsable con arreglo a leyes.

-Sin efectuar, en su caso, la compensación de los débitos que la persona física o jurídica, a cuyo favor se realiza el pago, tenga con la hacienda municipal.

3.Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento, o dos testigos que lo hagan a su ruego.

4.Los que actúen como representantes de herencias yacentes, acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de sus

titulares. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

### **CAPITULO III - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.**

#### **Artículo 28. AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN**

1.En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, se tramitará al inicio del expediente documento RC o informe de la Oficina de contabilidad, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los servicios técnicos.

2.Aprobado el proyecto se tramitará el documento A.

3.Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D.

4.Sucesivamente y en la medida en que se acredite la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.

5.Estos documentos podrán ser sustituidos, tal y como se ha indicado anteriormente, por los acuerdos de los órganos competentes y la toma de razón en contabilidad.

6.Para otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO. Pertenecen a este grupo:

- Dietas
- Gastos locomoción
- Intereses de demora
- Otros gastos financieros
- Anticipos reintegrables a funcionarios
- Gastos diversos, de importe inferior a 6.000 euros, en los que concurren las características señaladas en el punto 6, y con el requisito establecido en el artículo 24 de estas Bases.

## **Artículo 29. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN**

1. Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2. Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento alumbrado, etc.)
- Intereses de préstamos concertados, cuando se conozca de forma exacta.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados, en el mismo caso anterior.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

## **Artículo 30. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**

Los documentos O se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien, siendo suficiente la presentación de facturas, debidamente conformadas por el Jefe de Servicio o certificación de obra, en su caso.

## **Artículo 31. GASTOS DE PERSONAL**

1. En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

a) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento ADO, que se elevarán al Concejal de Hacienda a los efectos de la ordenación del pago.

b) Respecto a las cuotas por seguridad social, mensualmente y como consecuencia de las nóminas y liquidación de dichas cuotas, se tramitará documento ADO por importe igual a las cotizaciones resultantes.

c) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y cuando sean conocidos, se tramitará el correspondiente documento AD.

## **Artículo 32. TRAMITACIÓN DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES**

1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD.

2.Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

3.Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el presupuesto originarán la tramitación de documento AD, a la aprobación de éste.

4.Las restantes subvenciones originarán documento AD en el momento de su otorgamiento.

5.La concesión de cualquier tipo de subvenciones se ajustará a la regulación contenida en la Ley 38/2003, General de subvenciones, en su normativa de desarrollo y en estas bases.

### **Artículo 33. GASTOS DE INVERSIÓN**

1.En el expediente de autorización de gastos deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:

a)Proyecto, planos y memoria.

b)Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste, incluso el de las obras de urbanización necesarias.

c)Pliego de condiciones.

d)Amortización, razonando la vida útil estimada.

e)Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.

f)Certificación o informe de la Oficina de contabilidad sobre existencia de crédito suficiente y de haberse retenido el crédito consiguiente.

-En caso de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de Intervención relativo al cumplimiento de lo que establece el artículo 37 de estas bases.

### **Artículo 34. GASTOS PLURIANUALES**

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y los artículos 79 a 88, ambos inclusive, del RD 500/90 de 20 de abril.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales a la Junta de Gobierno Local.

## **CAPITULO IV – GASTOS SUPLIDOS, PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA**

### **Artículo 35. GASTOS SUPLIDOS**

1.Son aquellos que, en concepto de anticipo, realice cualquier miembro de la Corporación o personal a su servicio, por cuenta y cargo del presupuesto municipal, con ocasión del desempeño de la actividad institucional o trabajo profesional.

2.Sólo se atenderán por la Tesorería Municipal, previa justificación documental del gasto suplido, la causa que lo ha ocasionado y el correspondiente mandamiento de pago, hasta el límite de 500 euros por cada uno de ellos y hasta 5.000 euros por acumulación de los anteriores durante el ejercicio presupuestario.

3.Solamente se admitirán gastos suplidos por aplicaciones presupuestarias del capítulo 2 del estado de gastos del presupuesto.

### **Artículo 36. PAGOS A JUSTIFICAR**

1.Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.

2.Las órdenes de pago que se realicen con carácter de "a justificar" se limitarán a los conceptos presupuestarios del capítulo II de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

3.La autorización de expedición y ejecución de órdenes de pago "a justificar" corresponde al Concejal de Hacienda, previo informe de la Oficina de



contabilidad, donde se hará constar si, a su juicio, procede su expedición, si existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria consiguiente y si el perceptor tiene justificadas las anteriores órdenes de pago a su favor, con cargo a la misma aplicación presupuestaria.

4.El titular del mandamiento será responsable si pagase cualquier cantidad incumpliendo los requisitos señalados en estas bases de ejecución y en la vigente legislación, o efectuase algún gasto no imputable a la aplicación presupuestaria de la que ha sido expedida la orden de pago.

5.Antes de ser librada otra suma "a justificar" con destino al mismo programa o a la adquisición de la misma clase de materiales o suministros, se exigirá la justificación del mandamiento anterior.

6.La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo de tres meses como máximo, ante la Oficina de contabilidad, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos, con la diligencia del Jefe de Servicio de haberse efectuado la obra, aportado el material o prestado el servicio y con el conforme del Concejal Delegado correspondiente. La cuenta, con los documentos y el informe del Interventor, será aprobada por el Concejal de Hacienda.

De no rendirse en los plazos establecidos la cuenta justificativa citada anteriormente, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley general presupuestaria.

7.En todo caso, la expedición de órdenes de pagos "a justificar", se sujetará a las siguientes normas:

1)Cada perceptor de fondos "a justificar", de acuerdo con el Concejal Delegado del servicio, procederá a abrir cuenta bancaria, con la rúbrica: "Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Concejalía de....", en las condiciones generales de intereses que se aplican al propio Ayuntamiento.

2)La disposición de las cuentas, se producirá mediante cheques nominativos, cuyo número se recogerá en las facturas que con ellos se satisfagan. Los cheques se suscribirán por el Concejal Delegado y el funcionario habilitado.

3)La Tesorería procederá a situar el importe del mandamiento "a justificar", en la cuenta bancaria correspondiente al servicio a cuyo favor se expida.

4)Los titulares responsables de los libramientos "a justificar", deberán registrar diariamente el estado de situación de las cuentas "a justificar". La Intervención municipal podrá comprobar en cualquier momento dichos estados con su conciliación bancaria.

5)Los responsables de las cuentas indicadas vendrán obligados a dar cuenta a la Oficina de contabilidad de cuantos abonos de intereses se registren en ellas, ingresando su importe en el presupuesto.

6)En casos especiales (pequeñas ayudas de asistencia social, material de escaso valor, etc.), el cheque bancario se expedirá a nombre del propio titular del mandamiento, quien señalará en los recibos o facturas el número del cheque con cargo al que se paga, relacionándose los pagos de manera que su suma sea igual al importe del repetido cheque.

7)Los perceptores de mandamientos de pago "a justificar", que antes del 20 de diciembre del ejercicio correspondiente no hubiesen presentado la justificación, deberán hacerlo a dicha fecha, sea cual sea el tiempo transcurrido desde que hicieran efectiva la orden de pago, debiendo reintegrar la cantidad sobrante a fin de evitar que con cargo a dichos mandamientos se realicen gastos del ejercicio siguiente.

### **Artículo 37. REGULACIÓN DE LOS GASTOS DE VIAJE OFICIALES DE FUNCIONARIOS Y SU JUSTIFICACIÓN.**

1.Las indemnizaciones asignables a los funcionarios y contratados de la Corporación, se registrarán por lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en las resoluciones que lo desarrollen. Se aplicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del RDL 781/1986, de 18 de abril.

2.Tendrán derecho a dichas indemnizaciones los trabajadores municipales que, por razón del servicio, hayan de efectuar dentro del término municipal algún viaje distinto del de ida y vuelta desde su domicilio al centro de trabajo habitual, excepto lo previsto en el vigente acuerdo de condiciones de trabajo, utilizando para ello cualquier medio de transporte público o con vehículo particular previamente autorizado.

3.Las cuantías serán las establecidas en el Acuerdo de condiciones de trabajo o, en su defecto, en las Resoluciones adoptadas por la Administración General del Estado si fueren superiores en importe a las de dicho Acuerdo. Para el caso de desplazamiento de funcionarios de distinto grupo de titulación, se abonarán a todos las dietas de alojamiento y manutención que correspondan al de mayor titulación.

4.Regularmente, las órdenes de pago para viajes se expedirán "a justificar", siempre que se efectúe provisión de fondos con anterioridad al viaje. La justificación se realizará en el plazo de 15 días al término del viaje o comisión.

5.Requisitos necesarios para su otorgamiento y justificación.

a)Con carácter previo a todo otro trámite, para efectuar liquidación por indemnizaciones será necesaria la "Orden que disponga el servicio y lo justifique provisionalmente". Esta Orden deberá proceder del Concejal Delegado, a propuesta del Jefe de servicio al que pertenezca el funcionario y deberá ser conformada por el Concejal Delegado de Personal.

b)Concluido el viaje o servicio, el funcionario entregará en la oficina de contabilidad, para su incorporación al mandamiento de pago:

- Resguardo acreditativo de la inscripción.
- Billete del medio de transporte público utilizado, en su caso.
- Documento acreditativo de la asistencia expedido por el Centro organizador

### **Artículo 38. ANTICIPOS DE CAJA FIJA**

Los anticipos de caja fija se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del RD 500/1990, de 20 de abril, y por lo que se recoge en este artículo.

Se efectuarán al Tesorero, o a las personas que hagan sus veces en los organismos autónomos, para atender los gastos que se relacionan a continuación:

- Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones), conceptos de la clasificación económica 212-213.
- Material ordinario no inventariable (de oficina y otro), conceptos 220 y 221.
- Atenciones protocolarias y representativas (subconcepto 22601).

- Publicaciones en prensa y diarios oficiales (subconcepto 22602).
- Dietas. Gastos de locomoción. Otras indemnizaciones (conceptos 230-231-233)
- Atenciones benéficas y asistenciales (concepto 480).

1.La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 12.000 euros. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 1.200 euros. Antes de autorizarse las entregas de los anticipos debe emitirse informe por el Tesorero sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la tesorería de la Corporación.

2.Serán autorizados por la Concejalía de Hacienda, previo informe de la Intervención.

3.En cuanto a la contabilización se observarán las reglas de la Instrucción de contabilidad.

4.Aprobada la cuenta justificativa del empleo dado al anticipo, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades justificadas.

En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible o cuando, por lo avanzado del ejercicio y otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas aplicaciones presupuestarias con cargo a las retenciones de crédito.

5.Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrá efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos).

Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón u orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

6.Los perceptores de anticipos llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante un libro de cuentas corrientes donde anotarán las entradas y las salidas justificadas con las facturas correspondientes; tales libros de

cuentas corrientes deberán ser diligenciados y sellados antes de su utilización por la Intervención de la entidad.

7.Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Oficina de contabilidad, acompañando la contabilidad y los documentos justificantes originales de los pagos efectuados; estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de los anticipos y en todo caso antes del día 15 de diciembre de cada año.

8.Las cuentas rendidas, fiscalizadas por la Intervención, serán elevadas para su aprobación a la Concejalía de Hacienda o por los órganos correspondientes de los organismos autónomos.

## **CAPÍTULO V - BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

### **Artículo 39. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

1.Lo previsto en las presentes bases será de aplicación a toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, cualquiera que sea la denominación dada al acto o negocio jurídico del que se deriva dicha disposición, concurriendo los siguientes requisitos:

- a)Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b)Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones formales y materiales que se hubieran establecido.
- c)Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

1.No obstante, constituyen una excepción a lo señalado en el párrafo anterior, los premios que se otorguen sin solicitud del beneficiario, las subvenciones a los grupos políticos municipales y las aportaciones dinerarias que tengan por objeto financiar actividades cuya realización obligatoria por el beneficiario de la subvención venga impuesta por la ley.

### **Artículo 40. RÉGIMEN JURÍDICO**

1.De acuerdo con lo establecido en el artículo 5º y la Disposición Final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las

subvenciones que se otorguen se regularán por las presentes bases y por las ordenanzas que, en ejercicio de su potestad reglamentaria dicte el Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley general de subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

#### **Artículo 41. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS.**

1. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Cartagena, y en los organismos autónomos el órgano que determinen sus estatutos.

2. No obstante la facultad de conceder subvenciones podrá ser objeto de delegación y desconcentración, en los términos que resulten del acuerdo correspondiente conforme a la legislación de régimen local, y con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

#### **Artículo 42. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Las subvenciones, salvo disposición expresa en la convocatoria, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 43. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA**

La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

Como regla general el importe de la subvención no excederá del 50 por 100 del coste total de la actividad subvencionada, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad. En los casos en que se sobrepase este límite, deberá incorporarse al expediente de subvención la justificación de la necesidad.

La cuantía de la subvención estará afectada por la posible minoración que se produzca en el coste efectivo de la actuación realizada.

#### **Artículo 44. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.**

1.El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2.Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a)Las previstas nominativamente en el presupuesto general.
- b)Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, siguiendo el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c)Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

#### **Artículo 45. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

1.El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a)Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- b)Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y de su publicación.
- c)Crédito presupuestario al que se imputa la subvención y cuantía total máxima destinada a la subvención convocada.

- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Plazo, forma, lugar de presentación de solicitudes y documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- h) Composición de la Comisión de evaluación.
- i) Criterios de valoración de las solicitudes.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley general de subvenciones.
- k) Forma de pago de la subvención y de justificación de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.
- l) Plazo de resolución y notificación, con indicación de sí la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- n) Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario conforme al artículo 53 de estas bases.

1. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. En la fase de preevaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

3. La evaluación de las solicitudes o peticiones se efectuará por la Comisión de evaluación conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.



4.El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

5.En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

6.Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, antes de formular la propuesta de resolución definitiva, se requerirá a los que vayan a ser beneficiarios, si fuera necesario, los certificados actualizados que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, del servicio gestor, el informe de que no tienen cantidad alguna pendiente de reintegro a la tesorería municipal.

7.La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a aquélla.

8.Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

9.La resolución que ponga fin al procedimiento se dictará y notificará por el órgano competente en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10.La resolución, que será motivada por referencia a la propuesta de resolución definitiva, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicará los compromisos asumidos por los beneficiarios, la identificación de la propuesta formulada por el beneficiario o del documento donde se contiene, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración. También expresará la resolución los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

#### **Artículo 46. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA**

1.El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano competente o a instancia del interesado; exigirá en su tramitación la acreditación de que en el beneficiario concurren los requisitos establecidos en el artículo 52 de estas bases y terminará mediante resolución del órgano competente, que tendrá el siguiente contenido:

- a)Determinación del objeto de la subvención y del beneficiario.
- b)Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c)Régimen jurídico a que se someten las partes conforme al artículo 43 de las presentes bases.
- d)Forma de pago de la subvención y de justificación de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.
- e)Compromisos relacionados con el objeto de la subvención, condiciones de la subvención y obligaciones que asume el beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en estas bases.

1.La resolución se notificará al beneficiario, a efectos de su aceptación.

#### **Artículo 47. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA IMPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN POR UNA NORMA DE RANGO LEGAL.**

Las subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, se regirán por dicha norma y supletoriamente, en defecto de lo dispuesto en aquella normativa, por lo previsto en la Ley general de subvenciones y su Reglamento, salvo en lo que

en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

#### **Artículo 48. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN.**

1.A la concesión de cualquier subvención precederá la formación de expediente que se iniciará por el órgano competente justificando la finalidad para la que se concederá la subvención y demás circunstancias particulares que deban tenerse en cuenta.

2.Al expediente se incorporará:

- a)El certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- b)La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- c)La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.
- d)La aprobación del gasto por el órgano competente.

3.Cuando se trate de subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, el expediente incluirá, además, una memoria del órgano gestor de las subvenciones, justificativa del carácter singular de las mismas por las razones indicadas.

#### **Artículo 49. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

1.Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las condiciones previstas en las respectivas convocatorias, estén legalmente constituidas, y desarrollen su actividad en el territorio municipal, salvo en el caso de subvenciones a entidades de implantación nacional, que desarrollen actividades de tipo social a favor de personas afectadas por actuaciones de repercusión en todo el territorio del Estado. Igualmente se exceptúan del requisito de desarrollar su actividad en el territorio municipal las entidades que ejerzan su labor en materia de Cooperación al Desarrollo, que bastará con que tenga su sede o delegación permanente en Cartagena.

2.No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos en ella establecidos o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no

recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4.La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención. En este último caso, o en el supuesto de caducidad de las certificaciones aportadas, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

#### **Artículo 50. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

1.La publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el mes siguiente a cada semestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho periodo, cualquiera que sea el procedimiento de concesión, salvo en los siguientes supuestos:

- a) Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en el presupuesto del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos.
- b) Cuando su otorgamiento y cuantía, a favor de beneficiario concreto, resulten impuestos en virtud de norma de rango legal.
- c) Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto, se anunciarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.
- d) Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

2.En la publicación deberá expresarse:

- a) La convocatoria, en su caso, y la identificación de las subvenciones.
- b) El programa y crédito presupuestario a los que se imputen.
- c) La existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y, en su caso, porcentaje de financiación.
- d) Nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida.

3. Con carácter general, los beneficiarios deberán difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilice, salvo que las bases de las convocatorias o la resolución de concesión de subvenciones directas dispongan otra cosa.

En el caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

## **Artículo 51. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de fiscalización y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvención.

- f) Acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cartagena, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- g) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Adoptar las medidas de difusión a que se refiere el artículo 53 de estas bases.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **Artículo 52. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS**

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario, pudiendo únicamente subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del límite del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que dicha celebración se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

5. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en estas bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 54 de estas bases para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

6. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 52 de estas bases.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª.- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

7. Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.



c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley general de subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del mercado de valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

### **Artículo 53. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1. En el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, antes del quince de diciembre de cada año, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de cuenta justificativa.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación

a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 55, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.

h) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, debidamente justificado en el expediente, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases de la convocatoria podrán reducir el contenido de la cuenta justificativa a la presentación del certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

#### **Artículo 54. VALIDACIÓN Y ESTAMPILLADO DE JUSTIFICANTES DE GASTO**

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

## **Artículo 55. GASTOS SUBVENCIONABLES**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución y se realicen en el plazo que se fije en la convocatoria.

2. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. Los gastos administrativos y de gestión no podrán superar el 7% de la cuantía recibida. Tales gastos se reflejarán en una aplicación presupuestaria aparte dentro del desglose de gastos realizados.

3. Los conceptos de gastos que a continuación se detallan estarán sometidos a las siguientes consideraciones:

a) Los gastos de personal imputables a la subvención serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas u órganos similares de las entidades beneficiarias.

b) Los gastos de telefonía, móvil y fija, no podrán subvencionarse en cuantía superior al 10% de la totalidad del gasto anual.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

## **Artículo 56. PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

1. El pago de la subvención se realizará, previa justificación por el beneficiario, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

2. Las bases de convocatoria podrán establecer el pago anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:

a)no haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a su cobro.

b)no haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago referidos a la misma subvención.

3.Para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

### **Artículo 57. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN**

1.Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

2.El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley general de subvenciones.

### **Artículo 58. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1.El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos. En otro caso, procederá el reintegro, total o parcial, atendiendo a los siguientes criterios:

a)Incumplimiento total de los objetivos, actividades y proyectos para los que se presentó la solicitud: 100 %.

b)Incumplimiento parcial los objetivos, actividades y proyectos para los que se presentó la solicitud: 40 %.

c)Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en los casos en que dicha alteración no suponga incumplimiento de la actividad a realizar por el beneficiario: 30 %.

d)Incumplimiento del tiempo previsto para la realización de la actividad. 20 %.

2.Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras la

resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

### **Artículo 59. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN**

1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en estas bases.

2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando en las actuaciones de comprobación o control financiero, se detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

3. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores, cuya justificación indebida se hubiera detectado.

### **Artículo 60. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

El procedimiento de reintegro será el establecido en el capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, si bien las referencias que en él se hacen a la Intervención General del Estado se entenderá que corresponden a la Intervención municipal.

### **Artículo 61. INFRACCIONES Y SANCIONES**

Tienen la consideración de infracciones administrativas en materia de subvenciones las conductas tipificadas como tales en el capítulo I del título IV de la Ley general de subvenciones. Las sanciones a imponer por la comisión de tales infracciones serán las que para cada caso se regulan en el capítulo II de dicho título.

### **Artículo 62. RESPONSABLES**

Son responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley general de subvenciones, que por acción u omisión incurran en los

supuestos tipificados como infracciones en dicha Ley y, en particular, las siguientes:

- a) Los beneficiarios de subvenciones.
- b) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- c) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley general de subvenciones.

Las acciones u omisiones tipificadas en la Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- b) Cuando concurra fuerza mayor.
- c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

### **Artículo 63. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de la Ley será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en dicha Ley.

## **TITULO III - DE LOS INGRESOS**

### **Artículo 64. TESORO PÚBLICO MUNICIPAL**

1. Constituyen la tesorería municipal todos sus recursos financieros, tanto por operaciones presupuestarias como extra presupuestarias.
2. Los preceptos que rijan para la tesorería de la Corporación Municipal, serán de aplicación para sus organismos autónomos.
3. La gestión de la tesorería municipal se regirá por lo dispuesto en estas bases y por lo señalado en los Artículos 194 a 199 del RDL 2/2004, la Ley general presupuestaria y la Ley general tributaria.

### **Artículo 65. PLAN DE TESORERÍA**

1. Corresponde al Servicio de Tesorería elaborar el Plan Trimestral de Tesorería, que será aprobado por el Concejal de Hacienda.

2. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

3. Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados. Tienen esta condición los siguientes:

- Subvenciones finalistas
- Venta de bienes patrimoniales
- Operaciones de créditos para financiar inversiones
- Contribuciones especiales.

#### **Artículo 66. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS**

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración o de los particulares, observándose las reglas de los puntos siguientes.

2. En las liquidaciones de contraído previo, ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones consiguientes o bien automáticamente al efectuarse la liquidación del tributo o tasa por el Órgano de Gestión Tributaria, procediéndose seguidamente a su aprobación y fiscalización.

3. En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar una vez aprobados los correspondientes padrones, realizándose de forma automática e individual, siempre que sea posible.

Esta contabilización se efectuará, a poder ser, individualmente para poder tener un seguimiento individual de los contribuyentes.

4. En las autoliquidaciones o declaración-liquidación, cuando se presenten. En los demás ingresos sin contraído previo, cuando se produzca el ingreso material.

5.En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquélla desde el mismo momento de la adopción del acuerdo formal, mediante cargo en la Cuenta de "Compromisos concertados" y abono en la de "Ingresos Comprometidos". Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.

6.Respecto a la participación en tributos del Estado, a comienzo del ejercicio se contabilizará como compromisos concertados la previsión de ingresos por este concepto. Mensualmente, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.

7.En cuanto a los conciertos suscritos o que puedan suscribirse con particulares por la prestación de determinados servicios o por los aprovechamientos especiales, el reconocimiento de derechos, la liquidación y la forma de ingreso se efectuará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en los correspondientes contratos.

8.En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el compromiso. A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.

9.En cuanto a los intereses de cuentas bancarias o financieras el reconocimiento de los derechos se originará en el momento del devengo por su importe bruto, librándose con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos las cantidades que hayan de ser retenidas con arreglo a las normas legales.

## **Artículo 67. TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS DE COBRO PERIÓDICO**

1.El Órgano de Gestión Tributaria elaborará los padrones de tributos de cobro periódico, con los datos existentes en los Negociados gestores, así como las adiciones que se precisen, aprobándose aquéllos por Decreto del Concejal de Hacienda y efectuándose su reconocimiento y liquidación en contabilidad de forma individual.

2.A comienzos del ejercicio se aprobará y publicará el calendario fiscal de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los



padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.

3. Asimismo, se publicará el período para pago en voluntaria de los precios públicos de carácter periódico.

4. Si durante el período que media entre la terminación del período voluntario de ingreso y su cargo al Organismo de Gestión Recaudatoria, se personara el contribuyente a ingresar el importe de su débito, por la Oficina de contabilidad se procederá a expedir el correspondiente mandamiento de ingreso con el recargo consiguiente.

### **Artículo 68. LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO**

1. La Dirección del Órgano de Gestión Tributaria adoptará las medidas procedentes para asegurar la realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la función recaudatoria, expidiendo las oportunas certificaciones de descubierto a la terminación del período voluntario para su cobro por la vía de apremio.

2. El seguimiento de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores, sin perjuicio de las funciones de fiscalización de la Intervención Municipal.

3. Por lo que respecta a anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago, será de aplicación lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y en la Ordenanza Municipal de Recaudación.

### **Artículo 69. CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS**

1. Los ingresos procedentes del Órgano de Gestión Recaudatoria y de las entidades colaboradoras, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como “Ingresos pendientes de aplicación”. Sin perjuicio de lo cual, los fondos estarán integrados en la caja única.

2. En cuanto a los demás ingresos que ha de percibir la Corporación, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso aplicado al concepto presupuestario procedente y expedido en el momento en que la Oficina de contabilidad conoce que se han ingresado los fondos.

3. Cuando los servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla a la Oficina de contabilidad a fin de que pueda efectuarse su seguimiento.

4. Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

5. En el caso de que se detecten ingresos duplicados, o mayor importe del ingreso sobre el derecho reconocido y liquidado, su formalización se efectuará como ingreso extra presupuestario.

## **Artículo 70. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS**

Para la devolución de ingresos indebidos se estará a lo dispuesto en el Art. 221 de la Ley General Tributaria y normas de desarrollo, ateniéndose a los siguientes trámites:

1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte interesada.

2. Procedimiento de oficio:

a) Cuando por la Oficina de contabilidad se detecte que un contribuyente ha ingresado por duplicidad el pago de una deuda u obligación tributaria, o que la cantidad ingresada sea superior a lo que consta en contabilidad, como consecuencia de la obligación tributaria o auto liquidada por el sujeto pasivo, procederá a iniciar expediente de devolución de ingresos indebidos elevando su resolución al Concejal de Hacienda.

b) Resuelto el expediente se procederá a notificarlo al interesado, debiendo indicársele que deberá aportar el original del ingreso duplicado con número de identificación fiscal simultáneamente a la expedición del mandamiento de pago consiguiente, que no se remitirá a la Tesorería hasta que el interesado no aporte la documentación indicada.

3. Procedimiento a instancia de persona interesada.

La persona que se considere con derecho a la devolución de un ingreso indebido presentará escrito en el Registro General del Ayuntamiento, con los requisitos que establece la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, indicando además lo siguiente:

-Justificación del ingreso indebido (deberá aportar el documento original que acredite el ingreso cuya devolución se reclama).

-Medio por el que opta para que se realice la devolución de entre los previstos en el artículo 198 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En cualquier caso, tanto si el procedimiento se ha iniciado de oficio o lo ha sido a instancia de particulares, en el momento de la devolución se comprobará por el Servicio de Tesorería si existen débitos a favor de la Hacienda Municipal y a cargo del beneficiario de la devolución. En caso afirmativo se procederá a la compensación automática de los créditos y débitos respectivos.

Por la Intervención se comprobará la procedencia de la devolución de ingresos indebidos, pudiendo solicitarse cuantos informes de otros servicios municipales u organismos sean necesarios.

Efectuadas las comprobaciones pertinentes, se elevará expediente individual o colectivo al Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, para la resolución que proceda; resuelto el expediente, se notificará al interesado expidiendo simultáneamente el correspondiente mandamiento de pago para su efectividad en la forma solicitada por el contribuyente.

1.La cantidad a devolver, como consecuencia de un ingreso indebido, estará compuesta por:

- a)El importe que se considere indebido a favor del obligado tributario.
- b)El recargo, las costas y los intereses satisfechos durante el procedimiento, cuando aquél se hubiese realizado en vía de apremio.
- c)Los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

2.Todo ingreso que sea detectado como duplicado o excesivo, con carácter previo a su aplicación presupuestaria, se considerará como extra presupuestario.

La devolución se realizará cumpliendo los requisitos recogidos anteriormente, a través de la misma cuenta y con cargo al movimiento contable de ingreso.

3.Toda devolución de naturaleza tributaria se realizará por anulación o modificación de liquidación por su importe íntegro, con cargo al concepto presupuestario del presupuesto corriente de la misma naturaleza que el que originó el ingreso.

Dicha aplicación se realizará en todo caso aunque en el concepto correspondiente del Presupuesto de ingreso vigente no exista recaudación bastante, e incluso aunque hubiese desaparecido el concepto presupuestario.

4.Los procedimientos para la devolución de ingresos indebidos reseñados anteriormente serán también de aplicación a los ingresos de Derecho público distintos a los de naturaleza tributaria.

#### **TITULO IV - LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

#### **Artículo 71. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS.**

1.A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O" aún cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2.Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento "O".

3.Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes a que se refiere el artículo 14 de estas Bases.

## **Artículo 72. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS**

1. Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Organismo de Gestión Recaudatoria y a las entidades colaboradoras.
2. Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso.

## **Artículo 73. CIERRE DEL PRESUPUESTO**

1. El cierre y liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se efectuará a 31 de diciembre.
2. Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.
3. La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento y de los organismos autónomos será aprobada por el Concejal de Hacienda, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

## **Artículo 74. REMANENTE DE TESORERÍA**

1. Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.
2. Se considerarán ingresos de difícil recaudación los de antigüedad superior al plazo legal de prescripción, salvo que las especiales características del derecho, o del deudor, justifiquen otra consideración.
3. Si el remanente de tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente.
4. Si el remanente de tesorería fuera negativo, el Pleno deberá aprobar, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del presupuesto, la reducción de gastos por cuantía igual al déficit, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193 del RDL 2/2004.

## **TITULO V - CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

### **Artículo 75. CONTROL INTERNO**

1. Constituye el objeto de estas normas la regulación de las funciones de control interno respecto de la gestión económica del Excmo. Ayuntamiento, sus organismos autónomos, sociedades mercantiles dependientes, y los beneficiarios de subvenciones y ayudas con cargo al presupuesto general.

Para ello se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Artículos 133 h) y 136 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Artículos 213 al 222, ambos inclusive, del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Con carácter supletorio, las Instrucciones sobre control interno de la Intervención General del Estado.

2. Las actuaciones y procedimientos de la Intervención deben ser diseñados para proporcionar una seguridad razonable de:

- La efectividad y eficiencia en las operaciones.
- La fiabilidad de la información financiera.
- El cumplimiento de las leyes y reglamentaciones aplicables.

3. El control interno de la gestión económico financiera se realizará mediante el ejercicio de la función interventora y del control financiero.

La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos de la Corporación y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones de contenido económico, financiero, presupuestario y patrimonial, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la gestión se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

El control financiero tiene por objeto comprobar que la actuación, en el aspecto económico-financiero, de los planes, programas, servicios, organismos autónomos o sociedades, se ajusta al ordenamiento jurídico así como a los principios generales de buena gestión financiera. Así mismo el control financiero podrá utilizarse para la verificación de la aplicación de subvenciones, ayudas públicas, etc., pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

4.Las sociedades mercantiles de capital mayoritariamente municipal se entenderán auditadas con la presentación de las cuentas anuales y el informe de auditoría efectuado por empresa externa. Todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Intervención o el equipo de gobierno desee recabar cualquier información sobre aquéllas, las cuales estarán obligadas a presentarla en el plazo más breve posible.

5.Deberes y facultades del personal controlador. Los funcionarios que ejerzan la función interventora o realicen el control financiero, o quienes colaboren en el ejercicio de dichas funciones, deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones. Los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio de control interno sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo y, en su caso, para formular la correspondiente denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de infracciones administrativas, responsabilidad contable o penal.

Las autoridades, así como los jefes responsables de servicios, organismos autónomos y sociedades mercantiles y quienes en general ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de la realización el control, que lo ejercerán con plena independencia, autonomía y demás facultades establecidas en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **Artículo 76. FISCALIZACIÓN PREVIA**

La fiscalización previa de obligaciones y gastos incluidos en la presente Instrucción y que se deriven de los actos de gestión de las diferentes áreas en las que se divida esta Administración Municipal, así como las de sus organismos autónomos, se realizará conforme dispone el artículo 219 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a)La existencia de crédito presupuestario a través del documento de retención de crédito. Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 79 a 88, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

b)Que las obligaciones o gastos se generen por órgano competente.

c)Aquello extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes se contienen en las presentes bases.

2.De conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 y 220 del RD Legislativo 2/2004, con posterioridad a la ejecución de los correspondientes gastos, la Intervención General realizará un control financiero en el que se verificarán los extremos legales no examinados en la fase previa, con el fin de comprobar el grado de cumplimiento de la legalidad, el funcionamiento en el aspecto económico-financiero del servicio u organismo controlado y la conformidad con las disposiciones y directrices que les rijan.

3.Se someterán a fiscalización previa plena de obligaciones y gastos, además de aquellos actos, trámites y expedientes en los que sea preceptivo por mandato de leyes o reglamentos, las operaciones siguientes:

-El expediente del presupuesto general de la entidad, integrado por sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal.

-Los expedientes de modificaciones de crédito del presupuesto general.

4.La fiscalización previa de los derechos incluidos en las presentes bases y que se deriven de los actos de gestión tributaria y no tributaria de esta Administración, así como los de sus organismos autónomos, se realizará conforme dispone el artículo 219 del RD Legislativo 2/2004, mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a)La toma de razón por el Servicio de contabilidad integrado en la Tesorería.

b)Aquello extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes se contienen en las presentes bases.



1. Se someterán a fiscalización previa plena de derechos, además de aquellos actos, trámites y expedientes en los que sea preceptivo por mandato de una norma, las operaciones siguientes:

- La venta o gravamen de bienes patrimoniales
- Las concesiones sobre bienes de dominio público
- Las anulaciones de derechos
- Las ordenanzas fiscales

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 219.4 del RD Legislativo 2/2004, con posterioridad a la ejecución de los correspondientes actos de gestión, la Intervención General realizará un control financiero en el que se verificarán los extremos legales no examinados en la fase de "toma de razón", con el fin de comprobar el grado de cumplimiento de la legalidad del servicio u organismo controlado y la conformidad con las disposiciones y directrices que le rijan.

#### **Artículo 77. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA EN MATERIA DE GASTOS**

1. Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, en su caso, además de las comprobaciones que se determinan en las Instrucciones siguientes para cada clase de gasto, las que a continuación se señalan:

- a) La competencia del órgano para la contratación o concesión de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación o disposición de los gastos de que se traten.
- b) Cuando de los informes preceptivos a los que se haga referencia en los diferentes apartados se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a esta Administración municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si, a juicio de la Intervención General, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215, 216 y 217, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 218 del RD Legislativo 2/2004.
- c) En los expedientes de reconocimiento o liquidación de obligaciones deberá comprobarse por la Intervención que responden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

1. En las nóminas de retribuciones del personal al servicio de esta Administración municipal y de sus organismos autónomos dependientes, los extremos adicionales a fiscalizar a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 79 de las presentes bases y previo a su abono por la Tesorería municipal, serán los siguientes:

- Que las nóminas estén firmadas por los funcionarios responsables de su formación.
- En el caso de las unificadas de periodo mensual deberá incluirse la comprobación aritmética, que se realizará por sistemas informáticos y, siempre que sea posible, efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.
- Justificación documental de las variaciones a través de las correspondientes resoluciones administrativas, en las que deberá constar cuando corresponde en clave informática el resultado de la fiscalización previa del gasto, y que serán incluidas en la relación de incidencias elaborada mensualmente por el Servicio de Recursos Humanos, debidamente firmada.

1. En los expedientes de contratación del personal laboral al servicio de esta Administración municipal y de sus organismos autónomos dependientes, los extremos adicionales a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 79 de las presentes bases serán los siguientes:

- Propuestas de contratación de personal laboral fijo:
  - 1) La incorporación de documento acreditativo de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes.
  - 2) Haber cumplido el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias.
  - 3) Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente.
  - 4) Informe del Servicio de Recursos Humanos de la adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente y, en su caso, al plan de contratación.
  - 5) Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al convenio colectivo que resulte de aplicación.
  - 6) Propuesta de aprobación debidamente firmada.
    - a) Propuesta de contratación de personal laboral no permanente:

1) Verificar que la modalidad contractual propuesta está dentro de las previstas por la normativa vigente, así como la constancia en el expediente de la categoría profesional de los respectivos trabajadores.

2) En el supuesto de contratación de personal con cargo a inversiones, se verificará la existencia del informe del Servicio de Recursos Humanos, sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidas por la legislación laboral.

3) Acreditación de los resultados del proceso selectivo por el órgano competente.

a) Propuesta de contratación de personal eventual de confianza: Cuando se trate de personal de confianza y asesoramiento, informe jurídico correspondiente.

b) Propuesta de prórroga de contratos laborales no permanentes. Los expedientes de prórroga de los contratos laborales estarán sujetos a fiscalización limitada previa, verificándose en ellos, además de los requisitos ya señalados, que existe informe del Servicio de Recursos Humanos en el que se indique que la duración total de aquéllos no supera lo previsto en la legislación vigente.

1. En los expedientes de subvenciones no nominativas los extremos adicionales a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 78 de las presentes bases serán los siguientes:

a) Propuestas de gasto-acuerdo de concesión de subvenciones:

1) Cuando se trate de expedientes para subvencionar a coadyuvantes a los servicios y actividades municipales, además de que se ajusten a la legislación vigente, la existencia de forma y plazo de justificación y, en su caso, del cumplimiento de las bases reguladoras de la concesión.

2) En el resto de los expedientes, que la subvención se ajusta a las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.

b) Reconocimiento de obligaciones en materia de subvenciones:

1) Que existan las garantías o justificantes exigidos por la resolución de adjudicación en el caso de las coadyuvantes a servicios y actividades

municipales y en los demás casos por las exigidas en las bases reguladoras de la subvención.

2) En su caso, certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención.

3) Acreditación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme determina la legislación vigente en cada caso.

c) Para la concesión por convocatoria pública:

1) Que las bases se ajusten a la normativa contenida en el presente reglamento en materia de subvenciones y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2) Que se acredite la existencia de crédito disponible mediante el correspondiente documento de retención de crédito emitido por el Departamento de contabilidad.

d) Para la concesión directa:

1) Existencia de informe del Servicio justificativo de la dificultad de publicación para realizarse por convocatoria pública.

2) Que se acredite la existencia de crédito disponible mediante el correspondiente documento de retención de crédito emitido por el Departamento de contabilidad.

1. En los expedientes de reclamaciones que se formulen ante esta Administración Municipal en concepto de indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad de carácter extra contractual, los extremos adicionales a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 79 de las presentes bases serán los siguientes:

a) Informe jurídico del Servicio correspondiente.

b) En todo caso, que exista informe del Servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión susceptible de indemnización.

1. En los expedientes de contratos en general, los extremos adicionales a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 80 de las presentes bases serán los siguientes:

1. Expediente inicial

A) Aprobación del gasto:

- Proyecto informado por la Oficina de supervisión de proyectos, si procede. Presupuesto valorado y pormenorizado de donde se deduzca la cuantía del gasto, que deberá tener en cuenta el IVA al tipo vigente.
- Indicación del número de proyecto de gasto a que corresponda, si se trata de obras de inversión o de gastos con financiación afectada, o la aplicación presupuestaria donde se considera debe imputarse el gasto en el caso de gastos corrientes.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico debidamente firmado.
- Acta de replanteo previo.
- Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratación del sector público.  
Previamente a la tramitación del expediente de contratación y una vez aprobado el Proyecto se efectuará el replanteo, siendo requisito indispensable en la tramitación de todos los proyectos la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.

#### B) Compromiso del gasto:

- 1) Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.
- 2) Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3) Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.
- 4) Acuerdo adoptado por órgano competente de la Autorización del gasto.

#### 2. Modificados:

- 1) Proyecto informado por la Oficina de supervisión de proyectos, si procede.
- 2) Informe jurídico del servicio correspondiente.
- 3) Acta de replanteo previo.

### 3. Obras accesorias o complementarias:

Se estará a lo dispuesto en la normativa de contratos del sector público.

### 4. Revisiones de precios: (aprobación del gasto)

- 1) Pliego de cláusulas administrativas particulares, para poder comprobar que se cumplen los requisitos recogidos en la normativa de contratos del sector público, y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en dicho pliego.
- 2) Relación de los nuevos precios modificados.

### 5. Certificaciones de obra:

- 1) Certificación de obra autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.
- 2) Para la primera certificación, documentación que acredite que está constituida la garantía definitiva. Por el Servicio de contratación no se remitirán certificaciones de obra para fiscalización a la Intervención General sin que se haya constituido dicha garantía definitiva.
- 3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

### 6. Certificación final:

- 1) Informe de la Oficina de supervisión de proyectos, si procede.
- 2) Certificación o acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a que se refiere el artículo 168 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
- 3) Factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

### 7. Liquidación:

- 1) Informe favorable del facultativo Director de obra.
- 2) Informe de la Oficina de supervisión de proyectos, si procede.
- 3) Factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

8. Pago de intereses de demora:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

9. Indemnización a favor del contratista:

- 1) Escrito del contratista intimando la indemnización.
- 2) Informe jurídico del Servicio correspondiente.
- 3) Informe técnico.

10. Resolución del contrato de obra:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

Suministros en general.

1. Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

- 1) Pliego de cláusulas administrativas particulares informado y firmado por el Servicio Jurídico y, en su caso, pliego de condiciones técnicas del suministro.
- 2) Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratos del sector público.

B) Compromiso del gasto:

- 1) Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.

2) Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3) Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratos del sector público.

## 2. Revisiones de Precios: (aprobación del gasto)

1) Pliego de cláusulas administrativas particulares, para poder comprobar que se cumplen los requisitos recogidos en la normativa de contratos del sector público, y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en dicho pliego.

2) Relación de los nuevos precios modificados.

3) Cálculo matemático efectuado por el Servicio gestor del gasto.

## 3. Modificación del Contrato:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

## 4. Abonos a cuenta:

1) Constitución de la garantía definitiva en el primer abono a cuenta.

2) Conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.

3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

## 5. Liquidación:

1) Certificación o acta de conformidad de la recepción del suministro.

2) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

## 6. Pago de intereses de demora:



Informe jurídico del Servicio correspondiente.

7. Indemnizaciones a favor del contratista:

- 1) Informe jurídico del Servicio correspondiente.
- 2) Informe técnico.

8. Resolución del contrato de suministro:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

Contratos de servicios.

1. En general:

A) Aprobación del gasto:

- 1) Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico y pliego de prescripciones técnicas del contrato.
- 2) El objeto del contrato ha de estar perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
- 3) Informe detallado y razonado, emitido por el servicio interesado en la celebración del contrato, en el que se justifique debidamente los extremos recogidos en la normativa de contratos del sector público. Esto es, justificación de la insuficiencia, falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con los que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato.
- 4) Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratos del sector público.

B) Compromiso del gasto:

- 1) Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.

2) Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3) Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

## 2. Modificación del contrato:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

## 3. Revisión de precios: (aprobación del gasto)

1) Pliego de cláusulas administrativas particulares, para poder comprobar que se cumplen los requisitos recogidos en la normativa de contratos del sector público y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en dicho pliego.

2) Relación de los nuevos precios unitarios modificados.

3) Cálculo matemático efectuado por el Servicio Gestor del gasto.

## 4. Abonos a cuenta:

1) Constitución de la garantía definitiva en el primer abono a cuenta, salvo que se instrumente en forma de retención del precio.

2) Certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.

3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

## 5. Prórroga de los contratos:

1) Pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se prevea expresamente.

2) La prórroga debe ejercitarse antes de que finalice el contrato.

3) No deben superarse los límites de duración previstos por la en la normativa de contratos del sector público.

## 6. Liquidación:

- 1) Certificación o acta de conformidad de la recepción de los trabajos.
- 2) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

7. Pago de intereses de demora:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

8. Indemnizaciones a favor del contratista:

- 1) Informe jurídico del Servicio correspondiente.
- 2) Informe técnico.

9. Resolución del contrato de suministro:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

Los contratos que se formalicen en el ejercicio anterior al de su inicio, así como los gastos plurianuales deberán contener:

Especificación en el Pliego de cláusulas administrativas particulares del sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de iniciación de la ejecución del contrato, de conformidad con en la normativa de contratos del sector público.

1. En los expedientes de contratos de carácter privado, los extremos adicionales a los que se refiere el punto c) del apartado 3 del artículo 80 de las presentes bases serán los siguientes:

a) Adquisición de bienes inmuebles (propuesta de adquisición y autorización del gasto por el Servicio gestor):

- 1) Se comprobarán los extremos previstos con carácter general a los que se refiere el punto a) del apartado 1 del artículo 80 de las presentes bases.
- 2) Que existe informe del Servicio correspondiente sobre los aspectos jurídicos de la contratación.
- 3) Que existe informe de la Intervención General.
- 4) Informe sobre valoración pericial previa por facultativo competente.

a) Adquisición de bienes inmuebles (aprobación del compromiso de gasto por el Servicio gestor):

Se comprobará que existe acuerdo de adquisición por el órgano competente.

b) Arrendamiento de bienes inmuebles (propuesta de arrendamiento y autorización del gasto):

1) Se comprobarán los extremos a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 80 de las presentes bases.

2) Que existe informe del Servicio correspondiente sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

a) Arrendamiento de bienes inmuebles (aprobación del compromiso de gasto): Que la Resolución que se propone se ha efectuado por alguno de los procedimientos y sistemas previstos en la normativa de contratos del sector público.

1. En los expedientes de convenios de cooperación que celebre el Ayuntamiento con Entes de derecho público o de colaboración con particulares los extremos adicionales a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 80 de las presentes bases serán los siguientes:

a) Convenios de cooperación del ayuntamiento con entes públicos: Que existe informe jurídico sobre el texto del convenio.

b) Convenios de colaboración con particulares:

1) Que existe informe jurídico sobre el texto del convenio.

2) En el caso de que impliquen subvenciones, verificación de los requisitos establecidos para las mismas.

2. En los expedientes de prestaciones generales del Régimen General de la Seguridad Social de los funcionarios al servicio de este Ayuntamiento y de su liquidación e inclusión en nómina, en su caso, los extremos adicionales a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 80 de las presentes Bases será el siguiente:

1) Resolución de la Seguridad Social respecto de la prestación a fiscalizar.

1. La fiscalización limitada previa se ejecutará dentro del proceso general de fiscalización.

Para favorecer dicha fiscalización, y cuando se disponga de los medios informáticos y telemáticos adecuados, se codificarán los informes de la Intervención atendiendo a la naturaleza del expediente de acuerdo con las normas que al efecto sean dictadas por la Intervención General.

Una vez calificado el acto, documento o expediente, se procederá a fiscalizar su contenido mediante el examen de los extremos a que hace referencia el artículo 219 del R. D. Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada previa serán objeto de otra fiscalización plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa mediante la aplicación de técnicas de auditoría con el fin de determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos, tal como se refleja en el artículo 219 del R. D. Legislativo 2/2004, cuyas definiciones, normativa y resultados se expresan a continuación.

## **Artículo 78. DEFINICIONES DE LAS TÉCNICAS DE MUESTREO**

### 1. Con carácter general:

Cuando quede definitivamente desarrollado el organigrama de la Intervención General el sistema de fiscalización plena posterior será aplicado en su integridad. Hasta entonces, se realizará una fiscalización previa limitada de gastos y una toma de razón en contabilidad de los ingresos tributarios y no tributarios, para posteriormente y por muestreo simple, efectuar una fiscalización plena de determinados expedientes en lo que respecta al control de legalidad.

### 2. Definiciones de las técnicas de muestreo:

2.1 Se define como "UNIVERSO" o "POBLACIÓN" al conjunto de actos, documentos o expedientes que sean susceptibles de producir obligaciones o gastos sujetos a fiscalización limitada previa durante el período determinado en la presente normativa.

Para la formación del marco de muestreo, el "UNIVERSO" quedará ordenado por Áreas gestoras y dentro de cada Área por tipo de expediente. La identificación de los órganos de gestión (Servicios) son los que se corresponden con la clasificación orgánica del presupuesto.

2.2 Los diferentes Servicios que tienen a su cargo actos de gestión de créditos presupuestarios quedarán obligados a remitir a la Intervención General, en la forma, plazos y requisitos documentales que se definen en

estas Bases, los antecedentes necesarios para el ejercicio de la función Interventora a través de técnicas de auditoría.

2.3 Se define como "MUESTRA" al conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados de forma aleatoria para su fiscalización, una vez determinado el nivel de confianza, la precisión y la tasa de error esperada.

2.4 Se define como "NIVEL DE CONFIANZA" a la probabilidad de que el valor obtenido por una "muestra", constituida por el conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados, no difiera del valor de universo a muestrear, en más de un porcentaje establecido (nivel de precisión). El "NIVEL DE CONFIANZA" se fija en el 95 %, que mediante circular de la Intervención General de esta Administración, podrá modificarse.

2.5 Se define como "PRECISIÓN" a la amplitud en porcentaje dentro de la cual debe estar comprendido el límite máximo de errores, teniendo en cuenta el "nivel de confianza" prefijado. El "NIVEL DE PRECISIÓN" se fija en el 10 % que mediante circular de la Intervención General de esta Administración podrá modificarse.

2.6 Se entiende por "PERIODO DE MUESTREO" a aquel que sirve de base para la extracción de la muestra sometida a fiscalización. El período, en función de la tipología de los diferentes actos, documentos y expedientes de esta Administración, será anual.

2.7 Se entiende por "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" el conjunto de elementos del universo a muestrear que se seleccionan para su examen. La determinación del tamaño de la muestra vendrá determinada por la aplicación de tablas estadísticas. El "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" será único para cada período establecido y tipo de expediente y supondrá la fiscalización de todos y cada uno de los documentos, actos o expedientes integrantes de la muestra seleccionada.

2.8 El ejercicio de la función Interventora a través de técnicas de auditoría se efectuará para todos los expedientes que integran el universo por medio del sistema de Muestreo Aleatorio Estratificado-Afijación proporcional.

3. Normativa de procedimiento para la aplicación de las técnicas de muestreo.

3.1 Los Servicios que componen esta Administración Municipal vendrán obligados a remitir anualmente a la Intervención General certificación del conjunto de expedientes tramitados en el ejercicio.

3.2 El procedimiento a seguir será el siguiente:

Una vez finalizado el ejercicio económico e iniciadas las operaciones de liquidación presupuestaria, se remitirá una circular a los responsables de los Servicios gestores para que en el plazo máximo de 10 días, remitan a la Intervención General información acerca de los siguientes extremos:

- a) Expedientes tramitados clasificados por categorías.
- b) Numeración de expedientes existentes dentro de cada categoría, y
- c) Otros asuntos de interés.

Obtenida la información antes mencionada, la Intervención General solicitará de los Centros Gestores la remisión de un número determinado de expedientes completos elegidos aleatoriamente, una vez aplicadas las técnicas estadísticas.

Para la remisión de tales expedientes se concederá un nuevo plazo de 10 días.

Terminado el plazo de remisión de expedientes, la Intervención General realizará un estudio exhaustivo de los mismos en el periodo de un mes, sin perjuicio de que alguno de ellos se prolongue en el tiempo al ser solicitada información complementaria, circunstancia ésta que quedará reflejada a través de diligencia al respecto, reanudándose el examen correspondiente una vez obtenida aquella.

Al recaer la auditoría sobre un procedimiento administrativo, la planificación del trabajo deberá realizarse a partir de un conocimiento lo más detallado posible de los distintos elementos que comportan el procedimiento:

- a) Normativa jurídica que regula el procedimiento administrativo, tanto de carácter general como específica.
- b) Órganos que intervienen en el procedimiento, estructura y competencia de cada uno de ellos.
- c) Otros procedimientos afectados, normativa reguladora y órganos competentes.

#### 4. Informe y alegaciones.

4.1 Del resultado global del muestreo efectuado por tipo de expediente, se emitirá, por la Intervención General informe global.

4.2 Si del informe contenido en el apartado anterior se detectara para cada población y período muestreado demasiadas anomalías, la Intervención General propondrá las medidas correctoras que a continuación se indican, sin perjuicio de las que se pudiere proponer en cada informe:

- a) Corrección de los circuitos administrativos y de los elementos que se han de tener en cuenta en la fiscalización limitada previa.
- b) Propuesta de corrección del sistema de contratación habitualmente utilizado y modificación o no de Bases de Ejecución de los Presupuestos.
- c) Exigencia de responsabilidades a que diere lugar el análisis de los expedientes.

4.3 El informe será remitido, conjuntamente con los expedientes fiscalizados y seleccionados en la muestra, a la Tenencia de Alcaldía o Concejalía Delegada del Servicio afectado, el cual deberá subsanar las deficiencias detectadas si fuese posible o, en su caso, efectuar las observaciones a los reparos formulados, alegando lo que estime conveniente respecto del informe, en un plazo no superior a quince días desde la remisión de la documentación.

4.4 Recibida por la Intervención las explicaciones o alegaciones pertinentes por el servicio afectado, se emitirá informe final, recogándose aquellas o expresando la razón o motivo suficiente de su no aceptación.

4.5 Con independencia del ejercicio de la función Interventora a través de la aplicación de las técnicas de auditoría reguladas por la presente normativa, la Intervención General podrá someter a examen exhaustivo cualquier expediente integrante de la población que no haya sido seleccionado en la muestra, siempre que se dedujere que se han omitido requisitos o trámites que se consideren esenciales o que de los informes se desprenda la posibilidad de causar quebranto a la Hacienda Municipal o a un tercero.

4.6 Los informes anuales y las alegaciones que en su caso pudieran efectuar los Servicios Administrativos, serán remitidos al Alcalde quien, si lo cree procedente, lo adjuntará a la liquidación del presupuesto.



## **Artículo 79. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN LIMITADA EN MATERIA DE INGRESOS**

1.La fiscalización en materia de ingresos públicos se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.4 del R. D. Legislativo 2/2004, mediante la sustitución de la fiscalización previa por la inherente a la toma de razón en contabilidad, tanto para la Administración Municipal como para sus Organismos autónomos. En consecuencia los derechos e ingresos públicos quedan sujetos a la fiscalización mediante actuaciones comprobatorias posteriores a través de técnicas de auditoría y aplicación de la inferencia estadística a las mismas, teniendo por finalidad asegurar que la gestión económica-financiera de los mismos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

2.Actuaciones de control: Las actuaciones de control y el ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderán las siguientes actuaciones:

1) Verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público, y a este respecto, se comprobará:

- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Las posibles causas de la modificación de los derechos así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.
- Las causas que dan lugar a la extinción del derecho ya sea por cobro, prescripción, compensación, condonación, insolvencia, anulación, y otras causas de extinción.
- Que los ingresos se realizan en las cajas de los órganos de recaudación competentes, en las cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, en las de las entidades colaboradoras o en cualquier otro lugar de cobro que se establezca por el Ayuntamiento, controlándose asimismo, que la transferencia de sus saldos a la Tesorería Municipal se realiza dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

2) Verificación de la legalidad respecto de la devolución de ingresos indebidos. En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el

control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución fue dictado por el Órgano competente y que la imputación presupuestaria fue la adecuada. Además, se comprobará:

- Que la ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
- Que el ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
- Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

- Alcance del examen a realizar: El examen a realizar alcanzará la actividad desarrollada anualmente, según se indica a continuación.

1) Los expedientes a controlar serán objeto de agregación en función del Servicio gestor, tipo de expediente, tipo de actuación y período considerado. A estos efectos se entenderá por:

- Servicio Gestor: Órgano a quien compete acordar el reconocimiento, liquidación, modificación y extinción de derechos, así como la recaudación de ingresos y, en su caso, la devolución Tipo de actuación: Vendrá dado en función de la fase del presupuestario.

- procedimiento de gestión objeto de control, por lo que se examinarán los expedientes en las siguientes fases:

- 1)Nacimiento del derecho.
- 2)Modificación del derecho.
- 3)Extinción del derecho.
- 4)Devolución de ingresos indebidos.

2) Como norma general, cada agrupación de expedientes vendrá definida por los que correspondan a un mismo Servicio gestor, tipo de actuación y período. Sin embargo, los funcionarios actuantes podrán incluir en una misma agrupación varios tipos de expedientes y de actuaciones, cuando el número de los que se integran en cada uno de los tipos no tengan suficiente entidad y no sean representativos de la actividad desarrollada en el período de que se trate. Por el contrario, el tipo de expediente se podrá subdividir en distintos subtipos en función de las características del derecho o del ingreso.

2.Definiciones de las técnicas de muestreo.

4.1 Se define como "UNIVERSO" o "POBLACIÓN" al conjunto de actos, documentos o expedientes que sean susceptibles de creación, modificación o extinción de derechos a favor de la Hacienda Municipal, así como las devoluciones de ingresos indebidos durante el período determinado en la presente normativa, expresados por sus contraídos contables.

4.2 Los diferentes Servicios que tienen a su cargo actos de gestión de ingresos o de devolución de ingresos indebidos quedaran obligados a remitir a la Intervención General, de esta Administración Municipal en la forma, plazos y requisitos documentales que se definen en las presentes Bases los antecedentes necesarios para el ejercicio de la función Interventora a través de técnicas de auditoría.

4.3 Formarán parte del "UNIVERSO" todos aquellos actos, documentos y expedientes de gestión de ingresos que se tramiten y resuelvan mediante procedimiento informático.

4.4 Se define como "MUESTRA" al conjunto de actos, documento o expedientes seleccionados de forma aleatoria para su fiscalización, una vez determinado el nivel de confianza y la precisión.

4.5 Se define como "NIVEL DE CONFIANZA" a la probabilidad de que el valor obtenido por una "Muestra" constituida por el conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados no difiera del valor del universo a muestrear en más de un porcentaje establecido (nivel de precisión). El "NIVEL DE CONFIANZA" se fija en el 95 % y mediante circular de la Intervención General podrá modificarse.

4.6 Se define como "PRECISIÓN" a la amplitud en porcentaje dentro de la cual debe estar comprendido el límite máximo de errores, teniendo en cuenta el "nivel de confianza" prefijado. El "NIVEL DE PRECISIÓN" se fija en el 10 % y mediante circular de la Intervención General podrá modificarse.

4.7 Se entiende por "PERIODO DE MUESTREO" a aquel que sirve de base para la extracción de la muestra sometida a fiscalización. El período, en función de la topología de los diferentes actos de gestión de esta Administración, será anual.

4.8 Se entiende por "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" el conjunto de elementos de universo a muestrear que se seleccionan para su examen. La determinación del tamaño de la muestra vendrá determinada por la aplicación de tablas estadísticas.

4.9 El ejercicio de la función Interventora a través de técnicas auditoras se efectuará para todos los expedientes que integran el universo cualquiera que sea el concepto de ingreso que lo compongan por medio del sistema "Muestreo Aleatorio Estratificado-Afijación proporcional.

- Normativa de procedimiento para la aplicación de las técnicas de muestreo.

5.1 Los Servicios que componen esta Administración Municipal que se hallen incluidos en la presente normativa vendrán obligadas a remitir a la Intervención General, por años naturales, certificación de expedientes tramitados y resueltos en materia de ingresos y que correspondan al periodo inmediato anterior.

5.2 Las certificaciones deberán referirse al periodo considerado y en la misma constará únicamente un concepto de ingresos.

5.3 Con independencia del ejercicio de la función Interventora a través de la aplicación de las técnicas de auditoría regulada por la presente normativa, la Intervención general podrá someter a examen exhaustivo cualquier expediente integrante de la población que no haya sido seleccionado en la muestra.

5.4 La Intervención podrá dirigirse a la Tesorería Municipal para solicitarle, en cualquier momento, información acerca de la gestión recaudatoria y porcentajes de cobro.

## **Artículo 80. NORMAS RELATIVAS AL SUJETO AUDITOR, EJECUCIÓN DEL TRABAJO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES**

A continuación se establecen una serie de normas relativas al sujeto auditor, ejecución del trabajo y presentación de informes, pero conviene señalar, una vez más, que al igual que lo mencionado en artículos anteriores, las mismas serán de aplicación con el desarrollo total de la Intervención General.

### **1. Sujeto auditor:**

1.1 La auditoría deberá realizarse por personas dependientes de la Intervención General que posean individualmente y en conjunto la cualificación profesional necesaria para la ejecución de las tareas encomendadas.

1.2 En todo lo relacionado con su actuación profesional, tanto los órganos de control como los auditores que les sirvan de apoyo, gozarán y mantendrán una posición de independencia y actuarán con total objetividad.

1.3 Tanto la ejecución de los trabajos como la preparación y redacción de los informes se realizará con la debida diligencia profesional.

1.4 El Interventor General es responsable profesionalmente del contenido del informe emitido por el Órgano de Intervención y de sus conclusiones. La responsabilidad profesional quedará limitada por el cumplimiento de las normas establecidas y por el objetivo y alcance expresado en el informe.

1.5 La Intervención General deberá mantener y garantizar la confidencialidad acerca de la información obtenida en el curso de sus actuaciones, con la amplitud y las limitaciones de las disposiciones legales.

## 2. Ejecución del Trabajo:

2.1 El trabajo será planificado anual y adecuadamente.

2.2 Deberá efectuarse un estudio y evaluación previa con el fin de planificar la auditoría, determinando el alcance, la naturaleza, el momento y la extensión de las pruebas a realizar.

2.3 En el resultado de la auditoría se deberá obtener evidencia suficiente, pertinente y válida a fin de lograr una base de juicio razonable en las que apoyar los comentarios, conclusiones y recomendaciones.

1.1 Se formará un archivo completo y detallado del trabajo efectuado y de las conclusiones alcanzadas en el que se incluirán todos los papeles de trabajo.

## 3. Normas sobre contenido y presentación de informes:

3.1 Los informes se elaborarán por escrito para comunicar los resultados de la auditoría.

3.2 Se deberán presentar oportunamente, en las fechas establecidas.

3.3 Cada informe definitivo incluirá, con carácter orientativo, entre otros, los siguientes apartados:

- Título de informe e identificación de las personas, entidades u órganos.

- Objetivos, limitaciones y alcance del trabajo desarrollado.

- Declaración de que el trabajo ha sido realizado de acuerdo con las normas técnicas de auditoría.

- Los resultados de la auditoría, y cuando sean aplicables, las conclusiones obtenidas.

- El alcance de la auditoría acerca de la verificación de los controles internos e indicación de cualquier debilidad significativa detectada en ellos a lo largo del proceso.

- En su caso, recomendaciones para introducir mejoras que ayuden a corregir áreas problemáticas.

- Mención expresa del grado de observancia de la legislación aplicable.

- Descripción de los logros más notables alcanzados por la entidad auditada.

- Las alegaciones que hayan hecho los responsables de la entidad.

- Cualquier otra información suplementaria que se considere de interés.

La fecha de emisión del informe y la firma del Interventor General, o del auditor externo, en su caso.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

1. Estas bases no podrán en ningún caso modificar lo legislado ni contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el presupuesto.

2. En los casos de los organismos autónomos todas las referencias hechas a la Junta de Gobierno Local deberán entenderse al órgano correspondiente de aquéllos, si lo hay, de acuerdo con sus estatutos, o a la Presidencia del Organismo o Vicepresidencia por Delegación.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Para lo no previsto en estas bases, así como para la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación, se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

## **ANEXO**

Los funcionarios municipales, Administradores de las Juntas Vecinales Municipales, como encargados de velar por el exacto cumplimiento de las normas recogidas en las bases de ejecución del presupuesto, en los acuerdos de delegación de competencias y, en general, de las normas que sobre tramitación administrativa y gestión presupuestaria sean de aplicación en el Ayuntamiento de Cartagena, deberán asegurarse, antes de tramitar un gasto, que se cumplen los requisitos formales aplicables a cada caso.

## **I.- LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LAS ENTIDADES LOCALES**

1. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias, que en principio se extienden a toda clase de actividades y a la prestación de todos los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, desarrollan una importante actividad con repercusión económica. Como consecuencia de estas actividades se producen una serie de "hechos económicos y financieros", cuyo conocimiento exige su sistemático registro, con el objeto de poder obtener información precisa tanto a los representantes políticos y gestores, como a los órganos de control y fiscalización y, claro está, a los vecinos que son en definitiva los destinatarios de las actuaciones municipales. Del registro y presentación de estos hechos económicos se ocupa la contabilidad, mediante una serie de pautas establecidas.

2.La actividad del Ayuntamiento está sujeta a un ordenamiento económico-administrativo, de obligado cumplimiento, regulado con gran detalle por normas legales emanadas del Estado (Leyes, Reales decretos y Órdenes e Instrucciones del Ministerio de Economía y Hacienda). Estas normas dictaminan cuáles son las competencias de los diferentes entes públicos, qué atribuciones tienen los diversos órganos responsables de esos entes, las normas de contratación, la intervención previa de las operaciones y el movimiento de fondos, etc.

3.Dentro de la rigidez de este ordenamiento jurídico se permite cierta flexibilidad al poder fijar en las bases de ejecución del presupuesto (que se aprueban anualmente por el Ayuntamiento Pleno junto con los presupuestos), determinados aspectos en los que se permite un margen de maniobra a la propia Corporación, naturalmente, con el respeto a las normas generales que se dictan al respecto.

## **II.- LAS JUNTAS VECINALES MUNICIPALES**

1.El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2006 aprobó el "REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DISTRITOS Y JUNTAS VECINALES MUNICIPALES". En este Reglamento se establece que las Juntas Vecinales Municipales son órganos de gobierno de los Distritos creadas con el fin de facilitar la participación ciudadana en los asuntos locales, acercando la administración a los vecinos. Las Juntas Vecinales Municipales carecen de personalidad jurídica propia, y se constituyen en órganos de participación de la gestión municipal en aquellos asuntos que se les deleguen en su respectivo ámbito territorial, describiéndose de forma precisa cuales son las competencias asignadas así como su naturaleza, si es consultiva o de control, etc.

2.Esta delegación de competencias no implica, de ninguna forma, eliminar o evitar la normativa presupuestaria y de fases de ejecución del gasto público a que se hacía referencia anteriormente y tiene como finalidad la mejor utilización de los fondos públicos, ya que al conocer más de cerca la realidad de la pedanía se podrán invertir más certeramente estos fondos, siempre dentro de las competencias que le han sido delegadas a la Junta Vecinal Municipal.

## **III.- EL PRESUPUESTO**

1. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el citado Reglamento de las Juntas Vecinales Municipales, se las dota de unas consignaciones presupuestarias dentro del Presupuesto Municipal, para poder ejercer las competencias delegadas.

De conformidad con lo dispuesto en el RDL 2/2004, los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos de las aplicaciones presupuestarias asignadas a las Juntas Vecinales Municipales, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o resoluciones que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

2. Cuando se desea realizar un gasto para el que no existe saldo de crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente, se da la posibilidad de realizar una modificación presupuestaria. Una vez efectuada ésta con arreglo a las normas que le son de aplicación, se podrá autorizar y ejecutar el gasto tramitando la factura sin problema alguno.

Si no es legalmente posible realizar esa modificación presupuestaria, resulta inevitable aplazar el gasto al ejercicio siguiente. Lo que no se puede hacer es alterar el concepto de un gasto con objeto de evitar estas prescripciones legales.

#### **IV.- LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

1. La Orden EHA/3565 del Ministerio de Hacienda, de 3 de diciembre de 2008 regula la estructura de los presupuestos de la entidades locales. En ella se describen tres formas de clasificar los gastos:

1ª.-Clasificación orgánica: Sirve para dar información del Órgano que gasta. Cada Junta Vecinal Municipal tiene asignada una clave para determinar el gasto total de cada una de ellas.

2ª.-Clasificación por programas del gasto: Da información sobre la finalidad de los gastos. Respondería a la pregunta ¿para qué se gasta? En la actualidad se tipifica un único grupo de programas 924 "PARTICIPACIÓN CIUDADANA", para ordenar, según su finalidad y objetivos, los créditos correspondientes a las Juntas Vecinales Municipales.



3ª.-Clasificación económica: Responde a la pregunta ¿en qué se gasta?, es decir, da información sobre el gasto concreto (suministro, prestación de servicios, ejecución de obra y su lugar de realización).

Se abrirán los conceptos que sean necesarios de acuerdo con la estructura presupuestaria vigente.

1.La aplicación presupuestaria está formada por la conjunción de estas tres clasificaciones. De igual forma, cada gasto, de acuerdo con su naturaleza y finalidad, debe imputarse (aplicarse) a la aplicación presupuestaria correspondiente. Cuando se desee realizar un gasto para el que no se dispone de la aplicación presupuestaria adecuada, es necesario efectuar una modificación presupuestaria, creándola y dotándola de consignación suficiente para soportar ese gasto. Por supuesto, lo que no se puede hacer es alterar el concepto de un gasto con objeto de eludir estos requisitos.

## **V.- FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO**

1.La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases (ADOP):

- a)Autorización del gasto.
- b)Disposición del gasto.
- c)Reconocimiento de la obligación.
- d)Ordenación del pago.

Pasemos a estudiar cada una de ellas aplicada a un gasto de las Juntas Vecinales Municipales.

## **VI.- AUTORIZACIÓN DE GASTOS**

Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

Está expresamente prohibido por la Ley de Contratos del Sector Público el fraccionamiento de obras o suministros con objeto de disminuir la cuantía del contrato a efectos de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia, es decir, los trámites que legalmente se han de seguir en un expediente de contratación.

## **VII.- DISPOSICIÓN DE GASTOS**

1. Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2. En la práctica, las Juntas Vecinales Municipales pueden tramitar la autorización y disposición los gastos que se les deleguen por el órgano municipal correspondiente, en un solo acto, ya que cuando acuerdan la ejecución de una obra, la prestación de un servicio o la realización de un suministro, están contratando con un proveedor que los va a llevar a cabo.

Llegados a este punto es necesario realizar las siguientes puntualizaciones:

a) Estos acuerdos habrán de tomarse por un importe cierto.

b) Que ese importe debe ser el total del gasto, con impuestos incluidos.

c) Que según lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, en las propuestas económicas que presenten los proveedores para entregas de bienes y prestación de servicios sujetas y no exentas al Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo destinatario sea un ente público, aunque sean verbales, se entenderá siempre que han incluido dentro de las mismas el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del impuesto repercutido.

d) Que las contrataciones que hayan de concertarse por encima de los límites que se les deleguen, deberá tramitarse a través del órgano de contratación municipal, de tal manera que no podrá fraccionarse el objeto del contrato a fin de eludir el procedimiento de contratación legalmente establecido.

## **VIII.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**

1. Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra este Ayuntamiento derivado de un gasto autorizado y dispuesto.

2. En el caso de los gastos de la Juntas Vecinales Municipales así como en el Ayuntamiento, el reconocimiento y liquidación de la obligación corresponde al Alcalde.

3. Según Decreto 456/76 de 24 de febrero y Real Decreto 1462/85 de 3 de julio, para que sea posible el reconocimiento de la obligación es necesaria la presentación de factura por parte del proveedor, que contenga todos los

requisitos formales establecidos en la legislación vigente. (RD 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales y RD 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del IVA). Estos requisitos son los siguientes:

**\* DEL EXPEDIDOR (PROVEEDOR O CONTRATISTA):**

- a) Número de la factura y en su caso serie de expedición.
- b) Nombre y apellidos o denominación social (si se trata de una empresa), número de identificación fiscal (NIF) y domicilio.
- c) Descripción suficiente del suministro o servicio de la operación. Cuando la operación está sujeta al IVA, deberá determinarse la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota repercutida.
- d) Lugar y fecha de su emisión.
- e) Firma del contratista o proveedor.

**\* DEL DESTINATARIO:**

Siempre será "Excmo. Ayuntamiento de Cartagena" "Junta Vecinal Municipal de...." con domicilio en "C/ San Miguel, s/n", CP 30201 de Cartagena", y CIF P-3001600-J.

4. Cuando exista disconformidad con una factura, bien por los precios, requisitos formales u otro motivo, se deberá devolver al proveedor para que sea anulada y expedida nuevamente con todos sus datos correctos. Lo que no se debe hacer nunca es alterar ninguno de los datos de la misma y mucho menos reexpedirla. La Intervención no tramita ninguna factura que contenga tachones, raspaduras o enmiendas en cualquiera de sus datos esenciales.

5. En el supuesto de pérdida del original de una factura por cualquier causa, se debe requerir del proveedor la expedición de una copia en la que está obligado a hacer constar la expresión <<DUPLICADO>> y la razón de su expedición.

6. Como hemos visto anteriormente, en las facturas presentadas por los proveedores debe figurar una descripción clara de la contraprestación realizada, sin que sea imprescindible que figure otra circunstancia distinta. Por ejemplo, si una Junta Vecinal Municipal decide adquirir a una empresa material tan pintoresco como pueden ser ositos de peluche, llaveros, balones,

pitos, bolsas de golosinas, etc., en la factura debe poner eso mismo y no otra cosa.

En el documento de compra y, en su caso, en el acuerdo adoptado previamente por la Junta Vecinal Municipal, es donde se habrá aclarado que esos materiales estaban destinados a la cabalgata de reyes, fiestas de carnaval o las patronales, y por tanto, disponiendo de aplicación presupuestaria para "festejos" no se plantea ningún problema para su tramitación y pago.

## **IX.- ORDENACIÓN DEL PAGO**

1. Ordenación del pago es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente "orden de pago".

2. En el caso de los gastos de las Juntas Vecinales Municipales así como en el Ayuntamiento, la ordenación de pagos corresponde al Alcalde.

3. No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente esté acreditado documentalmente el reconocimiento y liquidación de la obligación.

4. La Tesorería Municipal solamente efectuará los pagos a los titulares de dichos mandamientos de pago que, salvo endoso o cesión de créditos efectuada en forma, son los emisores de las facturas. También realizarán los pagos a personas que el titular autorice por escrito, acompañando fotocopia del DNI del titular y del autorizado.

En el caso de "personas jurídicas" (sociedades, asociaciones, etc.) el Tesorero tiene la responsabilidad de asegurarse mediante la documentación necesaria que la persona que se presenta a cobrar está debidamente autorizada para ello. En cualquier caso se comprobará, con los medios técnicos disponibles, que el perceptor no adeuda cantidad alguna a la Hacienda Municipal.

En el presente se tiende a realizar los pagos mediante transferencia bancaria, para lo cual, el proveedor o contratista debe facilitar a la Tesorería Municipal el número de cuenta bancaria donde quiere recibir los pagos de sus facturas.

Hay que tener en cuenta que ese dato es personal para cada proveedor y una vez introducido en la base de datos, se va a mantener fijo hasta que él decida cambiarlo.

Nunca se debe poner en una factura o documento para domiciliaciones, una cuenta bancaria que no pertenezca al empresario o profesional emisor de la factura.

Cuando se pague con fondos a justificar hay que practicar, cuando proceda, la retención de IRPF, que luego se ingresa en la Caja Municipal con la identificación completa del sujeto al que se ha retenido: nombre y apellidos, DNI, domicilio, importe abonado y retenido.

## **X.- SECUENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE UN GASTO CORRIENTE**

1.- Cuando una Junta Vecinal Municipal, dentro de sus facultades, decide la realización de un gasto, se rellenará el correspondiente documento de compra, que debidamente valorado y firmado por el Administrador y Presidente de la Junta Vecinal Municipal, se remitirá a la Oficina de Contabilidad para su preceptiva retención de crédito ("RC").

Caso de contar con crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente, la Oficina de Contabilidad lo devolverá para que se realice la adquisición, obra, etc.

Si se desiste de realizar el gasto se deberá comunicar a este Servicio para que sea anulada la retención de crédito, aumentando automáticamente el saldo de la aplicación presupuestaria en el mismo importe.

Antes de realizar un gasto en distintas condiciones a las inicialmente planeadas, por haber cambiado el importe o el concepto, se debe comunicar la anulación de la retención de crédito inicial y tramitar nuevo documento de compra.

Si lo único que cambia es el proveedor, se puede respetar y utilizar esa retención de crédito. En ambos casos se debe tener en cuenta que si el gasto había sido acordado por el Pleno de la Junta Vecinal Municipal, se deberá adoptar nuevo acuerdo aprobando esa "modificación del proyecto de gasto".

2.- Una vez concluida la actividad de que se trate se requerirá al proveedor para que presente factura "en forma" con arreglo a la obra ejecutada, al servicio prestado o al suministro realizado.

Esta factura debidamente diligenciada y suscrita por el Administrador, el Presidente de la Junta Vecinal Municipal y por el Técnico municipal competente, se enviará a Contabilidad.

Este Servicio comprobará las operaciones aritméticas y los requisitos formales de todas ellas, remitiéndolas seguidamente, mediante relación al efecto, junto con el resto de facturas del Ayuntamiento, por Decreto del Concejal de Hacienda para su aprobación, tramitándose en ese momento el documento contable "ADO".

3.- Esta secuencia debe darse exactamente igual tanto si se trata de un gasto acordado por el Pleno de la Junta Vecinal Municipal como si lo ha sido por su Presidente.

4.- La fecha de expedición de una factura nunca debe ser anterior a la de la retención de crédito y, mucho menos, que la del acuerdo de la Junta Vecinal Municipal aprobando el gasto, si su importe lo requiere.

## **XI.- LAS SUBVENCIONES**

1. En los acuerdos de la delegación de competencias a las Juntas Vecinales Municipales, se dice que "la Junta Vecinal Municipal podrá desarrollar actividades encaminadas a la promoción del bienestar social en la Diputación, mediante el impulso, desarrollo y consolidación de actividades y programas en los Centros Culturales, Bibliotecas municipales, Instalaciones deportivas, Centros de Atención Social y festejos populares...".

Cuando la Junta Vecinal Municipal conceda ayudas a los grupos y asociaciones que cooperan en estos fines, los gastos deben contabilizarse en aplicación presupuestaria del capítulo IV de <<TRANSFERENCIAS CORRIENTES>> o VII de "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL".

La tramitación de estos gastos requiere un "expediente" para la concesión de una subvención, de acuerdo con el Capítulo V del Título II de estas Bases de Ejecución.

2. La concesión y otorgamiento de subvenciones, en todo caso, corresponde a la Junta Vecinal Municipal en Pleno. Antes del acuerdo de concesión de cualquier subvención, deberá solicitarse el preceptivo informe de la Oficina de Contabilidad y a Intervención General. Una vez tomado el acuerdo deberá remitirse para su contabilización copia íntegra del mismo con indicación de la persona o entidad receptora, CIF y domicilio, así como los fines para los que se concede.

## **XII.- CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN**

1.La concesión de cualquier tipo de subvenciones se ajustará a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y requerirá la formación de expediente, que se iniciará a requerimiento del Pleno de la Junta Vecinal Municipal y en él constarán los siguientes datos y circunstancias que resulten indispensables para su tramitación:

- a)Nombre, CIF y domicilio de la persona o entidad receptora.
- b)Importe de la subvención.
- c)La finalidad para la que se concede (destino de los fondos).
- d)Los requisitos necesarios que, en su caso, deban cumplirse para que pueda procederse al pago de la misma.
- e)Las posibles causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.
- f)Informe de la Tesorería Municipal en el que se acredite que el receptor no es deudor por ningún concepto a esta Hacienda Municipal.

El expediente con la documentación anterior se remitirá a la Oficina de Contabilidad y a Intervención, y una vez informado y efectuada la preceptiva retención de crédito, lo devolverá para que sea adoptado el acuerdo definitivo de concesión de la subvención.

Si finalmente no se aprobara ésta, se deberá comunicar tal extremo a este Servicio, para que se anule la retención de crédito.

Se pueden conceder subvenciones tanto para proyectos concretos y determinados, como para gastos corrientes de funcionamiento que tengan las personas o entidades receptoras en el desarrollo de las actividades sociales, culturales, deportivas o festivas que realizan, y que habrán motivado la concesión de la ayuda.

## **XIII.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

1.Para la justificación de la subvención deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a)Aportar facturas o documentos originales, justificativos de los pagos efectuados, que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos. En

caso de no poder aportar esos documentos originales se entregará fotocopia, que comprobada y compulsada por funcionario de la oficina correspondiente se acompañará al expediente de la justificación.

Los originales serán devueltos al interesado, no sin antes hacer constar por diligencia que se han aportado los mismos para justificar la subvención correspondiente. De esta forma, esos mismos documentos no podrán ser utilizados para justificar otra.

b) La justificación de la subvención deberá presentarse por el receptor en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada. El expediente se remitirá a la Oficina de Contabilidad que, tras la preceptiva comprobación, continuará con la tramitación que culminará con su aprobación por Decreto del Concejal de Hacienda.

c) En estas facturas no puede figurar como destinatario el Ayuntamiento de Cartagena, sino el receptor de la subvención, manteniéndose el resto de requisitos formales en la factura, ya que éstos son de general aplicación.”

Interviene **la Sra. Alcaldesa – Presidenta**, diciendo:

Según acuerdo de la Junta de Portavoces en este punto se produce intervención referidos a los anteriores, por lo tanto del cuatro al siete y, si no hay modificación en cuanto al voto a lo largo del debate, se votarán en el mismo sentido que en la Comisión. Por tanto pasamos al debate y aprobación, en su caso, del Presupuesto General del Ayuntamiento.

Tiene la palabra, para la presentación del proyecto, la **Concejal de Hacienda, señora Suanzes**:

Gracias, señora presidenta.

La Junta de Gobierno Local aprobó el pasado viernes el proyecto de presupuesto municipal del ayuntamiento, sus organismos autónomos y empresas municipales, para el año dos mil trece.

Como saben, el gobierno está sujeto a las directrices establecidas en el plan de ajuste aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Eso significa que seguimos aplicando una política de máximo ahorro, racionalización y control del gasto.



Presentamos unos presupuestos que siguen la línea de austeridad, cubren la prestación de todos los servicios públicos, incrementan las aportaciones para atender el gasto social y recuperamos la inversión. Todo ello teniendo en cuenta que los Impuestos Municipales están congelados para el próximo año y que las Tasas se actualizan según el IPC, excepto la basura, cuyo aumento será del cinco coma cinco por ciento.

La política de restricción de gasto aplicada desde el año dos mil ocho nos va a permitir adelantar las previsiones de inversión presupuestadas, que habíamos fijado para el año dos mil catorce lo adelantamos al dos mil trece. Este año el presupuesto ya contempla cuatro millones setecientos mil euros destinados a inversión. Somos conscientes de que la administración municipal contribuye a mantener encendido el motor de la actividad económica, y se ha hecho un esfuerzo para afrontar nuevas inversiones con cargo al presupuesto. A este adelanto de las inversiones contribuye también la aportación extraordinaria que se recibirá por las inversiones industriales en el Valle de Escombreras.

Decía que seguimos en la línea de la austeridad. En dos mil trece gastaremos menos que hace siete años, cuando este Ayuntamiento puso en marcha las políticas de contención del gasto. El total del gasto corriente se reduce ligeramente, baja el gasto en personal y los gastos en bienes y servicios crecen sólo el tres por ciento, a pesar de que tenemos que incorporar la revisión de precios y el aumento del IVA de año y medio, entró en vigor el uno de septiembre y hemos seguido negociando a la baja diversos contratos municipales.

Se reduce en seiscientos sesenta mil euros el gasto municipal a través de sus ORGANISMOS AUTÓNOMOS gracias al esfuerzo que se ha hecho en todos ellos; y sólo aumentamos las transferencias corrientes al Instituto Municipal de Servicios Sociales en trescientos noventa y dos mil euros. Sí hemos recortado gastos desde dos mil siete, la aportación del Ayuntamiento a Servicios Sociales ha crecido en ese tiempo en millón y medio de euros, es decir, cerca del veintidós por ciento.

La normativa actual en materia de ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (Ley orgánica 2/2012) establece varios requisitos a los que ha de sujetarse la aprobación del presupuesto, estos son:

- la regla de gasto,

- el límite máximo de gasto no financiero y
- el marco presupuestario.

Los dos primeros lo son sólo para el año del presupuesto, mientras que el marco presupuestario es para un período mínimo de tres años.

Con la regla de gasto se cuantifica el crecimiento que puede tener el presupuesto, que para dos mil trece está fijado en el uno coma siete por ciento. En cuanto al límite máximo de gasto no financiero se verifica si el presupuesto cumple tanto con el objetivo de déficit público (establecido en el cero por ciento) como con el crecimiento permitido, es decir el uno coma siete por ciento.

Y con el marco presupuestario se comprueba la coherencia del presupuesto con dicho objetivo de estabilidad y con el de deuda pública (calculado en el cincuenta y cinco coma cincuenta y siete por ciento de los ingresos no financieros).

Pues bien, las cifras consolidadas para el año dos mil trece, que a estos efectos no incluyen a la sociedad municipal por tener la consideración de empresa de mercado, al igual que las propias del presupuesto particular del Ayuntamiento, observan todos estos requisitos y objetivos, a excepción del deuda pública, que esperamos cumplir al final de los tres años del marco presupuestario; esto es, a finales de dos mil quince.

Una vez hechas estas consideraciones previas, lo que procede ahora es explicarles el contenido del PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.

El presupuesto para el ejercicio de dos mil trece asciende a ciento ochenta y tres millones de euros en gastos y en ingresos, lo cual representa, en valores absolutos, que los primeros se han aumentado en seis millones de euros y los ingresos en cinco. La diferencia en el incremento de unos y otros obedece a que el presupuesto de dos mil doce presentaba un superávit inicial de 1 millón de euros. En términos relativos, los gastos han crecido un tres coma treinta y ocho por ciento mientras que los ingresos lo han hecho un dos coma setenta y siete por ciento, con referencia al presupuesto presentado para dos mil doce.

Desde un punto de vista meramente económico- financiero, con el que analizamos como en cualquier economía, si la estructura de los ingresos que planteamos es la adecuada para financiar los diferentes tipos de gasto,

podemos decir que este presupuesto presenta una correcta y deseable correlación entre las diferentes masas que lo componen y vemos que es así, los ingresos por operaciones corrientes previstos (capítulos 1 a 5) rinden lo suficiente para atender los gastos de la misma naturaleza (capítulos 1 al 4) más las amortizaciones de los préstamos vigentes (capítulo 9). Después de esto, todavía queda un ahorro neto de algo más de seis millones de euros, suficientes para financiar las inversiones programadas.

Por la parte de los **GASTOS**, destacamos:

El Capítulo I, de gastos de personal, se reduce en su valor absoluto en unos cuatrocientos diez mil euros, (un cero coma setenta y uno por ciento), debido a la incorporación al presupuesto del Ayuntamiento del personal procedente del extinto Patronato Municipal de Deportes, por un importe de uno coma cuarenta y cuatro millones de euros. Si no computáramos esta cifra, entonces la disminución sería de uno coma ochenta y cinco millones de euros debido a la no reposición de las plazas ocupadas por trabajadores que se jubilarán (trece en dos mil trece) y a la no aportación al plan de pensiones de acuerdo con la normativa estatal, que comprendía tanto el ejercicio de dos mil doce como el trece.

El capítulo II, de gastos en bienes corrientes y servicios, aumenta en dos millones de euros, esto es, un tres por ciento. Pasamos de prácticamente setenta a setenta y dos millones de euros. Este capítulo incluye, entre otros, los contratos de prestaciones de servicios y trecientos mil euros para el gasto que no se pueda imputar al presupuesto de dos mil doce por la subida, desde uno de septiembre, del impuesto sobre el valor añadido.

A pesar de las dificultades económicas, el gobierno municipal ha trabajado con las empresas concesionarias para mantener la calidad de los servicios y el empleo que esas empresas generan.

Los contratos de prestaciones de servicios han sido recalculados para adecuarlos a los nuevos tipos del IVA y para poder realizar las revisiones de precios pendientes. El presupuesto dedica cerca de cincuenta y tres millones de euros para atender la prestación de servicios de competencia municipal, con una variación al alza respecto de las cifras de dos mil doce de casi uno coma ocho millones de euros, debido a la subida del IVA y a las revisiones de precios.

Hablamos de servicios como la limpieza viaria, recogida de basuras, mantenimiento de alumbrado público y vía pública, mantenimiento de los jardines, limpieza y el mantenimiento de los colegios, la retirada de vehículos de la vía pública, el suministro de energía y el control de estacionamiento regulado, es decir, la ORA. En el sostenimiento de todos estos servicios públicos se emplean cincuenta y tres millones de euros. Aún así, se han producido disminuciones en el precio de contratos como el de limpieza y aseo de edificios municipales trescientos sesenta y seis mil euros, el tratamiento de residuos sólidos urbanos trescientos diez mil euros y el de servicio de telecomunicaciones que verá reducido su coste en cien mil euros.

En el capítulo III, de gastos financieros se han habilitado los créditos necesarios para el gasto que suponen los intereses de los préstamos a largo plazo, las operaciones de tesorería, así como los de los convenios de fraccionamiento en el pago de deuda con Fomento de Construcciones y Contratas y con Lhicarsa. Los intereses de los préstamos vigentes experimentan un subida de trescientos sesenta y seis mil euros, casi un seis por ciento más, pero hay que tener en cuenta que en este capítulo se incorporan los intereses de todo el año del préstamo ICO concertado en dos mil doce para pago a proveedores, que como recordarán durante tres años pagaremos sólo intereses, no capital.

En el capítulo IV, de las transferencias corrientes, registramos una disminución de siete coma ocho puntos porcentuales con respecto al año anterior (dos coma cuatro millones de euros menos), debido a que con motivo de la disolución del Patronato Municipal de Deportes desaparece de este capítulo la transferencia que se le hacía (en dos mil doce, de un millón ochocientos cuarenta mil euros).

Por el contrario, se refuerza la asignación al Instituto Municipal de Servicios Sociales subiendo la aportación del Ayuntamiento en trescientos noventa y dos mil euros, que permitirá mantener todos los programas sociales a pesar de la disminución de las subvenciones de las Administraciones regional y central.

El resto de organismos autónomos ha hecho un esfuerzo para seguir reduciendo sus gastos, por ejemplo la Gerencia de Urbanismo, en trescientos mil euros; el Instituto Municipal del Litoral en doscientos mil.

En el capítulo VI, de inversiones, se contemplan créditos para acometer obras de mejora en infraestructuras en el municipio por un importe de un millón de euros. Los trescientos mil euros para el mantenimiento y mejoras del servicio contra incendios, financiados con la contribución especial establecida al efecto, a cargo de las compañías aseguradoras, y doscientos mil euros para infraestructuras deportivas.

El capítulo VII, de transferencias de capital, recoge las aportaciones a la Fundación Teatro Romano (un millón cien mil euros) y al Consorcio para la terminación del Palacio de Deportes, su entorno y equipamiento (tres coma cinco millones).

A través del capítulo IX, de amortización de préstamos, vamos a seguir atendiendo todos sus vencimientos y a tal fin se han dotado los créditos necesarios, por un importe de doce millones de euros, de los cuales dos coma ocho lo son para la devolución del principal del primero de los préstamos concertados en la línea instrumentada por el ICO de dos mil once. El resto del incremento respecto de dos mil doce es consecuencia de la terminación de los períodos de carencia de algunos préstamos. Al no contener este presupuesto ninguna nueva operación de préstamo, durante dos mil trece se verá disminuido el endeudamiento bancario en doce millones de euros.

En resumen:

El conjunto de los **GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES** (capítulos 1 a 4) se queda, prácticamente inalterado. Tan sólo aumenta cuatrocientos sesenta y tres mil euros, que representan un exiguo cero coma veintiocho por ciento.

El conjunto de los **GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL** (capítulos 6 y 7) aumenta casi un veinte por ciento (un millón de euros).

El conjunto de los **GASTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS** (capítulos 8 y 9, pero exclusivamente el nueve porque el ocho no es nada representativo) sí que experimenta un incremento del sesenta por ciento (cuatro coma cinco millones de euros), por las explicaciones antes dadas de inversiones.

Por la parte de los **INGRESOS:**

Se ha actualizado para dos mil trece el conjunto de TASAS y PRECIOS PÚBLICOS, salvo excepciones (ORA), en la tasa de variación del índice de precios al consumo tomada como referencia, un 2,7 % (de agosto de dos mil once a agosto de dos mil doce), menos la tasa de recogida de basuras, que, siguiendo las previsiones del PLAN DE AJUSTE, ha subido un cinco coma cinco por ciento y también suben las tasas urbanísticas.

No se ha aplicado ninguna subida al IMPUESTO sobre bienes inmuebles, en sus diversas clases de naturaleza rústica, urbana y de características especiales; tampoco al de vehículos de tracción mecánica.

Si se han subido una décima los índices de categorías de las calles para la tributación por el Impuesto sobre las Actividades Económicas (IAE).

Entonces, en el Capítulo I, de Impuestos Directos el incremento fundamental de las previsiones iniciales se recoge en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, casi tres coma ocho millones de euros (un ocho coma dos por ciento), lo cual contrasta con lo que acabamos de afirmar de que para este impuesto no hemos aprobado ninguna subida. La explicación de aquel aumento previsto en tres coma ocho millones es la de que en el presupuesto inicial de dos mil doce no contemplábamos el alza de la recaudación derivada de la subida del diez por ciento aprobada por el Gobierno de la Nación, porque cuando se publicó la norma nosotros ya habíamos aprobado nuestro presupuesto. Y a esto obedece el incremento en las previsiones iniciales y NO A OTRA COSA.

En cuanto al de Características Especiales (BICES), el aumento es consecuencia de la aplicación de la revisión catastral aprobada hace unos años para este tipo de bienes inmuebles.

El resto de conceptos de este capítulo (Rústica, IAE, Vehículos y “Plus Valía”) apenas presentan variación respecto a las cifras de dos mil doce.

También hemos consignado los ingresos por la cesión del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), según comunicación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por un importe de dos coma ocho millones de euros.

En cuanto al Capítulo II Impuestos Indirectos, el relación con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), contemplamos una previsión de ingresos ajustada a la cifra que se espera obtener en dos mil

doce por la actividad económica normal, unos cinco millones de euros, más los tres coma ocho millones que se liquidarán por las nuevas inversiones en el Valle de Escombreras.

En este capítulo figuran también nuestros ingresos por cesión de impuestos (IVA, alcohol, cerveza, tabaco, hidrocarburos). Su importe total es de cuatro millones de euros.

En el capítulo de Tasas y otros Ingresos se observa una disminución de su importe, unos uno coma siete millones de euros (un cinco coma treinta y nueve por ciento), y como movimientos principales hemos de señalar:

La disminución del rendimiento de la tasa de tratamiento de residuos sólidos urbanos, un millón de euros, porque ha disminuido el volumen que agentes ajenos al Ayuntamiento llevan al vertedero, lo cual tiene como contrapartida la disminución del coste del tratamiento.

La disminución del rendimiento de la tasa por estacionamiento de vehículos en la vía pública, en uno coma dos millones de euros, debido a que las previsiones del presupuesto de dos mil doce contemplaban el aumento del número de plazas, al menos por recuperación de las pérdidas por obras en la ciudad.

La disminución de la tasa de telecomunicaciones en ochocientos mil euros.

Los aumentos que se producen en la tasa de recogida domiciliar de basuras (setecientos noventa mil euros), por servicios deportivos (setecientos mil euros), aunque éste no es tal puesto que esta partida proviene del presupuesto del disuelto Patronato Municipal de Deportes.

En el Capítulo IV, de Transferencias Corrientes, se recogen los fondos procedentes de otras administraciones públicas para financiar la generalidad del gasto corriente, en unos casos, y programas específicos, en otros. Entre los primeros está el Fondo Complementario de Financiación. Hemos consignado las cifras que nos han sido comunicadas por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda, descontadas en los excesos de aportaciones efectuadas en los años dos mil ocho y dos mil nueve.

Este apartado supone un incremento global sobre las entregas de dos mil doce de unos siete puntos porcentuales, según ha sido publicado y dicho tanto por la propia Administración Central como por la Federación Española de Municipios y Provincias. Hemos previsto también el ingreso procedente de la Administración Central por el servicio de transporte colectivo urbano.

Entre los que financian programas específicos destacan los de la Comunidad Autónoma, por unos uno coma cuarenta y siete millones de euros para Protección Civil y Plan de Seguridad Ciudadana (medio millón menos al año por el alargamiento del número de años). Hay que mencionar también los procedentes de la Comunidad Económica Europea para el Proyecto Ecoembes, de recogida selectiva de residuos.

Dentro del Capítulo V, de Ingresos Patrimoniales se recogen, fundamentalmente, los cánones por concesiones administrativas, con una disminución de cincuenta y nueve mil euros (un tres coma ocho por ciento) de las previsiones iniciales. En el concepto de arrendamientos de bienes inmuebles se recoge el importe de una anualidad completa del Auditorio Palacio de Congresos. (ochocientos cuarenta y siete mil euros sin IVA). No hay previsión de venta de patrimonio municipal. En consecuencia, no hay ninguna dotación en el capítulo VI, de enajenación de inversiones reales.

En el Capítulo VII, de transferencias de capital no recogemos la previsión de ningún ingreso proveniente de otras administraciones.

En el Capítulo IX, pasivos financieros, no se prevé concertar ninguna operación de préstamo.

En resumen, el conjunto de los INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES (capítulos 1 a 5) aumenta casi un cuatro coma seis por ciento (unos ocho millones de euros), debido casi en su totalidad al aumento, en términos de previsiones iniciales, explicado en el concepto del IBI de naturaleza urbana y a la mayor aportación de la Administración Central.

Desaparecen las previsiones de INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (capítulos 6 y 7). No se contempla la concertación de ninguna operación de préstamo para completar la financiación del presupuesto de gastos.



Y ya, para concluir, queda decir que EL PRESUPUESTO CONSOLIDADO del Ayuntamiento con sus organismos autónomos y empresa municipal asciende para el año dos mil trece a ciento noventa y seis coma siete millones de euros, lo cual representa un incremento en los gastos de dos coma tres millones (un uno coma veintiuno por ciento) y de uno coma tres en los ingresos (un cero coma sesenta y seis por ciento), así como que en términos consolidados también mantiene la adecuada correlación entre los ingresos y el tipo de gastos que financian, cumpliendo también con los requisitos y objetivos de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a excepción del de deuda pública.

No es preciso extenderse sobre su contenido ya que viene a recoger las variaciones que experimente el presupuesto del Ayuntamiento y éstas ya han sido, creo, suficientemente explicadas.

Gracias, señora presidenta.

A indicación de la **Sra. Presidenta** se inicia el debate de los presupuestos por las enmiendas a la totalidad presentadas por los Grupos Políticos Municipales, dando al efecto la palabra a **D. José López Martínez, Portavoz del Grupo Mixto**, cuya intervención es como sigue:

Gracias Señora Presidente.

Lo primero felicitar a la Concejal de Hacienda porque otro año más, por lo menos, están los presupuestos en tiempo, cosa que antes no pasaba. Antes eran, como decíamos, por supuestos.

Consideramos, desde Movimiento Ciudadano, que estos presupuestos para el año dos mil trece reflejan claramente las prioridades del Gobierno Municipal del Partido Popular con la Señora Barreiro, como no, a la cabeza y que son las de no atender a las necesidades de los cartageneros en estos tiempos de profunda crisis, donde encontramos a casi veinticuatro mil cartageneros en el paro, con un gran número de ellos sin percibir ninguna ayuda de la Administración pesando sobre las economías de sus familiares más próximos, ¿cuáles son estas prioridades a las que me refiero? Pues cumplir con un plan de ajuste, que aunque necesario para sanear las arcas municipales viene a deprimir más la economía local, pues lejos de cambiar modos de dirigir un gobierno local priorizando en la inversión y en gasto, lo que se nos presenta es la continuación del castastro del pasado año, es decir, mantener

la subida del IBI de naturaleza urbana del pasado año, que les recuerdo que se sumó a la subida del propio ayuntamiento o del propio gobierno local y al que le sumaremos la revisión catastral prevista para el año dos mil trece.

Se nos dice, también es cierto, por parte del Equipo de Gobierno, que se espera que esta revisión catastral no incida en la subida de impuestos, esperemos que sea verdad, pues mal lo tenemos los cartageneros como nos sobrevaloren nuestras viviendas.

Claro está que de cumplir con las medidas de ajuste recetadas desde Moncloa tiene el Equipo de Gobierno Popular aseguradas las futuras fuentes de financiación, pues atiende de manera primordial el pago de capital e intereses de las deudas contraídas con los Bancos y sobretodo se asegura llamar poco la atención, pues nada más lejos de los deseos de la Señora Barreiro que la presencia de Interventores o Auditores del Gobierno Central, que puedan abrir cajones o lo que es casi peor: comprobar el nefasto funcionamiento y el derroche que su gobierno realizó durante los años de bonanza económica, motivo principal de hoy nos veamos recortándole el pan a los que no tienen nada para ponerle dentro.

No encontramos ante unos presupuestos en los que no sabemos si duelen más las partidas de gasto o, como en este caso, la de ingresos, pues como veremos la espantada de la Comunidad Autónoma, en este Capítulo, es de Juzgado de guardia. Nos encontramos con un Capítulo I donde al catastrazo, antes mencionado, le tenemos que sumar la reducción de doscientos cuarenta mil euros de la cesión del Estado del IRPF y la reducción previstas de ciento cuarenta mil euros del IAE, aspecto éste derivado del continuo cierre de empresas y de negocios en nuestro municipio, algo que para nada casa con las autoalabanzas que la Señora Presidente vierte sobre las bondades de sus políticas para incentivar la economía, que se lo pregunten a las casi trescientas empresas del Polígono y a los dos mil quinientos trabajadores, que el cierre de estas ha provocado.

En el Capítulo II, llama la atención el incremento de las previsiones de ingresos del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se presupuesta en casi nueve millones de euros, casi el doble que el año pasado. Supongo que la culpa de esto la tendrá Repsol y Sksoil, no le coloquemos por tanto este milagro al Santo que no es, pues aunque se empeñen ustedes ni los olmos dan peras ni hacen milagros.

En el Capítulo III, resaltar que prevén un aumento de multas de tráfico de un millón novecientos mil euros, diecinueve por ciento más que en año dos mil once, otra prueba más del afán recaudatorio de este Gobierno que camufla bajo el título de sanciones de tráfico más cargas impositivas para los cartageneros. Ayer noche, por hacerles un comentario, andaba por Cartagena y salieron a la calle los inspectores de trabajo, inspectores de trabajo que no es que no hagan su labor el resto del año sino que inciden ahora más en esta época de Navidad, donde cualquier hostelero con una cena puntual puede tener un extra y a lo mejor no haberlo dado de alta en esas dos horas, bueno, pues ayer estaban los inspectores por Cartagena no con el afán de que se cumpla la Norma sino con el afán de recaudar y de cargar a ese hostelero y a su economía con una multa como si fuera el mayor de los defraudadores. Bueno pues nosotros desde el Gobierno Municipal, posiblemente desde este Ayuntamiento se esté haciendo lo mismo.

En este Capítulo destacar los problemas que hay y que al parecer seguirán existiendo con la hostelería y la subida de tasas por las terrazas en un setenta y dos por ciento.

En el Capítulo IV, reseñar la disminución de la aportación de la Comunidad Autónoma, en transferencias corrientes, de tres millones de quinientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y dos euros, más la disminución, en ese mismo Capítulo, de seiscientos dieciocho mil euros para el Plan de Seguridad Ciudadana del que, como en otras muchas partidas, la Comunidad Autónoma se borra con la complacencia de la Señora Barreiro y de todo su equipo. A las anteriores sustracciones de la Comunidad Autónoma tenemos que sumarle las del Capítulo VII, de donde desaparecen casi un millón de euros previstos otros años para mejoras en colegios y para barrios y diputaciones. Otra vez más separando mediante la diferenciación presupuestaria a cartageneros con habitantes del resto de la Región y a cartageneros del centro del casco con los del resto del Municipio.

Como fruto de esos recortes podemos destacar la disminución en inversiones reales de casi un cincuenta por ciento, algo que podemos ligar directamente a la disminución del empleo en nuestro municipio, pues Ayuntamiento y Comunidad Autónoma se borran de colaborar en su aportación al circulante de las empresas de aquí y de las de fuera de Cartagena.

Nos llama la atención que en los presupuesto no hayamos encontrado o no se haga referencia a la partida de cuatro millones noventa y cinco mil ciento sesenta y cuatro euros, que ESAMUR paga al Ayuntamiento de Cartagena

según Convenio por la explotación de las Estaciones Depuradoras y que el Ayuntamiento paga a Aquagest en concepto de obras. Nos extraña que una partida prevista y tan importante pase de ESAMUR a AQUAGEST y no se contemple el paso intermedio de ingresar en el Ayuntamiento y consignar su salida como pago a Aquagest. Es un convenio del año noventa y ocho, creo recordar.

A última hora y estando las arcas municipales como están se nos eleva a Portavoz Municipal a Don José Cabezos, ese monstruo de la política como le gusta llamar a su propulsora dentro de la política, la Señora Barreiro. Se crea una Concejalía para pagar los servicios prestados en los recortes del deporte, a eso se deberían referir los Mayas cuando hablaban del fin del mundo, a la elevación a Portavoz del señor Cabezos.

Para terminar la argumentación de esta enmienda a la totalidad de los Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena, para el año dos mil trece, reseñar la deslealtad con la que todo el Equipo de Gobierno se comporta con los ciudadanos, que depositaron ellos la confianza para ser administrados y cuidados durante cuatro años, deslealtad, que es fácil vislumbrar en estos presupuestos, donde se maltrata a Cartagena en cuanto a la aportación que se nos debería consignar y por la cual perdemos, como dijimos, el Plan de Barrios y Diputaciones, la aportación para la Policía Local, que recordemos se amplió su plantilla a requerimiento de la Comunidad Autónoma y no por necesidades estrictas de este municipio. Dejan a los voluntarios de Protección Civil sin recursos para seguir actuando si no son con los meramente municipales. Por no hablar de las ayudas sociales que se pierden ,teniendo el Ayuntamiento que asumir quinientos mil euros para poder acercarse al nivel del año pasado o la insidia de dejar al Festival La Mar de Músicas sin un solo céntimo de subvención, no aguantando la comparación con otros eventos culturales de la capital, que sin tener la transcendencia y el arraigo de la La Mar de Músicas no se ven recortados o al menos no se ven olvidados.

Números claros de este Presupuesto: la pérdida de la aportación Estatal de doscientos cuarenta mil euros y la pérdida de la aportación de la Comunidad Autónoma de cinco millones cien mil euros, bendecidos con el silencio de la Señora Barreiro y sus Concejales, que traerán a Cartagena más paro, más recesión en Cartagena y Comarca, mayor cierre de empresas y mayor carga fiscal para empresas y familias.

Por todo lo expuesto queda presentada enmienda a la totalidad de los Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena del año dos mil trece.

Gracias Señora Presidente.

**LA ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA 2013**, presentada por D. Cayetano Jaime Moltó y Dña. María Rosa Mateo Pena, CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-VERDES, es como sigue:

El presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena que para el año 2013 propone el equipo de Gobierno asciende a algo más de 183 millones de euros, tanto en ingresos como en gastos, alcanzando el presupuesto consolidado, es decir, considerando los organismos autónomos a excepción de las transferencias corrientes, la cuantía de 196,7 millones de euros también en ingresos y gastos. Este presupuesto resulta del todo inaceptable tanto en lo concerniente a la equidad y justicia progresiva fiscal, que no practica, como en lo que tiene que ver con una respuesta de calidad en materia de prestación de servicios públicos, que se propone degradar otro año más, al no reponer las bajas que se produzcan por fallecimiento o discapacidad al tiempo que se castiga y desmotiva a través de la congelación salarial a los servidores públicos.

Es éste el presupuesto, por otra parte, indicativo para dar todos los fundamentos a que el Ayuntamiento de Cartagena como institución municipal se ponga en pie, superando su actitud de claudicación y vasallaje, ante el abandono, cuando no deserción, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la cumplimentación del deber de financiación de las competencias que le son propias y por las que recibe abundantes fondos provenientes del Estado que se queda para sí. Abundando sobre este particular, la Comunidad Autónoma da la espantada de las casas de acogida, para las que transfiere 10.000 euros menos; para la formación de la Policía Local, a la que reduce 4.400 euros; para el Plan de Seguridad Ciudadana, al que literalmente hurta 618.284 euros; para sus obligaciones con los voluntarios de Protección Civil, a los que resta 136.878 euros; o al propio festival La Mar de Músicas, del que hace absoluto abandono. Si consideramos que la Comunidad Autónoma dejó de financiar el Convenio singular, los fondos para Diputaciones y Barrios y lo mencionado anteriormente, podemos hablar de que el Ayuntamiento de Cartagena dejará de ingresar, correspondientes a los años 2012 y 2013, la cantidad de 11 millones de euros que, sumados a fondos que hasta ahora llegaban al Ayuntamiento de Cartagena de modo condicionado, cuales eran los ligados a políticas de empleo a través del SEF, que se han reducido en

1,7 millones de euros; para inmigrantes, en los que se pierden 600.000 euros anuales; 450.000 en el programa de Ayuda a Domicilio, 26.000 relativos al Plan de Drogas y 36.000 para familias en situaciones especiales, al margen de otras partidas que financiaban programas como el de Respiro Familiar y otros, sitúan el desfase cercano a los 13 millones de euros que a día de hoy debe la Comunidad Autónoma de Murcia al Ayuntamiento de Cartagena.

Frente a ello, el Ayuntamiento tenía la posibilidad, en primer lugar, de garantizar que esto no sucediera, cosa que no ha hecho; en segundo, caso de que la Comunidad Autónoma concretase ese recortazo, debía publicitar y poner en conocimiento de la sociedad civil cartagenera ese hecho, cosa que no ha realizado; en tercero, poner en pie a la sociedad civil cartagenera con sus instituciones al frente, usando todos los recursos de carácter institucional, social y, en su caso, judicial para defender los derechos de la ciudadanía sobre la que contrajo la responsabilidad de gobernar sus intereses. Evidentemente, ninguno de estos tres supuestos se ha cumplido. El equipo de Gobierno del Partido Popular vuelve a hincar la rodilla, significándose como cómplice y necesario colaborador del atraco institucional que a través del ahogo económico perpetra el Gobierno de Ramón Luis Valcárcel a todos los cartageneros y cartageneras.

Para el remedio de esta situación, el Ayuntamiento de Cartagena, amparado en las decisiones que el Gobierno de la Nación viene adoptando desde hace casi ya un año -que de facto significan una intervención real de la autonomía política municipal a través de las limitaciones que introduce vía regla de gasto que impiden el ejercicio democrático para tan siquiera el mantenimiento de la capacidad adquisitiva de los funcionarios y personal público municipal- no ha encontrado otro remedio que cargar sobre las espaldas y bolsillo de los ciudadanos de Cartagena el funcionamiento ordinario municipal a través de una continuada, paulatina y sobredimensionada subida de impuestos, tasas y precios públicos. Subidas que se realizan en una situación de agonía económica, congelación cuando no retroceso salarial y con umbrales de la pobreza que superan el 25%. Por ello es un presupuesto claudicante, injusto en sus fuentes de recaudación y que deteriora el nivel de calidad de los servicios públicos.

El que el Ayuntamiento de Cartagena haya de destinar casi 20 millones de euros en el ejercicio de 2013 y cantidades similares en 2014 y 2015 para intereses y amortización de créditos de los bancos es la demostración

palmaria de la desastrosa gestión precedente basada en el capricho y el despilfarro, al que ahora toda la ciudadanía ha de hacer frente.

Es el presupuesto que conoce la liquidación provisional del año 2012, de la cual se dice por parte del Gobierno va a servir, visto el remanente de tesorería, para enjugar el déficit que venía arrastrado de anteriores ejercicios. Efectivamente, a fecha 10 de diciembre, existen remanentes de crédito por importe de 48,4 millones de euros. Dinero éste inicialmente presupuestado y que en su mayor parte no se va a gastar para pagar “facturas” pasadas. Podríamos decir “qué felices somos que ya no comemos”.

En materia de gastos es un presupuesto olvidado de la situaciones de necesidad de vivienda de la sociedad cartagenera. La vulnerabilidad, económica y social; los desahucios practicados y el acceso al derecho constitucional a la vivienda es simplemente un principio enunciativo de la concejalía de Urbanismo y en particular de la Sociedad Municipal Casco Antiguo, pero ni ha existido ni se propone acción alguna en el presupuesto presentado. Se reduce el programa de patrimonio, tanto en los efectivos humanos como en los recursos que financia a través de transferencias; también habrá menos recursos materiales y humanos para el mantenimiento de edificios municipales, menos recursos también en alumbrado público, mantenimiento de espacios libres, de servicios en la costa del Mar Menor, del mantenimiento de las vías públicas, de la financiación para el transporte de viajeros, para la promoción turística (tanto en recursos humanos como en lo que se refiere a Cartagena Puerto de Culturas) que baja prácticamente a la mitad, de medios a los grupos políticos municipales para que ejerzan su labor de control político que le es inherente, para la propia Policía Local, para Protección Civil, para extinción de incendios, para bibliotecas (tanto en personal como en fondos bibliográficos), para los medios personales en el funcionamiento del Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy, para medios humanos propios y de otros en relación al absentismo escolar y el funcionamiento de los consejos escolares, para los medios personales para las escuelas infantiles -Bamby, Barrio Peral, La Concepción, La Milagrosa, Villalba, San Isidoro-Los Mateos-, y para los medios destinados a la calidad educativa, logopedia y psicomotricidad. Se reducen igualmente los recursos para eventos culturales, para instalaciones deportivas y para recursos humanos y gastos de funcionamiento relativos a la arqueología y protección del patrimonio histórico-artístico y la Fundación Teatro Romano de Cartagena.

En tiempos de crisis económica, donde la mujer se ve doblemente castigada, la congelación de la oferta de empleo público es determinante y discriminatorio hacia las féminas por cuanto la función pública es un sector de actividad en el que la mujer presenta niveles de ocupabilidad superiores al resto. Si a esto añadimos que se reduce el capítulo 4 de casas de acogida y los medios humanos del Centro Local de Empleo, sin que existan planes en ejecución real relativos a la promoción del empleo femenino, la erradicación de violencia de género y de promoción en relación a la desigualdad todavía existente en materia retributiva y de representación, no cabe pues otra opción que considerar el presupuesto como continuista de la incapacidad para poner en situación de igualdad a las mujeres respecto a los hombres.

En materia social se reducen, dentro del Plan Integral de Actuación, los medios humanos, si bien hemos de reconocer el esfuerzo con recursos propios que realiza el Ayuntamiento para cubrir la ausencia, cuando no abandono, de la Comunidad Autónoma sobre este particular. En relación al empleo, habrá menos recursos humanos en información y asesoramiento, reduciéndose las condiciones de las personas que hasta ahora han venido participando en los talleres de empleo, que pasarán de percibir salarios por encima de los 1.000 euros mensuales a cobrar becas de poco más de 400, que era la cantidad que hasta ahora venían percibiendo los alumnos de la Escuela Taller. Por supuesto, no se articula ningún mecanismo de empleo público para la juventud, las mujeres y los parados de larga duración y ni tan siquiera se abre la posibilidad de dar salida visible, real y efectiva para los parados y paradas de Cartagena, a través de partida nominativa con un crédito testimonial declarado ampliable en espera de que por parte de la Unión Europea y el propio Gobierno de España se atrevan a poner en marcha políticas de choque relativas a este asunto.

En materia de Juventud se reducen los medios humanos y los recursos para los colectivos en materia de asociacionismo y dinamización, al tiempo que se generan enormes dudas sobre la capacidad real de poder mantener el nivel de calidad en la oferta cultural y de ocio juvenil que se venía prestando desde ese departamento. Todo ello en consonancia con la limpieza ideológica recientemente llevada a cabo en la Concejalía. No corren mejor suerte los recursos para barrios y diputaciones, cuya inversión desaparece literalmente. Igualmente se reducen efectivos en el laboratorio municipal y en el programa de custodia de animales.



Todo esto ultimo demostrativo de un presupuesto renqueante al que se van sumando nuevas llagas que le hacen más difícil caminar. Este no es el presupuesto que necesita el municipio de Cartagena. Es un presupuesto que profundizará la situación de crisis, con resultados de más paro, menos poder adquisitivo, menos consumo en el conjunto del municipio, caída de la actividad económica y reducción de la calidad de la prestación de los servicios públicos, ejemplificando bien el naufragio político y de gestión que la derecha puede ofertar a Cartagena.

Por ello, solicitamos a través de esta **ENMIENDA LA TOTALIDAD**, la devolución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2013 al equipo de Gobierno para que lo reelabore atendiendo a los extremos contenidos en la presente enmienda.

En defensa de la enmienda por el **Grupo Izquierda Unida-Verdes**, interviene **D. Cayetano Jaime Moltó**, :

Gracias Señor Presidente. Buenos Días a todas y a todas.

En primer lugar quiero agradecer y reconocer el trabajo de los Técnicos de la Concejalía de Hacienda, que han elaborado yo creo que suficiente documentación, hay que decir que es de alabar la transparencia por lo menos de información que se ha producido y también de agradecer la planificación, el tiempo, hay una semana de tiempo, el pasado viernes se nos entregó la información presupuestaria, es decir, hemos tenido tiempo para poder conocer en profundidad el debate que aquí realizamos hoy.

Yo creo que hay una consideración primera que hacer, ustedes no pueden alegar la herencia recibida porque la herencia son ustedes mismos: llevan gobernando este municipio desde hace dieciséis años, más de dieciséis años. Cualquiera mente sensata se daría cuenta y haría en su propia quehacer familiar propio el que en los momentos de bonanza económica, en los momentos en los que hay abundantes ingresos, que la cosa va bien... es precisamente el momento en el que uno debe de tender a saldar deudas, porque cuando llegan las dificultades, cuando llegan la precariedades, en fin, cuando la cosa aprieta, es cuando uno necesita auxilio, necesita pedir para pagar cuando pueda. Ustedes hacen lo contrario, en los periodos de bonanza económica han llegado a situar, según sus propias cifras, la carga financiera de este Ayuntamiento en más de un ochenta coma nueve por ciento, tendremos de carga financiera a uno de enero de dos mil trece. En los momentos de pujanza se dedicaron a endeudar la Administración Pública

Local y en momentos de recesión económica donde el papel de la Administración, el papel de lo Público, es fundamental para intentar imprimir pulso a la economía local, pues, ustedes se dedican a deprimir, a pagar puas y a deprimir: digo deprimir en el sentido económico porque el Presupuesto que nos traen ustedes aquí, significa que el Ayuntamiento de Cartagena el próximo año va a incrementar su carga financiera en más de dos puntos, dos coma cuatro, dos coma tres, por ahí, es decir: vamos a destinar muchísimos más recursos a pagar deuda que lo hacíamos ya en dos mil doce y que lo hacíamos en dos mil once; pero es que para seguir bajando esa deuda y situarnos en torno al cincuenta y cinco por ciento, ese esfuerzo cuando sobrepasemos el periodo de carencia de los créditos ICO va a ser más intenso, posiblemente para otro Gobierno, que recaerá sobre su gestión también la herencia que ustedes están dejando aquí. Vaya esa reflexión por delante, porque yo creo que es importante, la torpeza de planificación económica en la que ustedes se han movido y que hoy nos pasa factura, producto de endeudar de un modo sobredimensionado a la Administración Local de Cartagena para pagar en momentos de dificultad económica cuales son los actuales.

Segunda cuestión importante, precisamente en los momentos de mayor dificultad económica es cuando se precisaría un tratamiento, al menos, consecuente por parte de las otras Administraciones y no se ve, no se ve. Miren, como bien saben, la Comunidad Autónoma de Murcia al ser uniprovincial recibe fondos del Estado para ejecutar una competencia que es suya que es la Cooperación Local. Tienen la obligación legal, la competencia legal de asistir al Ayuntamiento en asistencia técnica, en los planes de cooperación local, en el apoyo a la inversión, hasta en la financiación del gasto corriente de funcionamiento de esa Administración Local, y recibe dinero por ello. Otras economías de España, con más de una Provincia - Andalucía, Castilla La Mancha, Castilla León- sus Diputaciones provinciales reciben fondos para gestionar gasto de los Ayuntamientos de esa Provincia, aquí los asume la Comunidad Autónoma y la señora Concejala sabe, porque precisamente le entregué un cuadro en la delegación de Hacienda, cuál ha sido la evolución de la participación de la Comunidad Autónoma en los distintos programas de gastos de Cooperación Local en los últimos tres años. Miren, esto es desertar de las responsabilidades de la Comunidad Autónoma, yo sé que hay muchas dificultades, sé que hay muchas dificultades para el sostenimiento del gasto sanitario, del gasto educativo... sé lo que pesa eso en el presupuesto autonómico, pero también sé de la resistencia de muchos gobernantes, que se resisten a encontrar vías de financiación donde tocas a partes pudientes de la sociedad, no quieren tocar a las partes pudientes de la

sociedad, donde está realmente el dinero, también sé eso. Por eso no me compadezco de su situación, de la situación de la Comunidad Autónoma y me sitúo a lado de mi responsabilidad, mi responsabilidad está aquí para defender los intereses de los ciudadanos de Cartagena, los de otras Administraciones ya están otros, y yo le exijo al Gobierno Municipal, en primer lugar, que no esconda esa realidad, que la explique a los ciudadanos, que la lidere, que lidere la presión de Cartagena y que se resista a aceptar que por parte de la Comunidad Autónoma se esté ahogando a este Municipio, por las dos vías: por las vías de la financiación corriente, que le debiera plantear al Ayuntamiento de Cartagena a través de transferencias corrientes, como tuvimos en otros momentos con el Convenio Singular, con los Planes que financiaban políticas concretas y también a la inversión a través de Diputaciones y Barrios, que desaparece, han desaparecido en algunos casos en ejercicios precedentes y desaparecen ya definitivamente en el actual propuesto para dos mil trece; esto tiene que tener algún tipo de respuesta, hay una dejación absoluta de su competencia de su responsabilidad y está se exige por la vía política de la negociación, preferiblemente, que no se ha dado y en el caso de que no se atiende: por la vía judicial.

Nosotros no podemos ser el payaso de las Administraciones Públicas, no podemos serlo, ni podemos hacer recaer, sólo y exclusivamente, en los ciudadanos de Cartagena el soporte para el sostenimiento del gasto local, no podemos, por eso le digo: mire el problema que uno ve es que el Estado reduce ochenta mil euros, en lo que es el Transporte colectivo; diez mil euros, con el tema de las casas de acogida por parte de la Comunidad Autónoma; cuatro mil cuatrocientos euros, con el tema de la formación de la Policía Local; reducen seiscientos dieciocho mil euros, lo que tiene que ver con el Plan de las brigadas de seguridad ciudadana, que nos dijeron que contratáramos que ellos pagarían; reducen ocho mil euros, en el tema de instalaciones deportivas; reducen sesenta mil euros, la Mar de Músicas; reducen ciento treinta y seis mil euros, la aportación de la Comunidad Autónoma, para los voluntarios de Protección Civil, que pagaremos nosotros y es una competencia autonómica; novecientos ochenta mil euros, del Plan de Diputaciones y Barrios, que en algún momento sobrepasó los tres millones de euros, es decir estamos hablando prácticamente de unas migajas en el último ejercicio presupuestario, o los seis mil euros que había para la mejora de los colegios públicos. Ya no hago mención a los tres millones y medio, que se percibían en el Convenio Singular, no hago mención a las Pedanías y Barrios, no hago mención a otras cosas... al margen de que hayan tenido también la delicadeza de regalar a este Municipio, en relación al comportamiento de la

inversión de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Cartagena, de situarnos por debajo de la media regional.

Mire yo estaría muy orgulloso de que estuviésemos alejados cuatro puntos del gasto de inversión por habitante de la Comunidad Autónoma en Cartagena, si ese dinero hubiese sido destinado, por ejemplo, a Lorca, pero no es así. Los medios de comunicación han hecho pública la estadística y los datos son los que son, son los de la Comunidad Autónoma. Por tanto, frente a ese centralismo rancio hay que plantarse, y hay que plantarse de un modo reivindicativo, no aquiescente, hincando la rodilla y mostrando aquiescencia y vasallaje a ese planteamiento indecente que está haciendo la Comunidad Autónoma con la región de Murcia; pero es que precisamente, cuando se da esa situación encontramos la solución mágica: la solución mágica sigue siendo el que ajustamos nuestro presupuesto, reducimos, lo decía la señora Concejala en su exposición “hemos reducido frente al Presupuesto de dos mil siete”. Pues bien, lo hacemos a base de deprimir la economía local, porque cuando estamos congelando, tantos años ya, los salarios a los funcionarios públicos, estamos mermando su capacidad adquisitiva, pueden adquirir menos cosas, pueden comprar menos cosas y eso afecta a la actividad económica del municipio, es injusto, por que le aplicamos tasas en las que usted tiene en cuenta el IPC, les subimos impuestos el año pasado, este año también vamos a subir el cinco coma cinco en las basuras, el año pasado el dieciséis coma siete por ciento en el IBI, entre el aumento del gobierno central y el que practicaron ustedes. Es decir, a la gente se le está poniendo en un atolladero, no es posible mantener ese tipo de política que están ustedes realizando.

La solución a eso además, lleva la razón la señora Concejala dice “es que vamos a poner trescientos... vamos a poner ciento noventa mil euros más...” lleva razón, es verdad, el Ayuntamiento va a poner ciento noventa mil... pero va a poner dinero en algunas cosas, porque la Comunidad Autónoma ha desertado: El problema es que teniendo más parados que el año pasado vamos a tener más parados, lamentablemente, no lo celebro, es un mal dato los veintitrés mil quinientos parados que tenemos en este momento serán más, desgraciadamente, el próximo año. Todo apunta a eso, todo el mundo reconoce esa realidad, sin embargo, donde antes había tres coma cuatro millones de euros para políticas activas de empleo, en la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, este año hay uno coma siete. ¿Qué pasa que los parados han resucitado? ¿Han encontrado una vía de escape a esta situación? Digo yo que algo tiene que corresponderse en lo que hace la Administración Pública Local con lo que es la realidad social y económica de la calle ¿no?

Bueno, bajamos la mitad, y eso no quiere decir que el Ayuntamiento ponga más dinero, yo no digo que no ponga más dinero, pero el problema es que como otros no ponen vamos a destinar menos recursos al tema de la atención a los parados o, cuando nos están diciendo, datos oficiales absolutamente a partidistas, que una de cada cuatro personas en nuestro municipio, en nuestra región, en nuestro país, está en los umbrales de la pobreza, pues, aquí le regalamos, es verdad, le destinamos más recursos propios al tema de atención social pero el problema es que la atención social baja, baja en conjunto y baja porque, lamentablemente, tenemos de los siete coma nueve millones de euros que gastamos, presupuestamos, en teoría estaban para gastar, en Política Social baja un diez por ciento, pasa a siete coma dos, y esto es ¿porque hay menos gente en situación de necesidad? No, esto es porque para inmigrantes hay seiscientos mil euros menos; para ayuda a domicilio, por parte de la Comunidad Autónoma hay cuatrocientos cincuenta mil euros menos; porque para el plan de drogas hay veintiséis mil euros menos; porque para familias en situaciones especiales desaparecen los treinta y seis mil euros, que había en dos mil doce.

Esto es un verdadero desastre, un verdadero cataclismo de abandono de la Comunidad Autónoma hacía este Gobierno y nosotros no podemos ni compartir, ni aceptar, ni resistirnos a plantearnos una alternativa, y creemos que la alternativa tiene que ser retirar estos Presupuestos y sentarnos a ver otros distintos. Tenemos que ver otros Presupuestos distintos porque este Presupuesto es un queso gruyere, se le puede meter el dedo por donde quieras, se le puede meter el dedo por donde quieras porque el problema es que no satisface nada, reduce todo ,y con la reducción, mire usted, vamos a reducir la deuda, es verdad, si se cumple el Presupuesto. Pero tendríamos que, primero, tomar un punto de referencia y de partida: nos han mandado una liquidación provisional del año dos mil doce , a siete de diciembre- yo le agradezco el esfuerzo porque los elementos informáticos funcionan pero no funcionan solos, hay que hacerlos trabajar- y es de reconocer el trabajo que han hecho en la Concejalía para poder entregarnos, pues no los datos del mes de septiembre, sino unos datos más recientes en el comportamiento de ingresos y gastos. Pero uno observa en ese comportamiento de ingresos y gastos en un año en el que es verdad que se han concretado la aplicación de los créditos del ICO, pero también es verdad que cerramos dos mil once con un remanente negativo de tesorería de diecisiete millones de euros, de los cuales digo yo, digo yo, que en los planes del ICO también estarían incluidos los pagos de buena parte de los mismos si no de todos, también deberían de estar incluidos. Esos datos nos dicen que hasta siete de diciembre hemos reconocido derechos, es decir, pensamos que tenemos derecho a cobrar

doscientos doce millones de euros, y hemos contraído obligaciones de pago, es verdad que hasta caben contraer algunas hasta final de año, pero hemos contraído cuarenta y siete coma siete. Es decir: hay un desfase entre los derechos, el dinero que se supone que vamos a ingresar, a los pagos que se supone que vamos a hacer de sesenta millones de euros positivos, y si vamos a lo realmente recaudado, lo ingresado en caja a lo pagado realmente, esa cantidad se reduce a cuarenta y cuatro. Hemos ingresado ciento ochenta millones, realmente, y hemos pagado ciento treinta y seis.

Mire yo creo que con esos datos -habrá que esperar a la liquidación definitiva del Presupuesto- cabe aventurar que efectivamente, posiblemente, vamos a enjugar los diecisiete millones arrastrados de remanente que tenía esta Institución y que, posiblemente, yo creo que posiblemente, nos podamos encontrar en una situación de superávit presupuestario, un remanente positivo de tesorería, que hubiese albergado posibilidades para hacer también otro presupuesto. Entiendo que de la forma que se está planteando la propuesta presupuestaria es incomprensible, es inútil, es una propuesta inútil para relanzar la economía en la ciudad y para mantener la calidad de los servicios públicos, es injusta porque castigamos a los funcionarios, castigamos a la economía local; no encuentro ninguna faceta positiva en este presupuesto más allá de reconocer que hay un reconocimiento de deuda. Pero mire, podríamos decir aquello de “que felices somos que ya no comemos”, no podemos ser felices por no comer, primero se come y después se ajusta, no que se ajusta aunque no se coma, a mi me parece irracional ese planteamiento, que yo creo excesivamente restrictivo; usted decía “austeridad” yo he visto recorte, recorte y recorte sobre recorte, reducción en la calidad de los servicios públicos, inasistencia de los colectivos más desfavorecidos producto de la indolencia con otras Administraciones en su obligación de financiarlos y, por tanto, absolutamente insuficiente en relación a las necesidades de nuestro municipio.

En base a esos criterios hemos planteado la necesidad de que retiren este Presupuesto, que nos sentemos a hablar del Presupuesto que necesita Cartagena para el próximo año, sobre otras bases. Escuchen también nuestros planteamientos que pueden ser útiles y aplicables, hagamos otro Presupuesto, que es posible hacer otro Presupuesto y también le diré: nosotros hemos hecho nuestro trabajo, hemos planteado algunas, pocas: cincuenta y una enmiendas parciales al Presupuesto, diciéndole, también dirigiéndole, fundamentalmente en capítulo de ingresos y en capítulo de gastos por dónde podría ir otra orientación presupuestaria para la ciudad de Cartagena.

Nada más y muchas gracias.

Interviene por **el Grupo Socialista, D. Julio Nieto Noguera**, diciendo:

Buenos días y muchas gracias Señora Presidenta.

Luego se enfada el señor Cayetano si le doy la razón en algunas cosas. Voy a encontrar un momento en mi intervención para darte la razón y concretarlas un poco más.

En primer lugar también felicitar a la Concejala de Hacienda y de Personal, y al personal técnico que les acompañan, por el esfuerzo que hacen, que yo creo que estaban dispuestos a hacerlo el año pasado y el anterior; no han llegado todos nuevos a esta casa hace unos meses ¿no? Y esto hay que agradecerlo y debe ser por algo ¿no? Esto tiene su génesis: Esta Corporación llegó aquí en mayo del año pasado, tomamos posesión en junio y hasta ese momento había sido imposible presentar los Presupuestos del año dos mil once, imposible. De hecho, desde julio de dos mil once hasta ahora se produce una acumulación de presupuesto consolidado del año anterior donde aparece el remanente negativo de tesorería, que nos espantó a todos; presentación dos meses después, de los presupuestos de dos mil doce y ahora dentro de plazo, los de dos mil trece. El mismo cuerpo de técnicos, las mismas ganas de trabajar, seguro, una dirección distinta y lo que antes era imposible ahora nos da un trabajo al ritmo adecuado, incluso un poco superior al adecuado. ¿Por qué? ¿Por qué todo esto? Hombre, aquí hay una maldad implícita en todo esto y, hay que reconocerlo, ustedes hacían trampas: sí hombre ustedes hacían trampas, ustedes para las elecciones del año pasado no querían que hubiera un presupuesto presentado donde se vieran los números del año dos mil doce, lo que preveían para dos mil doce, ni tampoco el presupuesto consolidado, ni el definitivo con el remanente negativo de tesorería del año anterior. Había mucho trabajo, no creo que fuera preparando las elecciones, las elecciones las preparan los partidos, no esta institución y, bueno, no se pudo, no se pudo; el Concejal de Hacienda anterior supongo que también sería muy trabajador pero, por algún motivo, no se podría, yo creo que es por esto: creo que hacían ustedes trampas porque sabían lo que tenían que proponer a partir de ese momento y, lo que tenían que proponer a partir de ese momento era: mucho sacrificio, muchos recortes y, - como está en la genética de ustedes-, para la mayoría, para los más débiles, para la mayoría del pueblo de Cartagena al que empezábamos quitándole un café diario, luego imagino que le hemos quitado “la

valenciana” “el churro” y ya parte del aperitivo, no sé , supongo que a base de pequeñas cosas ¿no?

¿De dónde viene todo esto? Pues, dándole la razón a Cayetano, en el sentido de que en época de bonanza... Concretemos un poco más: ustedes conocen de matemáticas el teorema de Pitágoras, el teorema de Pitágoras se cumple siempre: la suma de catetos al cuadrado igual a la hipotenusa al cuadrado, en triángulos rectángulos, y dentro de los teoremas nadie discute lo que ha dicho Pitágoras y, en economía, de la misma categoría que Pitágoras, hay un señor que les debería sonar a alguno de ustedes, que se llama Keynes y este señor, una de sus máximas que nadie rebate es: la época para hacer recortes es la época de gran actividad económica; la época de hacer ajustes, la época de poner las cosas en su sitio, es la época de gran actividad económica, es decir, la época anterior a esta; hacer recortes en época de baja actividad económica produce más dolor, produce más depresión económica y produce lo que está produciéndose ahora. Pero, yo creo que más sabio que Keynes es la Fábula de la Cigarra y la Hormiga y ustedes han sido la cigarra durante muchos años y no han sido la hormiga.

¡Ya estamos! Si el señor Espejo ya no es portavoz y aún sigue... y nombrando a Zapatero. Eso sí lo sigue siendo usted “el nombrador de Zapatero”.

Tenemos el problema de que en muchísimos años anteriores ustedes han administrado mal, ustedes en años anteriores y con toda la amabilidad y todo el cariño del mundo, -la señora Suanzes me explica a veces que es que era otra época, era una época de más holgura y se gastaba de otra manera-, no forma parte de sus obligaciones señora: usted entró en mayo del año pasado, lo que ocurriera anteriormente no tiene usted ninguna obligación de justificarlo, pero aquí sí hay componentes de los Equipos anteriores de gobierno de este municipio y que sí son responsables de haber hecho la cigarra en vez de la hormiga y de haber gastado, gastado y malgastado, de tal forma que ahora nos tocan muchos años de subida de impuestos, de apretarse el cinturón y de penurias para los cartageneros, porque se producen demasiadas cosas ostensibles.

Yo asisto a todas las mesas de contratación de este Ayuntamiento y los empresarios cartageneros no son unos desaprensivos ni siquiera los de la región, ni los de fuera y, de un tiempo a esta parte, cuando se ha puesto en marcha la Mesa por la que tiene que pasar absolutamente todo lo que se compra en bienes y servicios en este Ayuntamiento, la mayoría de las cosas



cuestan el cuarenta, el cincuenta, el treinta por ciento de lo que costaban en años anteriores. Hay cosas que tienen sentido por si mismas, la iluminación navideña: antes cuatrocientos mil euros hace unos años, doscientos mil, ciento cincuenta mil, ahora sesenta mil, es época de austeridad, no se puede gastar más; pero curiosamente, hasta la empresa que el año pasado perdió la concesión en favor de una empresa gallega, este año, está dispuesta a hacer lo mismo que hacía hace dos años pero mucho más barato. Aquí quien suministraba cosas: los papeles con los que trabajamos, las grapadoras, todo costaba el triple hace dos o tres años, y yo podría ser mal pensado pero no lo voy a ser, no voy a pensar que es que ponían un beneficio excesivo en lo que ofertaban las empresas al Ayuntamiento, para ganar muchísimo más; pero, es que cuando ofertas por cincuenta y tú beneficio es diez, está bien, pero que lo puedas ofertar ahora en veinticinco o veintiséis y, no quiero ser mal pensado, prefiero pensar que ustedes eran poco exigentes y malos administradores, y de esa época, en la que ustedes tenían que haber administrado bien, viene esta barbaridad de déficit y de deuda que tiene este Ayuntamiento.

Dicho esto, que es un poco hablar de la génesis de todo esto, esto no es una plaga que ha caído del Cielo. Lo siento doña Fátima, porque creo que es usted una administradora eficiente, sería usted la mejor pagada en cualquier empresa privada, porque el trabajo que usted hace, me consta, y los técnicos y los que le acompañan, es un trabajo entregado, sin límite de horas y con la mayor dedicación para conseguir equilibrar esto, y reducir gastos y aumentar ingresos. Pero es que esto no es una empresa privada, -señora Suanzes- es que nosotros no fabricamos sillas ni vendemos sillas, es que los ingresos de esta empresa, que es el Ayuntamiento, no se producen haciendo buenos planes de marketing y vendiendo a mejores precios las sillas, y penetrando en otros mercados, eso por el lado de los ingresos. Los ingresos de esta casa nuestra, se producen sacándolos de los bolsillos de los ciudadanos de esta ciudad, en su inmensa mayoría, porque el noventa por ciento de nuestros ingresos vienen de ahí, y los otros, los que tenían que proceder de otros sitios... bueno, de la Comunidad Autónoma, del año pasado a este de seis millones cien mil euros a un millón setecientos mil euros. Entonces los ingresos: impuestos directos, el IBI fundamentalmente, los otros tipos de IBI en sus modalidades rústicas, los especiales para empresas grandes, esos impuestos están teniendo subidas brutales en estos dos últimos años, dieciséis por ciento acumulado el del Estado con el de ustedes; para este año aparentemente una congelación del IBI, pero para el año que viene, pues, confiamos en la subida del catastro y leo un párrafo que me temo que ha redactado usted señora Suanzes con respecto a la subida que esperan recaudar por el IBI de naturaleza urbana de cuarenta y nueve millones y que

suba a cincuenta, en dos mil catorce, y a cincuenta y dos en dos mil quince, dice usted textualmente que en principio es de esperar que estos incrementos se produzcan por las razones que explica antes, la subida catastral,- que en algunos casos dicen que está a la mitad de lo que debería estar en los rurales-, pero en el caso de que con esto no se alcanzaran las cifras programadas podremos llegar a ellas modificando los tipos de gravamen. Todo queda abierto, es decir, puede haber nuevas subidas de IBI y si no las hace el Estado, o, no nos hace una revisión catastral adecuada, la haremos nosotros. Esta es la manera de ingresos de este Ayuntamiento, doña Fátima, no es haciendo más ventas, no vendemos sillas, no vendemos bicicletas, sólo o fundamentalmente ingresamos exprimiendo el bolsillo de los ciudadanos en una época en la que tenemos veintitrés mil y pico de ciudadanos cartageneros en paro, a los que les debe venir muy bien que les exprimamos y le subamos el IBI de su vivienda cuando algunos están en trámite de perderla, y ya les daré ideas sobre esto, de lo que deberíamos estar haciendo en este Ayuntamiento con respecto a las familias cartageneras que están pasando dificultades, y que están a punto de que les embarguen sus domicilios, en otros Ayuntamientos lo hacen.

Por la vía de los gastos, pues a reducir gastos. Pero es que reducir gastos en nuestro caso, no es una empresa privada, en la que sí es aumentar la tecnología, aumentar la productividad, ir cambiando mano de obra por tecnología puntera; en nuestro caso, reducir gastos es arrancarle a los cartageneros cuotas de felicidad, cuotas de bienestar, cuotas de protección social. Es muy tierno ver en los periódicos en estos últimos días las cenas solidarias de la Parroquia de San Diego y ver a cientos de cartageneros comiendo con un concepto que a ustedes les resultará hermoso y de utilidad el “de caridad” ¿no? Nosotros tenemos otro concepto: le llamamos justicia social, y no queremos dejar a expensas de la caridad el que subsistan las familias humildes, o las que están en riesgo de exclusión en nuestra sociedad. Entonces, los gastos, pues, se reducen: estamos en una época de desempleo la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, -y me consta que con gran dolor de usted y también nuestro-, pues pasa de cuatro millones trescientos mil euros a dos millones seiscientos mil, o sea la época ideal: cuando hay más paro para reducir las políticas activas de empleo, eso es reducir gastos: no, no si tenemos el motivo: es que no nos mandan de Madrid,- que no gobierna Zapatero- es que no nos mandan de Murcia. Pues señora Suanzes yo nunca seré dueño de una gran empresa privada pero iré corriendo, si algún día lo soy, iré corriendo detrás de usted porque es usted una técnica excelente, pero el corazón político es otra cosa, y me temo que en esta empresa donde los ingresos y los gastos son de esta manera, usted está obedeciendo a una forma

de trabajar que no debería dejarla muy satisfecha, porque estoy seguro que tiene usted una conciencia igual que tenemos todos los que estamos aquí, y que hemos jurado que la vamos a entregar al servicio de los cartageneros.

Tengo muchos detalles técnicos sobre los que hablarle pero me apetece hablarle más de esto: ¿qué estamos haciendo? ¿qué estamos haciendo de servicio a la gente? Como estamos ya para los próximos diez años dando por hecho que les toca más sufrimiento, más reducciones, más ajustes, salvo que suene la flauta de estas previsiones que sobre el papel están escritas y, es una frase muy manida no me gusta hacerla, “el papel lo aguanta todo” y aquí están hechas. Pero claro, el panorama es desolador, es que debemos ciento setenta millones de euros, señora Suanzes, ciento sesenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro, y parte de ellos a un gran banquero nuestro que no tiene ficha bancaria, que lo forman conjuntamente FCC y LHICARSA, para los cuales a tipos muy bajos-son amigos nuestros-, a tipos del dos coma quince y el tres veinticinco, mientras el ICO nos está prestando al seis cincuenta, nos permiten que la deuda acumulada se la estamos pagando y digo la fecha hasta el treinta y uno de marzo de dos mil treinta. Una deuda que tenía que cubrir el presupuesto ordinario de cada año, y la acumulada de los años anteriores donde hacíamos la cigarra, la vamos a estar pagando hasta el año dos mil treinta, y gracias a la bondad y a la generosidad de estas empresas que nos financian tan amistosamente.

Luego tenemos los préstamos ICO con la carencia de estos años sobre las que ya usted y yo hemos tenido algunas coincidencias. Yo no le discutí desde el primer préstamo ICO, ya le avisé ¿no? Usted lo sabía, que había que pagarlo dentro de la legislatura, que por ser los intereses anuales iban a costar tanto; pero los nuevos no, los nuevos tienen carencia y empiezan en el dos mil catorce, a mitad de dos mil catorce, tenemos ahí un cúmulo de préstamos que empezarán a tener que pagarse no sólo los intereses, las carencias son muy traidoras, no sé si lo saben ustedes, alguno a lo mejor ha estudiado empresariales: las carencias significan pagar intereses, pagar intereses, pagar intereses y no haber devuelto nada. Suena bonito, son carencias ¿no? pero ustedes pagan los intereses todos los años y no devuelven nada, deben lo mismo y cuando empiezan a pagar pagan las dos cosas: los intereses y la parte que hay que devolver. Bueno, en todos esos préstamos, empezamos en el dos mil catorce y tenemos una evolución- prevista por usted señora Suanzes- de evolución de la deuda para conseguir el objetivo del cinco coma cincuenta y siete por ciento pero dentro de tres años, que se suponía que era un objetivo de este año. El caso es que me molesta, me molesta enredarme en esto de las cifras porque yo quería seguir hablando de lo otro, de la filosofía

de fondo de lo que nos inspira estar aquí y de ¿cómo lo estamos haciendo? Pero bueno, estas cifras son reales, son tuyas, y yo sólo se las recuerdo y que todas estas empezarán en los próximos años.

La situación es endemoniada, y está pendiente en lo referente a los compromisos de pago ¡de nada!, son seguridades, no está pendiente de nada, hay que hacerlas y en los ingresos está pues pendiente de que sucedan muchas cosas que pueden o no pueden suceder, y las que ofrecen más garantías de que sí sucedan son las de los aumentos de los impuestos para recaudar, y nosotros con todo eso estamos en absoluto desacuerdo. Ahora diré la frase final, pero antes un pequeño detalle: señora Suanzes la portavoz que me acompaña le dijo en los presupuestos de dos mil doce que el superávit de un millón era falso, que esos tres millones y medio supuestamente previstos y consignados, que tenían que venir de la Comunidad Autónoma, ni estaban ni iban a estar, ni figuraban en los presupuestos de la Comunidad Autónoma. Creo que también es obligado, por nobleza, el reconocimiento a que mi portavoz: decía la verdad, no había un millón de superávit el año pasado, había dos millones de déficit.

Dicho esto, enmendamos la totalidad y que estamos totalmente en contra y que seguramente lo estaremos también el año que viene y el siguiente. Muchas gracias Señora Presidenta.

Interviene la **Sra. Suanzes Caamaño, Delegada del Área de Hacienda**, diciendo:

Gracias Señora Presidenta

El gobierno municipal sí cree que estos son unos presupuestos adecuados al momento económico en el que nos encontramos. Son unos presupuestos apropiados porque no exigen más esfuerzo económico a los ciudadanos ya que los impuestos están congelados. Son apropiados porque garantizan el mantenimiento y la prestación de todos los servicios públicos. Esos servicios son los que mantienen el pulso en el municipio y la calidad en una ciudad turística: hablamos de la limpieza, los jardines, el transporte urbano.

Mantener esos servicios significa también mantener el empleo de los trabajadores contratados por esas empresas. Gracias a que el Ayuntamiento de Cartagena cumple y paga, esas empresas mantienen en sus plantillas a cerca de seiscientos trabajadores cuyos puestos de trabajo no peligran porque

cumplimos con nuestras obligaciones de pago, y podemos cumplir y pagar porque reaccionamos adecuadamente ante la llegada de la crisis.

Vuelvo a repetir una vez más que ya en el año dos mil ocho, el gobierno comenzó a aplicar medidas de austeridad y que esos criterios han servido para ahorrar, sobre lo presupuestado, treinta y dos millones de euros. Otros se pusieron una venda en los ojos y empujaron al borde del abismo a este país.

El representante de Izquierda Unida intenta convertir el Pleno de este Ayuntamiento en el Congreso de los Diputados, Asamblea Regional... somos el gobierno de un Municipio, con las atribuciones que nos da la ley y con recursos limitados. Usted plantea problemas que están lejos de nuestras competencias y por encima de nuestras capacidades económicas, por eso esta enmienda a la totalidad vuelve a parecer un mensaje a la ciudad y al mundo, no una propuesta para este municipio. Aquí venimos a discutir y aprobar el presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena, los presupuestos de la Comunidad Autónoma y del Gobierno de la Nación se discuten y aprueban en otros escenarios.

Aún así, vamos a responder a las críticas sobre la reducción de las transferencias de la Comunidad autónoma. Respondemos diciendo que ustedes siempre se quedan en lo que figura en el presupuesto territorializado que significa solamente un ocho por ciento de los presupuestos de la comunidad autónoma. Esto quiere decir que el Gobierno regional destina muchos más recursos a Cartagena que lo recogido en el presupuesto territorializado.

Hay muchísimos conceptos que no están en ese presupuesto y son partidas elementales para el sostenimiento del estado del bienestar. Hablamos de los fondos destinados a mantener toda la red de asistencia sanitaria, el mantenimiento de los dos hospitales y los dieciocho centros de salud, los gastos de funcionamiento de los colegios, institutos. Ese sistema funciona y se mantiene con fondos regionales. Les voy a poner otro ejemplo, este año próximo la Comunidad Autónoma va a invertir en la red de pluviales y saneamiento en diferentes zonas del municipio cerca cinco millones setecientos mil euros, y ese dinero tampoco está en el presupuesto territorializado. Sin embargo para ustedes esas inversiones no cuentan, la Comunidad Autónoma ha invertido mucho en Cartagena cuando las circunstancias lo permitían, y voy a poner algunos ejemplos: Hospital General de Santa Lucía, noventa millones de euros; Puerto de Culturas quince millones; Rambla de Los Dolores, cuatro millones; Teatro Romano

cuarenta y seis millones; Red de Saneamiento y Depuración del término municipal, setenta millones de euros. Son inversiones con fondos regionales que han servido para mejorar el sistema sanitario y educativo del municipio, para modernizar la ciudad, para ayudar a su impulso turístico.

Otros partidos, como el Socialista, ignoraron a Cartagena en la época de bonanza y sin embargo ahora en plena crisis se ponen reivindicativos frente al gobierno de Rajoy.

Gracias a que hemos hecho los deberes desde hace mucho tiempo, estamos en condiciones de evitar que los recortes repercutan en la calidad de las prestaciones que el Ayuntamiento ofrece a los ciudadanos. Agradezco el reconocimiento de algunos representantes de los grupos al esfuerzo que se ha hecho para mantener las prestaciones sociales, porque el Ayuntamiento no va a recortar los programas sociales, sino que aumenta la subvención al Instituto de Servicios Sociales un ocho coma setenta y ocho por ciento. Sucede lo mismo con los fondos destinados a la Agencia de Desarrollo. La Agencia de Desarrollo Local y Empleo, se han programado con menos presupuesto las mismas actividades, la disminución de presupuesto se aplicará en transformar el sueldo de los alumnos de los talleres de empleo en una Beca, se mantiene el objetivo de la formación, se reduce la compra de material porque se va reutilizar el de años anteriores, se avanza en la cualificación porque los alumnos de los talleres de empleo obtendrán un certificado profesional que consolida oficialmente su formación profesional. La Agencia sigue siendo el instrumento municipal para trabajar en la orientación, formación e impulso a la actividad emprendedora y se refleja en el ámbito de los numerosos programas, actividades y servicios que ofrece a los ciudadanos de Cartagena.

En cuanto al nueve por ciento que aumenta la transferencia al Instituto Municipal de Servicios Sociales, además de los trescientos noventa y un mil euros, tiene el que hemos concentrado todos los mantenimientos y limpieza de sus edificios, gasto de combustible, seguros, renting de los vehículos del servicio y que, con ese ahorro que es de cerca de quinientos mil euros, porque esos contratos han pasado al Ayuntamiento y a financiarlos el Ayuntamiento, tiene ese remanente porque la transferencia del Ayuntamiento al Instituto de Servicios Sociales se mantiene y aun así se aumenta. El esfuerzo económico municipal es decisivo para soportar la reducción en más de un millón de euros de las transferencias de la Administración Regional y Central: se mantienen todos los servicios de ayuda a domicilio, atención primaria, teleasistencia, ayuda familiar... y se ha hecho un enorme esfuerzo por sostener programas, que estaban financiados con subvenciones de otras

administraciones como son los programas de inmigración y drogodependencia.

El Ayuntamiento, asimismo, ha aumentado la aportación de recursos propios para proteger a las familias más débiles y a los más vulnerables frente a la situación de crisis y podemos hacerlo porque, además de trabajar con dureza para hacer frente a la crisis, hemos encontrado la comprensión en la sociedad cartagenera que ha sabido entender la necesidad de priorizar.

Una vez más agradezco en nombre del gobierno municipal la predisposición encontrada en los colectivos sociales, culturales, deportivos y festeros del municipio que han sabido entender y aceptar que las ayudas sociales debían anteponerse a otros intereses en momentos de dificultad.

Al portavoz de Izquierda Unida le insisto en que los presupuestos de dos mil trece no aprietan más el cinturón, no se rebajan ni recortan los gastos respecto al año dos mil doce. Si hay, como dice, menos recursos para mantener edificios públicos o alumbrado, es porque hemos sacado un nuevos contratos y la adjudicación ha producido un ahorro.

El señor Moltó, por un lado, se queja de que con fondos propios el Ayuntamiento tiene que cubrir competencias que considera de la Comunidad Autónoma y la Administración del Estado, ha empleado términos duros como “atraco institucional”, “hincamos la rodilla” y, sin embargo, por otro, exige que el presupuesto recoja partidas para actuaciones en materia de empleo, igualdad o violencia de género que son precisamente competencias que no son nuestras, si nos atenemos a su enmienda no sabemos realmente qué camino escoger.

El Gobierno presenta al Pleno unos presupuestos sensatos, unos presupuestos que van a ayudar a estimular la economía local gracias a las inversiones y que mantienen el compromiso con las familias y las personas más afectadas por la crisis. En la Comisión informativa, el Sr. Jaime mencionó la disminución de las aportaciones de la Comunidad Autónoma, criticando la ruptura unilateral de los convenios firmados con los Ayuntamientos que piensan demandar ante los tribunales ese hecho de no cumplimiento. Habló también del corsé que suponen las limitaciones de la normativa de estabilidad presupuestaria, al fijar un máximo en el crecimiento de los gastos de los Ayuntamientos. Este Ayuntamiento sólo tenía y tiene un convenio de colaboración con la Administración Autonómica, que es el de la Seguridad Ciudadana, en virtud del cual ésta aporta unos fondos durante un número

determinado de años. Este convenio ha sido modificado para dos mil trece, pero sin afectar al cuánto sino tan sólo al cómo. Y no afecta al cuánto porque la modificación del convenio mantiene el montante global de la aportación, pero lo que hace, y esta es la variación del cómo, es alargarlo en el tiempo.

El Convenio Singular, de tres coma seis millones de euros, se firmaba cada año, para cada año y si se reflejó es porque se esperaba recibir porque el Presupuesto son previsiones, al final le dí la razón, no me cuesta, se tuvo razón, no se recibió ese dinero; pero en el Presupuesto que son previsiones este Gobierno pensaba que se iba a recibir. Es decir, sólo estaba vigente durante ese año, a diferencia del de Seguridad Ciudadana. Por eso, el primero se pudo suprimir, sin más, mientras que el segundo ha sido modificado.

Nosotros no estamos por la acción de la denuncia ante los tribunales porque no tenemos ninguna duda de que estas variaciones tienen su origen en la delicada situación económica que estamos atravesando. No somos partidarios de emprender actuaciones de ruptura y sí de utilizar la vía del diálogo y la negociación, porque esta reducción no sólo ha venido al Ayuntamiento de Cartagena, ha venido a todos, a todos los Ayuntamientos de la región. No sé si otros Ayuntamientos de España van a ir a los tribunales pero nosotros, este Gobierno, jugamos al diálogo, reuniones, conversaciones: siempre negociación, diálogo, siempre

En cuanto al encorsetamiento del crecimiento del gasto público, hay que decir que no es más que la aplicación en el ámbito de la economía de las administraciones públicas de las mismas medidas que cada uno de nosotros practicamos en nuestras economías domésticas. O ¿es que hay alguien aquí que siga gastando con la misma alegría que lo hacía antes de que comenzara la crisis? Seguro que todos hemos restringido nuestros gastos y los hemos limitado a los que nos son estrictamente necesarios y nos posibilite llegar a fin de mes, es decir, no tener déficit. Pues esto es lo que se pretende con las restricciones para el crecimiento del gasto. Y además, tengan ustedes en cuenta que al mismo tiempo se consigue no incrementar la carga fiscal de los vecinos más allá de lo estrictamente necesario, porque una excepción al crecimiento del gasto por encima de lo autorizado sí que la hay, la Ley de Estabilidad lo refleja, pero a costa de modificar las ordenanzas para advenir nuevos recursos de carácter permanente y no pretendemos hacerlo, no pretendemos establecer más carga a los ciudadanos.

En la rueda de prensa, usted habló del superávit de sesenta millones de euros y en la moción también lo ha reflejado, que va a resultar de las cuentas de



dos mil doce y que no entiende cómo con ese superávit se presenta un Presupuesto con menos recursos para políticas de empleo y sociales, y sin embargo, el Presupuesto dedica unos veinte millones de euros a pagar préstamos. Habla del superávit de caja, que cifra en más de cuarenta millones de euros y que no entiende la negativa del gobierno municipal a abonar la paga extra a los funcionarios y personal laboral, aunque se disfrace con otra denominación (productividad, dice), que otras Administraciones van a adelantar al tres de enero la paga extra de junio de dos mil trece. Mire, todo el mundo sabe aquí, no sólo ustedes de la oposición sino también mis compañeros de Gobierno y los trabajadores del Ayuntamiento que este Gobierno se puso en primera posición diciendo y reclamando que entendía que se tenía derecho a pagar a los trabajadores y empleados públicos del Ayuntamiento al menos el veinticinco por ciento de la paga extra, y se puso el primero este Gobierno y luchó y negoció donde tenía y debía realizarlo, a la vista está que no ha sido posible, debido a la normativa de la Administración del Estado, a informes de la Abogacía del Estado, que se los pasé y se los facilité, nos ha sido imposible hacer frente a lo que nosotros creíamos que se había devengado, no podemos hacerlo, otras Administraciones lo han hecho, allá sus responsabilidades en la toma de decisiones, se están recibiendo también informes de la Delegación del Gobierno, lo que no puede hacer este Gobierno es que después se reclame por parte de la Administración del Estado a los Tribunales y tengamos que exigirle a los trabajadores del Ayuntamiento esa parte, eso es lo que no va a hacer este Gobierno, y lo que sí estudió y va a aplicar este Gobierno es adelantar ese complemento de productividad que sí tiene derecho y ha devengado el funcionario y que se le iba a pagar a primeros de febrero, adelantarlo a los primeros días de enero, antes si es posible de los Reyes, porque este Gobierno sí que es sensible a que se ha disminuido el importe de manejo de dinero en estas fechas, ha cumplido la Ley, se ha adelantado unos días ese complemento y no nos han tirado de la oreja, ni muchísimo menos, el Ministerio de Hacienda, todo lo contrario, por decirlo ya aquí.

En primer lugar le tengo que decir que dar esas cifras- que vamos a tener un superavit de cuarenta millones, así, a la ligera, es pecar de imprudencia. Porque, aunque a primera vista así pudiera parecer, no debemos olvidar que:

Primero, el cierre de la contabilidad presupuestaria está sujeto a una serie de ajustes derivados de las desviaciones que se producen a lo largo de la gestión de los gastos con financiación afectada. ¿De cuánto y en qué sentido va a ser el ajuste?. Yo no lo sé. Cuando se cierre el ejercicio y los servicios de contabilidad hagan todos los cálculos precisos, entonces lo sabremos.

Segundo, las normas de contabilidad obligan a provisionar los llamados saldos de dudoso cobro y estos restan del superávit o hacen más grande el déficit, tenemos litigios importantes pendientes de resolución en los juzgados, estos son los saldos dudoso cobro y los tenemos que reflejar.

Tercero, no se olvide usted de que arrastramos diecisiete coma tres millones de euros de déficit de tesorería, que hay que absorber.

En cuanto a que el presupuesto de dos mil trece contemple el superávit de dos mil doce le diré que eso es imposible de que así sea: tenga en cuenta que el superávit de dos mil doce está por salir y cuando salga entonces habrá que decidir qué se hace con él, y siempre cumpliendo con las normas legales. Hacer lo que usted dice supondría aprobar un presupuesto desnivelado a favor de los gastos, financiando la diferencia hasta los ingresos previstos con el superávit del año anterior. Pues eso va contra de la normativa de las Haciendas Locales, que obliga a que los presupuestos no contengan déficit iniciales.

Y en cuanto a los más de cuarenta millones de euros que, según usted, están inmovilizados en las cuentas del Ayuntamiento, nada más lejos de la realidad, cuando analice usted los documentos de liquidación presupuestaria, hágalo de forma completa, no sólo la parte del ejercicio corriente sino también la parte del ejercicio cerrado, porque se ha olvidado usted de que durante un año se cobran y pagan derechos y obligaciones procedentes de años anteriores, es decir del ejercicio cerrado; además se olvida de la parte no presupuestaria de la contabilidad, estamos hablando de las pólizas, las pólizas que hasta ahora utilizamos son por un importe de quince millones de euros, que tenemos que cerrar y hemos cubierto a treinta y uno de diciembre; ya las tenemos cubiertas, ya lo hemos devuelto a los bancos esas pólizas porque esas pólizas, como ustedes saben, nos sirven para pagar a proveedores a lo largo del año en que no tenemos la recaudación de los grandes padrones de impuestos, por ejemplo: nosotros, ahora, hasta marzo que tenemos el impuesto de los vehículos, nosotros tenemos que funcionar con pólizas y eso también está en esos cuarenta millones, que usted dice, que tenemos de saldo de caja. A día veinte, veintiuno, recibimos los últimos datos de contabilidad, y en caja podemos tener cerca de novecientos mil euros, no cuarenta millones, lo cual quiere decir que si habían entrado en caja doscientos once millones, se han pagado doscientos diez porque, insisto, no sólo es ejercicio corriente, sino se ha pagado a ejercicio cerrado. Aquí también están los

créditos ICO. No es nuestra idea el rentabilizar los fondos si no atender nuestros pagos a su vencimiento.

En cuanto al pago de la extra de navidad de dos mil doce, creo que lo hemos dejado bien claro.

También en la Comisión Informativa, el señor López criticó la subida de la recaudación del IBI en tres coma ocho millones de euros, y dijo que si bien es cierto que hay ciudades similares a la nuestra en las que la tasa de ocupación de la vía pública con terrazas es de mayor cuantía, no lo es menos, porque son más turísticas que la nuestra. A la segunda cuestión (terrazas) usted solo se ha contestado, si considera que a mayor afluencia de turistas mayor cuantía de la tasa de terrazas; entonces, no hay nada que criticarle al Ayuntamiento de Cartagena porque está en esa línea. Usted decía que eran más caras en otros Ayuntamientos porque eran ciudades turísticas, y la nuestra ¿Que es?

Respecto a la crítica de la subida del IBI hay que decirle, y permítame la licencia, que está tomando el rábano por las hojas, que es lo que hacemos cuando presentamos un presupuesto es comparar previsiones iniciales de un año con las del anterior. Ya he explicado antes que en las de dos mil doce no se contemplaba la subida aprobada por la Administración Central porque, cuando esto se produjo, nosotros ya teníamos aprobado el presupuesto. Como aquella subida se mantiene también para dos mil trece, por eso nota el incremento, porque aquí sí que lo hemos incluido. Además esta polémica o duda por su parte la podemos dejar zanjada por ahora de la siguiente manera, a ver qué le parece: yo le reto a usted a que, cuando pague su recibo del IBI el año que viene, lo traiga a este Pleno y nos diga cuánto ha pagado más que en dos mil doce.

En la Comisión informativa, la señora Rives dijo que se vuelca el máximo esfuerzo sobre los ciudadanos y también preguntó por la entrega al Consorcio para la construcción del Palacio de Deportes de los tres millones y medio de euros para la terminación de la obra, el equipamiento, el entorno...

A la primera cuestión lo que hicimos hace un mes fue prácticamente tan sólo modificar las ordenanzas fiscales de las tasas y precios públicos para acomodarlos a la variación del índice de precios al consumo, que es del dos coma siete por ciento, excepto la de recogida de basuras, la cual y de acuerdo con nuestro plan de ajuste, se aumentó en un cinco coma cinco por ciento. Y saben ustedes y me consta que lo saben que es muy deficitaria; tendríamos

que subir para que quedara cubierto más del cien por cien el importe de las basuras, vamos a ir subiéndolo, según nuestro plan de ajuste, a lo largo de diez años porque lo que pretendemos conseguir es que quienes consumen los servicios sean quienes los financien.

No se puede criticar, como hace el señor Jaime, el establecimiento de límites en el gasto y conjugar eso, con que no se repercuta sobre los ciudadanos. O ¿es que porque los fondos vengan de otras administraciones no los han aportado previamente los ciudadanos? Lo aportan con su IVA, lo aportan con el IRPF.

Y respecto a las entregas a la segunda cuestión que planteó la señora Rives sobre las entregas al Consorcio para la construcción del Palacio de Deportes, tan pronto se conozca la valoración de la realización de las obras que quedan para la terminación del edificio, el equipamiento y su entorno, se reconocerá contablemente la obligación de transferencia de los fondos a favor del Consorcio, y la entrega material de estos fondos la iremos haciendo a medida que vayan siendo necesarios.

Gracias, señora Presidenta.

### **Nuevo turno de intervenciones.**

Por el **Grupo Izquierda Unida-Verdes**, interviene **D. Cayetano Jaime Moltó**, diciendo:

Gracias Señora Presidenta.

Yo vengo aquí a hacer política, a hacer juego florales, en otras situaciones, yo vengo de donde vengo y soy lo que soy, y no sé si está vetado que en el ámbito municipal se pueda hablar de aquello que nos afecta y que yo entienda y sepa nos afecta la política del Estado, hay una parte de participación que tiene que ver con los ingresos del Estado; nos afecta la política autonómica porque, vuelvo a insistir en lo mismo, la Comunidad Autónoma está percibiendo unos ingresos producto de la asunción de la Diputación Provincial, y tiene una competencia en materia de política local, que tiene que atender, de la que no se puede desentender. Usted me dice: bueno es un debate, alguien dice por ahí estratosférico o es no sé qué. Mire será lo que sea, son cosas que están pasando aquí, que nos afectan a nosotros y sobre las que no me voy a resistir a seguir hablando porque si no le afectara al Ayuntamiento de Cartagena pues no hablaría de ellas pero nos

afectan. Se dice: habla de la Comunidad Autónoma, de todas las cosas que ha hecho la Comunidad Autónoma, Mire, la Comunidad Autónoma que ha llegado a gestionar más de cinco mil millones de euros de Presupuesto anual, es verdad que gestionando la educación y la sanidad ha hecho cosas en todo el territorio de la región, en todo; ha hecho hospitales, es verdad, en Cartagena hay un hospital nuevo pero también se hizo un hospital en Murcia y se ha mejorado el de Yecla, se ha mejora el de Caravaca... es decir, gasta dinero también, lógicamente, en todo el territorio. Pero uno lo que tiene que ver es: primero, cómo es tratado cada municipio en relación al resto; yo le voy a decir una cosa, los datos que le pase en relación a la política local tienen que ver con programas a los que generalmente el Ayuntamiento de Cartagena no se acoge, porque nosotros formamos parte de eso que se denomina “grandes ciudades” teníamos un marco, un marco de financiación de las ciudades de más de cincuenta mil habitantes y compartíamos con Murcia, Molina y Lorca una financiación Singular, porque los Planes de Cooperación Local no preveían la financiación de estos ayuntamientos, sí el resto, que han tenido bajadas importantes y le he dado los datos pero ninguno de ellos ha llegado a suprimir el cien por cien como es el caso de Cartagena ¡Ninguno! El resto de municipios pequeños tiene bien un grado de atención, conozco bien muchos presupuestos municipales y es verdad que han tenido una merma en las transferencias de la Comunidad Autónoma, como se ha producido aquí, en ninguno, en ninguno. Algunos de ellos pueden tener la satisfacción de que a la hora de observar cómo se comporta la inversión territorializada en su municipio observa que está por encima de media; pero es que a nosotros nos pillan los dos trenes, nos pilla el tren de la supresión y nos pilla el tren de la inversión y eso es una cosa que hay que poner de manifiesto, y no es afearle ni a su partido ni porque usted sea del Partido Popular o represente al Partido Popular, es decir una verdad objetiva ¡es así! Y a mi no me gusta y a usted tampoco debería de gustarle y deberíamos de intentar ver que hacer para que esto no siga siendo así. Una reflexión que yo le hacía, no en un planteamiento de alta política, estoy hablando de los ingresos del Ayuntamiento de Cartagena, y estoy hablando de esa contribución que usted decía que es necesaria para poder incrementar los gastos.

Mire usted decía que son apropiados y yo le digo: pues mire, menos mal que tenemos doscientas ocho vacantes de funcionarios, que no están cubiertas en este momento en el Ayuntamiento de Cartagena, menos mal, porque se las tuviésemos la realidad sería bien distinta. Lo que no entiendo es que usted diga que va a mantener servicios públicos y piense que lo va a hacer sin seguir reponiendo bajas, mire, eso es muy difícil: si no seguimos

reponiendo bajas y ya tenemos doscientos ocho puestos de trabajo en este Ayuntamiento sin cubrir, es verdaderamente difícil porque, mire, hay servicios que se tienen que cerrar antes de tiempo; hay Centros Culturales que a determinadas horas no funcionan, que suelen coincidir con aquellas en las que las personas tienen tiempo libre para acceder a los ámbitos culturales. Le pongo un ejemplo y le puedo poner más y usted me dice “mire usted es que no afecta, no afecta en relación al tema del empleo, porque simplemente lo que vamos a hacer es que los talleres de empleo donde antes se cobraba un sueldo ahora ...” mire, los talleres de empleo no están pensados para el joven que no ha acabado sus estudios y que sí accede a una escuela taller y cobra una beca por ello. Los talleres de empleo están pensados para personas que se han encontrado en una situación de desempleo a una edad media o avanzada, que tiene cargas familiares y que estaban cobrando mil doscientos euros ¡vaya delito! ahora quieren que estas personas cobren cuatrocientos, la beca que cobra el joven que no ha terminado sus estudios y se está formando, esa la gran solución, hemos encontrado la piedra angular. Pues mire no estoy de acuerdo, no estoy de acuerdo, ustedes dirán que se mantiene la oferta de servicios públicos y las políticas sociales y yo les digo que no, pero no porque yo lo diga, sino porque lo dicen sus propios datos, sus propios hechos, sus propias manifestaciones de lo que van a hacer en este Presupuesto.

Dice “y por qué vamos a cobrar nosotros de la Administración Central” pues por la misma razón por la que hemos cobrado, durante muchísimos años situaciones por ser por ejemplo una ciudad con asentamiento militar, que condiciona también el desarrollo del municipio, yo no voy a hacer aquí ninguna perorata en relación al ámbito militar, absolutamente ninguna; lo que sí voy a decir es que tiene una presencia real en la ciudad y condiciona y limita el desarrollo de determinadas cosas ,y en este país ¡se paga todo! se paga todo lo específico, se paga por la insularidad, se paga por la tasa de inmigración, se paga por la dispersión del territorio, no solamente por los habitantes, hay otra serie de condicionantes que se tienen en cuenta ¿por qué no tener en cuenta este? por qué no tener en cuenta el que somos un municipio que tenemos, efectivamente, unas empresas productoras de productos químicos, que tienen un impacto, que genera unos ingresos en el impuesto de sociedades al Estado, del que no vemos nada, que tienen unos ingresos de los que también tendríamos que tener una pequeña parte.

Son cosas y usted me dice: “hemos dialogado, hemos negociado” bien usted me lo dice y yo me lo creo, que han dialogado y que han negociado; le digo: con escasos o nulos resultados, con escasos o nulos resultados,

vayamos también a un planteamiento más atrevido por parte de lo que son los intereses públicos locales. Le voy a hacer una pregunta en relación al comportamiento de las obligaciones y derechos reconocidos y en relación a los pagos efectuados y a los cobros ingresados: ¿es la misma situación ahora que cuando usted se puso a hacer el Presupuesto de dos mil once, al poco de entrar en esta legislatura? ¿tenemos la misma situación de base? Sabe usted que nos encontramos con veinticinco millones de remanente negativo de Tesorería ¿se acuerda? ¿tenemos la misma situación de base? usted tiene que coincidir conmigo que no, que no es la misma situación de base, pues permite, hombre, no que incorpore eso al Presupuesto pero también que haga una aplicación presupuestaria distinta a la que ha hecho, distinta. Yo le voy a reconocer que no puede pedir crédito a los Bancos, no puede, estamos dentro de un plan de estabilización económica y no podemos. Yo no estoy de acuerdo con esa macroeconomía que limita la acción municipal, no estoy de acuerdo, creo que es un absoluto disparate que en una situación de crisis con el porcentaje del ochenta, algo más del ochenta por ciento que tenemos de deuda, estemos limitados de recurso al endeudamiento, y por una simple razón, porque cualquier ciudadano entendería que con unos ingresos familiares de treinta mil euros el tener un crédito a pagar en diez, quince, veinte años, de treinta mil o menos, es perfectamente asumible, se puede hacer. Por tanto, no entiendo que haya un endeudamiento que impida tener un recurso al endeudamiento en situaciones de necesidad; lo que pasa es que aquí hay un talibanismo económico, sí una posición talibán, producto de que hay que hacer hueco a endeudamiento privado y el espacio público se tiene que contraer, yo no participo absolutamente de esa opinión.

Paga extra, mire, le reconozco el intento al menos de la retroactividad, de que desde que se publicó el Decreto a desde que se empieza a generar del derecho, si se cumple la Constitución -cada vez se cumple menos por parte del Gobierno y se lo están haciendo saber los propios Tribunales incluido el Tribunal Constitucional con recientes sentencias- deberían cobrar los funcionarios ese porcentaje. Pero mire, yo a usted le he propuesto cuatro formulas, cuatro formulas, estoy dando la tabarra con este tema en el Pleno repetidamente, pues, usted no me ha hecho caso, pero sus compañeros de Murcia sí, y en Extremadura, a lo mejor, porque Izquierda Unida pinta algo por ahí, puede decidir algo. También avanzan otras cosas y hay otras Comunidades Autónomas, Navarra, el País Vasco ya sé que hay una sentencia reciente que le impide hacerlo. Para mi es injusto, para mi es injusto castigar a los funcionarios de país y de este Ayuntamiento en que no cobren la paga extraordinaria y yo me jugaría una condena por

prevaricación por no aplicar ese principio, porque es injusto y es posible económicamente, sí sí sí no tengo ningún problema en que me condenen por prevaricación, dejo la política, si algún día la voy a dejar de todas formas, la dejo orgulloso de haber sido condenado por prevaricación por pagar la paga extraordinaria a los funcionarios; sí señor, porque me parece absolutamente injusto. Nada más Señora Presidenta.

Interviene por **el Grupo Socialista, D. Julio Nieto Noguera**, diciendo:

Muchas gracias Señora Presidenta por reconocerme, efectivamente soy el señor Nieto. Señora Suanzes yo no soy la señora Rives, y lamento ser malo con usted, pero es que también nosotros hemos aprendido a hacer alguna pequeña trampa. Efectivamente, en la Comisión de Hacienda la señora Rives le hizo un par de preguntas, pero hoy soy yo y como usted no traía escrita la respuesta dirigida a mi, pues no me ha contestado a nada; porque es que, claro, el señor Cayetano en su estrategia política que me parece muy buena, pues, hace previamente todo y se sabe y lo dice. Nosotros, simplemente, hoy hemos dejado para preguntarle hoy directamente aquí, en el Pleno soberano de este Ayuntamiento, las cosas que tenemos que decirle; no me ha contestado a ninguna. Ahora vamos a ver si improvisa sobre la marcha y me dice algo.

Mire usted, no puede ser que un Ayuntamiento con cerca de doscientos millones de presupuesto, que es más sumando los Organismos Autónomos, sólo destine ¡uno! a mejorar en inversiones la ciudad en la vivimos todos ¡no puede ser! ¿cómo es posible que de doscientos y pico de millones de presupuesto haya solamente uno para inversiones? Por claro, el otro Capítulo de inversiones que es “Inversiones a través de terceros” pues sí, LHICARSA un poco, muy poquito y Consorcio para la financiación del Palacio de Deportes en Cartagena, tres millones y medio de euros, ese Palacio de Deportes en el que nuestro nuevo y flamante Portavoz mantenía una posición numantina ¡ni un duro más! tres millones y medio de euros más ahora en dos mil trece, y tres millones y medio de euros en dos mil nueve, pendientes de pagar.

Un Ayuntamiento con este nivel de presupuesto, un millón para mejorar la ciudad, la vida de los ciudadanos, los Barrios, las Pedanías, sí, sí vamos a hacer una pequeñas obras de mejora de la costra en el Centro de la ciudad para hacerla más peatonal, pero a mí me gustaría averiguar en la calle donde yo nací, yo soy de la calle San Cristóbal la Larga ¿ustedes saben esa



calle dónde está? San Cristóbal la Larga, Villalba, Lizana, Las Cortas, calle La Beatas, calle del Alto....

Interviene la **Señora Alcaldesa Presidenta**, diciendo: Cíñase al Presupuesto, se lo pido por favor en nombre de toda la Corporación.

**El señor Nieto**, reanuda su intervención: Obedezco. Efectivamente y ¿por qué hay tan poca cantidad para inversiones? Pues mire usted, porque el pago al que usted en este cuadro, hecho por usted, le atribuye un movimiento hacia abajo a los gastos financieros -siempre alrededor de siete millones- pero es que el gasto financiero se complementa con el pago de la deuda, el pasivo financiero, que sólo este año sufre un incremento de cuatro millones quinientos dieciséis mil euros para el año próximo, dos mil trece. Yo ya se lo he dicho, empiezan a vencer las carencias, hay que hacer la suma total de lo que es la servidumbre de la deuda: el pago de amortización más intereses, y se nos va a diecinueve millones, año dos mil trece; veintidós millones, año dos mil catorce y cifra que se mantiene en dos mil quince. ¡Claro! si destinamos veinte millones y veintidós millones a pagar lo que debemos porque no hemos endeudado hasta las cejas en los años en los que todo iba bien, en los años en que teníamos que hacer ajustes, en vez de hacer ajustes pedíamos más créditos y más créditos. Si todo iba bien, hombre, ¡Lean a Keynes, o lean la Fábula de la Cigarra y la Hormiga, pero claro destinar un millón a inversiones... y luego ha eludido usted una cosa, que también para mi es importante, que es ese otro gran banquero que tenemos amable con nosotros, con tipos de interés bajo, esas empresas que le he nombrado, donde además según párrafo textual, usted en este escrito dice: “el contrato con estas empresas ha acordado que durante los años dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce, se abonen los mismos importes que en dos mil once, y se recogerá en dos mil quince tanto el importe del canon actualizado a treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, como el fraccionamiento durante varios años, intereses aparte, de los atrasos no pagados durante aquellos tres primeros años. Claro así también evitamos que se incremente más la cifra de gasto, que sigue siendo un incremento de gasto, exactamente de un coma cinco por ciento, pero un gasto no destinado a la felicidad de los ciudadanos, a sus servicios sociales, a la formación en políticas activas de empleo, no destinado a la mejora de las calles, sino destinado a esto: a pagar deuda. Todo esto yo se lo he dicho y ahora ya si usted quiere me contesta.

Muchísimas gracias Señora Presidenta por su amabilidad.

En un segundo turno de intervenciones **D. José López Martínez, Portavoz del Grupo Mixto**, expone:

Gracias Señora Presidente, disculpen por mi ausencia de antes.

Señora Suanzes el IBI al que me refería fue que después de subir el año pasado, por dos veces -el decretazo de Mariano Rajoy y el del Ayuntamiento de Cartagena- pues lo arrastramos y no han subido los sueldos de los cartageneros como para seguir arrastrando ese IBI, ahí está, lo tenemos que soportar y eso lo llevamos.

Me dice que estaré conforme con usted en que Cartagena ya es una ciudad turística; una ciudad turística no es una ciudad turística solamente por el hecho de titularla. Una ciudad turística es turística por el número de visitantes que tiene, por el número de pernoctaciones de esos visitantes, por el producto interior bruto, por la subida del PIB que esa actividad produce en la ciudad y, evidentemente, Cartagena aún no lo es. Cartagena no es Venecia, Cartagena no es Roma, no es Madrid, no es Barcelona, ni siquiera es Salamanca. Cartagena somos un proyecto de ciudad turística ya nombrados con ese nombre, con ese título, pero no somos una ciudad turística, si no mire usted el número de pernoctaciones de los hoteles y verá como año tras año sigue cayendo, no por la ausencia de un Teatro Romano, que tenemos uno igual que los sesenta o setenta que puede haber en el arco Mediterráneo puestos en valor, ni por el Anfiteatro, ni por el Tesoro de las Mercedes, no, no, no, sino porque todavía no lo somos. Somos un proyecto de ciudad turística, con lo cual titular algo de una manera y a partir de ahí aplicarle una medidas me parece que no es justo; si usted quiere que lo demos como justo yo, desde luego, no lo voy a dar.

¿Sacar algo positivo de este debate? Pues sí, algo positivo es el acercamiento entre Izquierda Unida y Movimiento Ciudadano en alguno de los conceptos. Se queja mi compañero de bancada de la oposición de que la capital no reparte alícuota parte con Cartagena, obviamente de ahí la necesidad de las Diputaciones, que solamente hay una Provincia y, por tanto, la Comunidad Autónoma asume la parte de impuestos que vienen y que tenía que repartir y es ella la que reparte al libre albedrío del Señor Presidente y de las personas que dirigen allí. Claro si existieran dos Provincias eso no pasaría porque habría en cada una de ellas una Diputación y serían los Alcaldes de cada uno de los Ayuntamientos los que tirarían en cada una de las Diputaciones del dinero que viene de Madrid, eso no pasa. Entonces, partiendo de la base que creemos que las Diputaciones son la clave que sustenta el arco de la

descentralización o de la segunda descentralización hacia los Ayuntamientos pues me alegro mucho de que ya empecemos a coincidir Cayetano Jaime Moltó y María Rosa, con Movimiento Ciudadano o Izquierda Unida con nosotros.

Dice usted, que los impuestos están congelados, no están congelados, lo que está congelado es el empleo y lo que está congelado son los salarios, y lo que está sin descongelar y echando humo es la lista del paro y los embargos a domicilios particulares. Eso sí que está echando humo y no está congelado.

Se permite usted el lujo, a pesar de que le han quitado culpas sobre años anteriores, de defender la gestión desde dos mil ocho, algo que es insostenible. De esos polvos son estos lodos, el lodazal de la economía cartagenera, que usted está intentando resolver sobre el papel, no en la calle porque en la calle ya vemos como sufre la gente.

Nos dice que siempre comparamos el gasto territorializado; yo cuando quiera usted, igual que usted me reta a traer mi recibo del IBI del año que viene, yo le reto a usted a que tengamos un debate donde usted quiera, el sitio y a la hora que usted quiera y donde podamos hacer ese debate comparando situaciones reales y cifras reales. Situaciones reales entre una ciudad y otra, entre Cartagena y Murcia, concretamente, o entre la Comarca de Cartagena o el Área de Salud II, llamada antiguamente, y el Área de Salud I y entonces se dará usted cuenta, que ya lo tenía que saber si es cartagenera y si siente y le duelen las cosas que le pasan a los cartageneros, de que Cartagena y la Comarca de Cartagena es la gran olvidada y la gran despreciada por parte de la Comunidad Autónoma.

Me habla usted de un Hospital que ha costado sesenta o noventa millones, bien, no me hable usted de un Hospital, hableme del número de camas por cada mil habitantes: dos coma ocho en Cartagena, tres coma nueve en Murcia, tres coma cinco la media regional ¡Hableme usted de eso! No me hable usted de lo que han gastado treinta años después de que nos usurparan o robaran un Hospital de la Arrixaca que venía a Cartagena y un Rosell que iba a Murcia, que eso está ahí, está en los anales de la historia y no se puede ocultar porque es una realidad.

Cuando quiera contrastamos datos y verá usted como siempre salimos perjudicados porque esta Comarca, de la que somos cabecera ,ocupa el trece por ciento del territorio de la región, alberga un veintiséis por ciento de los ciudadanos de la región de Murcia, que colaboran y contribuyen al PIB con

un treinta y tres por ciento del producto interior bruto de la región, sin contar las pesquerías para que no digan que abusamos porque casi el noventa por ciento de las pesquerías están en la Comarca del Campo de Cartagena, que es la que alberga la Costa, si las contáramos pasaríamos del cuarenta, y recibimos permanentemente, en el último año, pues el seis o el ocho y no porque se le dé a Comarcas más deprimidas, que estaríamos absolutamente dispuestos -a Campos del Río, a Lorca, a quien haga falta- porque se queda en la capital de manera permanente.

Mire usted una madre, que posiblemente es lo más grande que tengamos los humanos, en muchos casos no puede sustraerse en volcarse más sobre el hijo que ella cree que más lo necesita, con la parte de injusticia que puede llevar esto aparejado: “este lo necesita más y me vuelco en el cariño, en el afecto, en el dinero, en el apoyo a este”; pues si eso lo hace una madre, que no hará una mala madrastra que es nuestra capital. De hecho, son los números que daba Eduardo en La Verdad, cinco euros por debajo de la media regional: Cartagena; ciento cincuenta y ocho euros por encima de la media: la capital, y eso con la callada del gobierno municipal de Cartagena, por respuesta. Aquí silencio absoluto si nos movemos no salimos en la foto, y a ver si no nos arreglamos con Adrián y no nos arreglamos con Valcarcel, si nos llaman la atención y nos ponen en nuestro sitio.

No quisiera terminar sin antes hacer la traducción de lo que ha dicho el portavoz del PSOE sobre las trampas que hizo el anterior Concejal de Hacienda, y que nos han llevado a la actual situación, de ser así ya sabemos qué tipo de transparencia vamos a encontrar en la nueva Concejalía, es decir: que vamos a conseguir el objetivo contrario. También decirle que a este ritmo vamos a terminar de pagar la deuda antes de lo previsto; si sabemos que la deuda de Cartagena se pagará, lo que no sabemos es si estará Cartagena, y lo que sí también sabemos es que posiblemente ya no queden cartageneros en ella, porque a este ritmo va a ser muy difícil.

Gracias Señora Presidente.

Interviene la **Sra. Suanzes Caamaño, Delegada del Área de Hacienda**, diciendo:

Gracias Señora Presidenta.

Señor Julio Nieto, le doy las gracias por toda la “pompa” que me ha dedicado, pero no me voy a pasar a la empresa privada, me gusta y

participo de este proyecto del Partido Popular porque creo en él, y estoy luchando en él, y trabajando en él. Ahora bien, lecciones de cómo acompañar a las personas que lo están pasando mal.... No nos pueden dar lecciones porque la sensibilidad social no la tienen sólo ustedes, la tenemos también nuestro Equipo de Gobierno y a las pruebas me remito.

Nosotros y después contestaré a las enmiendas parciales del señor Jaime Moltó sobre los desahucios, pero lo que me sorprende es que si hacemos las cosas bien y a lo largo del tiempo ¿cómo el Partido que defiende usted ha tardado tanto en presentarnos una enmienda a la totalidad? Porque yo me he dirigido a la señora Rives porque hemos estado en la Comisión de Hacienda, ella hizo las preguntas y me las preparé, porque las reuniones me las preparo, me las preparo por escrito y entonces me dirigí a la señora Rives porque es la información que tenía, la única información para contestar y por eso me lo preparé así. Pero intentaré también contestarle a usted, aunque no hizo tampoco ninguna pregunta en la Comisión de Hacienda y nos acaba de entregar en la Junta de Portavoces la enmienda a la totalidad, pero no me ha dado tiempo ni a leerla por eso contestaba a las preguntas y dudas que presentó en la Comisión de Hacienda.

La verdad no deja de sorprender escuchar que desde el Grupo Socialista se hable del derroche de nosotros. Que diga que somos malos administradores después de la forma de gobernar que ha tenido su Partido y que ha llevado a España a lo que tenemos ahora; perdone pero lo tengo que sacar porque como decía Movimiento Ciudadano “de esos polvos vienen estos lodos” quizás. Pero mucho más duro es que nos eche en la cara, así de golpetazo, los parados; los parados ya vienen no sólo de hace once meses que está este Gobierno ni de año y medio que también es la nueva legislatura. Estamos en una crisis mundial, una crisis europea y una crisis de los municipios, claro que sí, pero ustedes se permiten cuestionar la gestión del Ayuntamiento, de todas las legislaturas pasadas, pero quieren que no se mencione para nada el desastre del anterior Gobierno y hay que decirlo, hay que comentarlo. Hacer demagogia no puede ser gratis y su discurso ha sido demagógico, en unas partes me ha gustado pero no puede ser demagógico. Su Partido no está legitimado para darnos lecciones, le recuerdo que su Gobierno decidió congelar las pensiones, nosotros no las hemos congelado, las hemos subido un dos o un uno por ciento. Se cargaron el cheque BB, bajaron los sueldos a los funcionarios, acuérdense del año dos mil diez que nos bajaron el cinco por ciento, fulminaron programas sociales para las minorías étnicas, para familias en riesgo de

exclusión, para personas de la tercera edad, además de reducir las ayudas al desarrollo entre otras muchas medidas de carácter social.

Yo puedo entender las manifestaciones de los grupos de la oposición en demanda de mayores fondos de otras Administraciones Públicas, pero, al mismo tiempo, somos conscientes de la realidad que tenemos de las dificultades financieras, que tienen todas las Administraciones. Nadie puede dar, ni tampoco comprometer, lo que no tiene. No les quepa duda de que los Concejales de este equipo de gobierno realizan continuamente gestiones en la Comunidad Autónoma para intentar conseguir aportaciones para todos y cada uno de los programas, lo saben ustedes, que en septiembre se consiguió las transferencias por parte de la Comunidad Autónoma de los Ejercicios dos mil diez y dos mil once, por un importe de tres millones setecientos mil euros,; nosotros no nos vamos a dedicar a ir a los tribunales, nos sentamos, dialogamos, preparamos y negociamos. Nosotros intentamos suplir estas menores aportaciones con nuestros aumentos en las partidas destinadas a atender situaciones de verdadera necesidad, aunque no sean verdaderas actuaciones de nuestra competencia. Por eso, aumentamos la aportación del presupuesto del Ayuntamiento al Instituto de Servicios Sociales en casi cuatrocientos mil euros y unos quinientos mil, como he explicado antes, de control del gasto que realiza el Instituto de Servicios Sociales y de concentrar los grandes contratos en el Presupuesto del Ayuntamiento.

Dedicamos también los ingresos extraordinarios por las inversiones en el Valle de Escombreras para financiar la terminación del edificio y su entorno, así como del equipamiento del Palacio de Deportes. Aprovechamos esta circunstancia para finalizar con este proyecto. No lo vamos a dejar inacabado a estas alturas.

Ya sabemos que un millón de euros para inversiones en el municipio es poco, lo han dicho ustedes claro y nosotros lo reconocemos, ya nos gustaría aportar mucho más dinero a inversiones en el municipio.

Critican, también, que destinemos casi veinte millones de euros a devolución de préstamos con sus intereses; usted está haciendo la previsión a tres años “a mitad de dos mil catorce va a aumentar” bueno, pero también en dos mil quince, terminamos con el primer ICO, que acuérdense fueron ocho millones coma nueve más los intereses del seis y medio por ciento, que también como usted sabe: pago anual, que nos sale mucho más caro; pero en dos mil quince terminaremos de pagar y seguiremos con el

siguiente pago de ICO de treinta y cinco millones de euros; que usted se mete con la carencia, bien, pero eso da oxígeno a las cuentas del Ayuntamiento y el alargar el plazo, no a tres años, como hizo el primer ICO, que nos autorizó y lo solicitamos del gobierno de Zapatero ,y nos alivió también nuestras arcas, por supuesto. Pero el segundo nos ha dado mucho más margen, más oxígeno, diez años con los dos primeros de carencia y un interés más bajo. Y usted se mete y me ha repetido por segunda vez con los fraccionamientos de la empresa de FCC, con la negociación que llevamos el Concejal de Infraestructuras y la Concejal de Hacienda en alargar ese contrato a diez años; pues también nos ha supuesto un alivio en nuestras cuentas, por supuesto que sí, claro, lo pagaremos a lo largo de los años ese fraccionamiento de esa deuda, de esa revisión de precios que no se pudo hacer en su momento, la hemos negociado y la alargamos. Lo prioritario ¿qué es? Sanear las cuentas y que con esos ingresos, cubriendo esos gastos, aliviemos las cuentas de este Ayuntamiento; yo insisto, creo que hicimos una magnífica negociación con ese contrato.

Bien, si destinamos esos veinte millones al pago de capital de préstamos y de intereses, que ustedes no están conformes, ¿Qué hacemos?. ¿No pagamos los contratos firmados?... Que esto es consecuencia de que en años anteriores se han firmado préstamos para inversiones, pues claro. Pero seguro que con todas las inversiones que han financiado esos préstamos hemos contribuido al mantenimiento de puestos de trabajo y de empresas en el municipio de Cartagena.

Nosotros, porque nos viene impuesto por la normativa actual, o *motu proprio*, no les quepa duda, tenemos el convencimiento, y hacia allí encaminamos nuestros pasos, de la necesidad de mejorar la situación económica del Ayuntamiento y cumplir, como cumplimos, con todos nuestros compromisos y con los requerimientos legales de déficit público, crecimiento del gasto, del límite máximo de gasto, y también lo haremos a finales de dos mil quince con el de deuda pública, dentro del marco (tres años) y al cabo de esos tres años, en diciembre de dos mil quince cumpliremos el único requisito que nos falta por cumplir, llegaremos a ese cincuenta y cinco por ciento de la deuda municipal a las entidades financieras.

Por todo ello, votaremos rechazando las enmiendas a la totalidad presentadas por los tres grupos políticos de la oposición.

Gracias, señora Presidenta.

**La Señora Alcaldesa Presidenta**, da paso a la votación en conjunto, de las tres enmiendas a la totalidad.

VOTOS A FAVOR: OCHO(Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto). VOTOS EN CONTRA: DIECINUEVE (Grupo Popular).

Quedan rechazadas las enmiendas a la totalidad.

La Sra. Alcaldesa: Pasamos a las enmiendas parciales. **Da lectura a las enmiendas parciales presentadas por el Grupo municipal Izquierda Unia-Verdes, la señora Mateo.**

**ENMIENDA MODIFICACIÓN AL ESTADO DE INGRESOS**

CÓDIGO: 1. IMPUESTOS DIRECTOS

100. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

3.000.000 +207.300

JUSTIFICACIÓN: Gestionar y presionar ante la administración central para mejorar los niveles de participación el IRPF.

**ENMIENDA MODIFICACIÓN AL ESTADO DE INGRESOS**

CÓDIGO: 2. IMPUESTOS INDIRECTOS

210. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

3.000.000 +178.170

JUSTIFICACIÓN: No puede ser que la subida del IVA, que es un sablazo que el mal gobernante da a sus conciudadanos, se lo quede el verdugo. Está obligado a compartirlo con el resto de administraciones.

**ENMIENDA PARCIAL AL ESTADO DE INGRESOS**

CÓDIGO: 2 IMPUESTOS INDIRECTOS

22004 IMPUESTOS SOBRE HIDROCARBUROS

1.243.780 Euros +621.890

JUSTIFICACIÓN: Los municipios productores de hidrocarburos deben tener una prima de participación en los ingresos del Estado en este impuesto ya que soportan riesgos y reducciones de la calidad ambiental en su entono.



**ENMIENDA PARCIAL DE ADICIÓN AL ESTADO DE INGRESOS.**  
CÓDIGO: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
42 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
42050 COMPENSACIÓN POR ESTABLECIMIENTO MILITAR

250.000 EUROS

JUSTIFICACIÓN: Las singularidades son un elemento tradicional de valoración en materia de financiación. Así, cuestiones como la insularidad, el porcentaje de envejecimiento de población, de dispersión geográfica y otros han sido y siguen siendo tenidos en cuenta por parte del Estado en materia de financiación. El ser sede de establecimientos militares condiciona y limita la diversificación y crecimiento del municipio y debe ser de algún modo considerada como lo ha sido históricamente.

**ENMIENDA MODIFICACIÓN AL ESTADO DE INGRESOS.**  
CÓDIGO: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
45 DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS  
45060 CONVENIO SUSCRITO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3.541.342 Euros +3.541.242

MEDIANTE MINORACIÓN EN CÓDIGO: No precisa

JUSTIFICACIÓN: La Comunidad Autónoma no puede contar con el olvido y la complicidad del Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones de financiación.

**ENMIENDA MODIFICACIÓN AL ESTADO DE INGRESOS.**  
CÓDIGO: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
75 DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
75061 BARRIOS Y DIPUTACIONES PERIFÉRICAS

3.000.000 Euros+2.999.900 Euros

JUSTIFICACIÓN: Hacer que la Comunidad Autónoma haga frente a sus obligaciones en materia de cooperación local.

**ENMIENDA MODIFICACIÓN AL ESTADO DE INGRESOS.**  
CÓDIGO: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
45 DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS  
45064 PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA

2.088.284 Euros +618.284

JUSTIFICACIÓN: Hacer cumplir lo prometido y firmado.

**ENMIENDA MODIFICACIÓN AL ESTADO DE INGRESOS.**

CÓDIGO: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

45 DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

45083 VOLUNTARIADOS DE PROTECCIÓN CIVIL

139.328 Euros +139.228 Euros

JUSTIFICACIÓN: Por aquello de las competencias impropias, la de Protección Civil es de carácter autonómico y no puede ser que la financien los impuestos municipales.

**ENMIENDA MODIFICACIÓN AL ESTADO DE INGRESOS.**

CÓDIGO: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

45 DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

45082 FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS

120.000 Euros +119.900 Euros

JUSTIFICACIÓN: Oponerse a la afrenta que significa que la misma consejería que dilapida recursos en el festival SOS 4.8 margine al Festival Internacional La Mar de Músicas.

**ENMIENDA MODIFICACIÓN AL ESTADO DE INGRESOS.**

CÓDIGO: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

45 DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

45062 FORMACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL

13.500 Euros +7.500

JUSTIFICACIÓN: La formación de la Policía Local en materia de actualización jurídica e innovación en el funcionamiento del Cuerpo no puede verse resentida por la precariedad de medios.

**ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013.**

ENMIENDA QUE SE PROPONE

ENMIENDA: ADICIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: 01

DELEGACIÓN: 01001

ÁREA DE GASTO: 9

POLÍTICA DE GASTO: 91  
GRUPO DE PROGRAMAS: 912  
PROGRAMA: 9120  
CÓDIGO:  
02 GASTO CORRIENTE  
22602 MESA POR EL EMPLEO

1 Euro +1 Euro

MEDIANTE MINORACIÓN EN ÁREA 03 DELEGACIÓN 03005 ÁREA DE GASTO 4 POLÍTICA DE GASTO 43 GRUPO DE PROGRAMAS 432 PROGRAMA 4320 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES CÓDIGO 48256 FUNDACIÓN DE CARTAGENA PARA LA ENSEÑANZA DE LA LENGUA Y LA CULTURA ESPAÑOLAS.

JUSTIFICACIÓN: Abrir partida de cantidad simbólica explicativa de la voluntad institucional del Ayuntamiento para abordar el principal problema de la sociedad cartagenera, cual es el desempleo, situado en nuestra ciudad por encima de la media regional y nacional.

**ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013.**  
ENMIENDA QUE SE PROPONE  
ENMIENDA: ADICIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: 02  
DELEGACIÓN: 02002  
ÁREA DE GASTO: 9  
POLÍTICA DE GASTO: 93  
GRUPO DE PROGRAMAS: 933  
PROGRAMA: 9330  
CÓDIGO:  
04 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
44901 A CASCO ANTIGUO STOP DESAHUCIOS

500.000 Euros +500.000 Euros

Se financia mediante mayores ingresos propuestos a través de enmienda en Código 2 Impuestos Indirectos 22004 Impuestos sobre hidrocarburos.

JUSTIFICACIÓN: Se trata de que la Sociedad Casco Antiguo ejerza su competencia en materia de vivienda abordando la intermediación en las ejecuciones hipotecarias que desahucian a ciudadanos de su vivienda habitual, garantizando el derecho constitucional a la vivienda a través de un patrimonio municipal de vivienda pública que dé soporte a esa casuística.

**ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013.**  
ENMIENDA QUE SE PROPONE  
ENMIENDA: MODIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: 03  
DELEGACIÓN: 03003  
ÁREA DE GASTO: 4  
POLÍTICA DE GASTO: 44  
GRUPO DE PROGRAMAS: 441  
PROGRAMA: 4410  
CÓDIGO:  
04 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
47200 TRANSPORTE VIAJEROS

7.300.000 Euros +1.000.000 Euros

MEDIANTE MINORACIÓN EN PARTIDA DE INGRESOS PROPUESTA EN ENMIENDA CON CÓDIGO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 45 DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS 45060 CONVENIO SUSCRITO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

JUSTIFICACIÓN: Se trata de que con los recursos que el Ayuntamiento debiera ingresar para financiar gasto corriente por parte de la Comunidad Autónoma se financien las bonificaciones a la empresa concesionaria del transporte urbano en Cartagena al objeto de que los parados sin percepción de prestación por desempleo puedan acceder al transporte público de modo gratuito, así como el incremento de las bonificaciones al resto de colectivos ahora financiados.

**ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013**  
ENMIENDA QUE SE PROPONE  
ENMIENDA: ADICIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: 03  
DELEGACIÓN: 03001  
ÁREA DE GASTO: 1  
POLÍTICA DE GASTO: 15  
GRUPO DE PROGRAMAS: 151  
PROGRAMA: 1515  
CÓDIGO:  
2 GASTOS CORRIENTES  
2269939 ACTUACIÓN EN MONTE SACRO

2.000.000 Euros +2.000.0000 Euros

MEDIANTE MINORACIÓN EN CÓDIGO: 06060013333313310  
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
47902 GESTIÓN AUDITORIO Y PALACIO DE CONGRESOS 2.000.000 €.

JUSTIFICACIÓN: La paralización del sector de la construcción, que amenaza con perpetuarse durante décadas, no puede degradar nuestro Casco Histórico permanentemente y mantenerlo en la situación que hoy se encuentra. Partido inicial para comenzar proyecto de rehabilitación consistente en excavaciones arqueológicas en la zona, ajardinamiento y construcción del Museo de Historia de la ciudad, erigiéndose esta actuación en el revulsivo para la rehabilitación de la zona este del Casco Antiguo.

**ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013.**  
ENMIENDA QUE SE PROPONE  
ENMIENDA: ADICIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: 06  
DELEGACIÓN: 06001  
ÁREA DE GASTO: 3  
POLÍTICA DE GASTO: 33  
GRUPO DE PROGRAMAS: 333  
PROGRAMA: 330 BIS EXCAVACIÓN ANFITEATRO ROMANO  
CÓDIGO:  
02 GASTOS CORRIENTES  
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y  
PROFESIONALES

820.000 Euros +820.00 Euros

MEDIANTE MINORACIÓN A TRAVÉS DE ENMIENDA PRESENTADA DEL ESTADO DE INGRESOS SOBRE 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 45 DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS 45064 PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA POR IMPORTE DE 600.000 EUROS. LOS OTROS 220.000 SALEN DE LA PARTIDA DE INGRESOS TAMBIÉN PRESENTADA POR ENMIENDA DEL ESTADO DE INGRESOS REFERIDOS AL CONVENIO SINGULAR.

JUSTIFICACIÓN: Se pretende abordar la excavación integral del anfiteatro romano que permita emprender después los estudios técnicos de restauración y puesta en valor del monumento para incluirlo en la oferta turística de carácter histórico arqueológico, destacando que la cantidad a invertir es menor que la empleada ya hasta el momento en pagar el alquiler de los andamios que sostienen

el anillo perimetral de la antigua plaza de toros. La partida incluye la supervisión arqueológica, el personal auxiliar, equipo y maquinaria y transporte de tierras.

### **ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013**

ENMIENDA QUE SE PROPONE

ENMIENDA: ADICIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: 03

DELEGACIÓN: 03001

ÁREA DE GASTO: 4

POLÍTICA DE GASTO: 45

GRUPO DE PROGRAMAS: 453

PROGRAMA: 4530

CÓDIGO:

6 INVERSIONES REALES

609 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS. CONEXIÓN CON LA A-30

2.000.000 Euros +2.000.000 Euros

MEDIANTE MINORACIÓN EN PARTIDA DE INGRESOS PROPUESTA EN ENMIENDA EN CÓDIGO 4 45 DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS 45060 CONVENIO SUSCRITO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

JUSTIFICACIÓN: Se trata, frente al eterno debate de si es o no posible el arreglo del Camino del Sifón, de que el Ayuntamiento de Cartagena consigne cantidad suficiente para, en convenio con la Comunidad Autónoma y el Gobierno central, redactar el proyecto y poner a disposición el suelo necesario para la apertura de un nuevo vial que conecte de modo desdoblado la zona norte de Los Dolores y Santa Ana directamente con la autovía para que ésta pueda ejercer la función de by pass que comunique la zona con el resto del municipio.

### **ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013**

ENMIENDA QUE SE PROPONE

ENMIENDA: ADICIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: 03

DELEGACIÓN: 03001

ÁREA DE GASTO: 4

POLÍTICA DE GASTO: 45

GRUPO DE PROGRAMAS: 453

PROGRAMA: 4530

CÓDIGO:

6 INVERSIONES REALES

## 609 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS. CONEXIÓN CON LA A-30

2.000.000 Euros +2.000.000 Euros

MEDIANTE MINORACIÓN EN PARTIDA DE INGRESOS PROPUESTA EN ENMIENDA EN CÓDIGO 4 45 DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS 45060 CONVENIO SUSCRITO CON LA COMUNIDAD AUTONOMA.

JUSTIFICACIÓN: Se trata, frente al eterno debate de si es o no posible el arreglo del Camino del Sifón, de que el Ayuntamiento de Cartagena consigne cantidad suficiente para, en convenio con la Comunidad Autónoma y el Gobierno central, redactar el proyecto y poner a disposición el suelo necesario para la apertura de un nuevo vial que conecte de modo desdoblado la zona norte de Los Dolores y Santa Ana directamente con la autovía para que ésta pueda ejercer la función de by pass que comunique la zona con el resto del municipio.

### **ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013** ENMIENDA QUE SE PROPONE ENMIENDA: MODIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: 03  
DELEGACIÓN: 03001  
ÁREA DE GASTO: 1  
POLÍTICA DE GASTO: 16  
GRUPO DE PROGRAMAS: 165  
PROGRAMA: 1650  
CÓDIGO:  
02 GASTOS CORRIENTES  
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA

8.000.000 Euros +200.000 euros

MEDIANTE MINORACIÓN DE NUEVA PARTIDA DE INGRESOS DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO EN PARTIDA DE COMPENSACIÓN POR ESTABLECIMIENTOS MILITARES SEGÚN ENMIENDA PRESENTADA.

JUSTIFICACIÓN: Se trata de aumentar la partida de energía eléctrica para acabar con los apagones que sufren zonas como la Unidad de Actuación 2 de Los Belones, Los Urrutias y otras zonas periféricas que no disfrutaban en condiciones de igualdad del bienestar comunitario que supone el alumbrado público.

### **ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013**

ENMIENDA QUE SE PROPONE  
ENMIENDA: MODIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: 03  
DELEGACIÓN: 03005  
ÁREA DE GASTO: 4  
POLÍTICA DE GASTO: 43  
GRUPO DE PROGRAMAS: 432  
PROGRAMA: 4320

CÓDIGO:  
02 GASTOS CORRIENTES  
2269904 PROMOCIÓN TURÍSTICA

1.077.628 Euros +500.000 euros

MEDIANTE MINORACIÓN EN PARTIDA 03  
DELEGACIÓN 03001  
ÁREA DE GASTO 4  
POLÍTICA DE GASTO 45  
GRUPO DE PROGRAMAS 459  
PROGRAMA 4590  
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
776701 500.000 EUROS

JUSTIFICACIÓN: Se trata de iniciar una campaña de promoción turística internacional ligada a la ubicación definitiva en Cartagena del tesoro del navío Nuestra Señora de las Mercedes. Consideramos excesiva y opaca la cuantificación del pacto para la finalización del Palacio de Deportes, dado que la redacción del proyecto fue realizado por la propia empresa y debe ajustarse a la cuantificación inicialmente prevista.

**ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013.**  
ENMIENDA QUE SE PROPONE  
ENMIENDA: MODIFICACIÓN

ÁREA: ATENCIÓN SOCIAL, EMPLEO JUVENTUD  
ORGANISMO: AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO  
ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.  
POLÍTICA DE GASTO: FOMENTO DEL EMPLEO  
PROGRAMA: ESCUELA TALLER SEF 1.196.119 EUROS (MAS 590.561 EUROS)



MEDIANTE MINORACIÓN EN CÓDIGO: Se financian con mayores ingresos propuestos por este grupo.

JUSTIFICACIÓN: Hay que mantener el apoyo económico a las escuelas taller.

**ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013.**  
ENMIENDA QUE SE PROPONE  
ENMIENDA: MODIFICACIÓN

ÁREA: ATENCIÓN SOCIAL, EMPLEO JUVENTUD  
ORGANISMO: AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO  
ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL  
POLÍTICA DE GASTO: FOMENTO DEL EMPLEO  
PROGRAMA: TALLER DE EMPLEO SERVICIOS SEF 906.118 EUROS  
(MAS 458.271 EUROS)

MEDIANTE MINORACIÓN EN CÓDIGO: Se financian con mayores ingresos propuestos por este grupo.

JUSTIFICACIÓN: Hay que mantener el apoyo económico a las escuelas taller.

**ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013.**  
ENMIENDA QUE SE PROPONE  
ENMIENDA: MODIFICACIÓN

ÁREA: ATENCIÓN SOCIAL, EMPLEO JUVENTUD  
ORGANISMO: AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO  
ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL  
POLÍTICA DE GASTO: FOMENTO DEL EMPLEO  
PROGRAMA: TALLER DE EMPLEO SERVICIOS SEF 906.118 EUROS  
(MAS 458.271 EUROS)

MEDIANTE MINORACIÓN EN CÓDIGO: Se financian con mayores ingresos propuestos por este grupo.

JUSTIFICACIÓN: Hay que mantener el apoyo económico a los talleres de empleo. No se puede retribuir de igual modo a personas de edad con cargas familiares que a jóvenes a los que perciben una beca.

**ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013.**  
ENMIENDA QUE SE PROPONE  
ENMIENDA: MODIFICACIÓN AL ESTADO DE INGRESOS

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: INSTITUTO MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES.

CAPÍTULO IV – TRANSFERENCIAS CORRIENTES

ARTÍCULO 45- DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

SUBCONCEPTO:

45511 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 593.039 EUROS (MAS 449.898 EUROS)

MEDIANTE MINORACIÓN EN CÓDIGO: Se financia con mayores ingresos propuestos por este grupo.

JUSTIFICACIÓN: Exigir a la Comunidad Autónoma de Murcia que garantice las mismas aportaciones del anterior presupuesto en materia de servicios de ayuda a domicilio al municipio de Cartagena.

**ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013**

ENMIENDA QUE SE PROPONE

ENMIENDA: MODIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: 08

DELEGACIÓN: 08001

ÁREA DE GASTO: 2

POLÍTICA DE GASTO: 23

GRUPO DE PROGRAMAS: 230

PROGRAMA: 2305

CÓDIGO:

48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

SUBCONCEPTO:

48004 INSTITUCIONES DE ACCIÓN SOCIAL 397.243 EUROS( MAS 219.605 EUROS).

MEDIANTE MINORACIÓN EN CÓDIGO: Se financian con mayores ingresos propuestos por este grupo.

JUSTIFICACIÓN: El incremento de la pobreza que está produciendo la crisis aconseja incrementar la partida de ayuda a los más desfavorecidos y a los afectados por la situación económica.

**ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013**

ENMIENDA QUE SE PROPONE

ENMIENDA: MODIFICACIÓN AL ESTADO DE INGRESOS

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: INSTITUTO MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES

CAPÍTULO IV – TRANSFERENCIAS CORRIENTES

ARTÍCULO 45- DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

SUBCONCEPTO:

45522 COMIDAS A DOMICILIO 94.444 EUROS (MAS 84.163 EUROS)

MEDIANTE MINORACIÓN EN CÓDIGO: Se financia con mayores ingresos propuestos por este grupo.

JUSTIFICACIÓN: Exigir a la Comunidad Autónoma de Murcia que garantice las mismas aportaciones del anterior presupuesto.

**ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013**

ENMIENDA QUE SE PROPONE

ENMIENDA: MODIFICACIÓN AL ESTADO DE INGRESOS

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: INSTITUTO MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES

CAPÍTULO IV – TRANSFERENCIAS CORRIENTES

ARTÍCULO 45- DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

SUBCONCEPTO:

45520 TELEASISTENCIA 64.516 EUROS (MAS 54.235 EUROS)

MEDIANTE MINORACIÓN EN CÓDIGO: Se financia con mayores ingresos propuestos por este grupo.

JUSTIFICACIÓN: Exigir a la Comunidad Autónoma de Murcia que garantice las mismas aportaciones del anterior presupuesto.

**ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013**

ENMIENDA QUE SE PROPONE

ENMIENDA: MODIFICACIÓN AL ESTADO DE INGRESOS

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: INSTITUTO MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES

CAPÍTULO IV – TRANSFERENCIAS CORRIENTES

ARTÍCULO 45- DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

SUBCONCEPTO:

45521 FINES DE SEMANA Y FESTIVOS 20.205 EUROS (MAS 9.924 EUROS)

MEDIANTE MINORACIÓN EN CÓDIGO: Se financia con mayores ingresos propuestos por este grupo.

JUSTIFICACIÓN: Exigir a la Comunidad Autónoma de Murcia que garantice las mismas aportaciones del anterior presupuesto.

**ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013.**

ENMIENDA QUE SE PROPONE

ENMIENDA: ADICIÓN AL ESTADO DE INGRESOS

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: INSTITUTO MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES

CAPÍTULO IV – TRANSFERENCIAS CORRIENTES

ARTÍCULO 45- DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

SUBCONCEPTO:

45540 FAMILIAS EN SITUACIONES ESPECIALES 36.711 EUROS

MEDIANTE MINORACIÓN EN CÓDIGO: Se financia con mayores ingresos propuestos por este grupo.

JUSTIFICACIÓN: Exigir a la Comunidad Autónoma de Murcia que garantice las mismas aportaciones del anterior presupuesto.

**ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013**

ENMIENDA QUE SE PROPONE

ENMIENDA: ADICIÓN AL ESTADO DE INGRESOS

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: INSTITUTO MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES.

CAPÍTULO IV – TRANSFERENCIAS CORRIENTES

## ARTÍCULO 45- DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

### SUBCONCEPTO:

45530 INMIGRANTES 100.640 EUROS

MEDIANTE MINORACIÓN EN CÓDIGO: Se financia con mayores ingresos propuestos por este grupo.

JUSTIFICACIÓN: Exigir a la Comunidad Autónoma de Murcia que garantice las mismas aportaciones del anterior presupuesto.

### **ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013.**

ENMIENDA QUE SE PROPONE

ENMIENDA: MODIFICACIÓN AL ESTADO DE INGRESOS

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: INSTITUTO MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES

## CAPÍTULO IV – TRANSFERENCIAS CORRIENTES

## ARTÍCULO 45- DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

### SUBCONCEPTO:

4570 PLAN DE DROGAS 82.500 EUROS (MAS 26.500)

MEDIANTE MINORACIÓN EN CÓDIGO: Se financia con mayores ingresos propuestos por este grupo.

JUSTIFICACIÓN: Exigir a la Comunidad Autónoma de Murcia que garantice las mismas aportaciones del anterior presupuesto.

### **ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013.**

ENMIENDA QUE SE PROPONE

ENMIENDA: MODIFICACIÓN AL ESTADO DE INGRESOS

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: INSTITUTO MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES

## CAPÍTULO IV – TRANSFERENCIAS CORRIENTES

## ARTÍCULO 45- DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

### SUBCONCEPTO:

45510 PRESTACIONES BÁSICAS 588.500 EUROS (MAS 58.127 EUROS)

MEDIANTE MINORACIÓN EN CÓDIGO: Se financia con mayores ingresos propuestos por este grupo.

JUSTIFICACIÓN: Exigir a la Comunidad Autónoma de Murcia que garantice al menos las mismas aportaciones del anterior presupuesto en materia de prestaciones básicas al municipio de Cartagena.

**ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013.**

ENMIENDA QUE SE PROPONE

ENMIENDA: MODIFICACIÓN AL ESTADO DE INGRESOS

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: INSTITUTO MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES

CAPÍTULO IV – TRANSFERENCIAS CORRIENTES

ARTÍCULO 45- DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

SUBCONCEPTO:

45523 RESPIRO FAMILIAR 67.585 EUROS (MAS 57.304 EUROS)

MEDIANTE MINORACIÓN EN CÓDIGO: Se financia con mayores ingresos propuestos por este grupo.

JUSTIFICACIÓN: Exigir a la Comunidad Autónoma de Murcia que garantice las mismas aportaciones del anterior presupuesto.

**ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013**

ENMIENDA QUE SE PROPONE

ENMIENDA: ADICIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: 08

DELEGACIÓN: 08001

ÁREA DE GASTO: 2

POLÍTICA DE GASTO: 23

GRUPO DE PROGRAMAS: 230

PROGRAMA: 230E

CÓDIGO:

48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

SUBCONCEPTO:

48040 ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN 45.000 EUROS

MEDIANTE MINORACIÓN EN CÓDIGO: Se financian con mayores ingresos propuestos por este grupo.

JUSTIFICACIÓN: Mantener un Plan de Inclusión Social transversalizado con el resto de las políticas municipales.

**ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013.**  
ENMIENDA QUE SE PROPONE  
ENMIENDA: MODIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: 08  
DELEGACIÓN: 08001  
ÁREA DE GASTO: 2  
POLÍTICA DE GASTO: 23  
GRUPO DE PROGRAMAS: 230  
PROGRAMA: 23080

CÓDIGO:  
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO  
SUBCONCEPTO:  
48029 SUBVENCIONES DROGODEPENDENCIAS 75.000 EUROS ( MAS  
29.000 EUROS )

MEDIANTE MINORACIÓN EN CÓDIGO: Se financian con mayores ingresos propuestos por este grupo.

JUSTIFICACIÓN: Aumentar y continuar con el apoyo a las iniciativas sociales y de ONG´s como “La Huertecica” que trabajan en el terreno de la intervención.

**ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013.**  
ENMIENDA QUE SE PROPONE  
ENMIENDA: MODIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: 08  
DELEGACIÓN: 08001  
ÁREA DE GASTO: 2  
POLÍTICA DE GASTO: 23  
GRUPO DE PROGRAMAS: 230  
PROGRAMA: 2305

CÓDIGO:  
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO  
SUBCONCEPTO:

48025 COOPERACIÓN INTERNACIONAL 100.000 EUROS ( MAS 20.000 EUROS )

MEDIANTE MINORACIÓN EN CÓDIGO: Se financian con mayores ingresos propuestos por este grupo.

JUSTIFICACIÓN: El incremento de la pobreza que está produciendo la crisis a nivel mundial aconseja incrementar la partida de ayuda a los más desfavorecidos y a los afectados por la situación económica.

**ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013.**  
ENMIENDA QUE SE PROPONE  
ENMIENDA: MODIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: 08  
DELEGACIÓN: 08001  
ÁREA DE GASTO: 2  
POLÍTICA DE GASTO: 23  
GRUPO DE PROGRAMAS: 230  
PROGRAMA: 230F

CÓDIGO:  
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO  
SUBCONCEPTO:  
48042 TRANSFERENCIAS INMIGRANTES 117.000 EUROS (MAS 65.500 EUROS)

MEDIANTE MINORACIÓN EN CÓDIGO: Se financian con mayores ingresos propuestos por este grupo.

JUSTIFICACIÓN: No se puede reducir el apoyo a Organizaciones No Gubernamentales que trabajan con la población inmigrante, que está siendo especialmente afectada por la crisis.

**ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013.**  
ENMIENDA QUE SE PROPONE  
ENMIENDA: MODIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: 08  
DELEGACIÓN: 08001  
ÁREA DE GASTO: 2  
POLÍTICA DE GASTO: 23  
GRUPO DE PROGRAMAS: 230  
PROGRAMA: 2305



**CÓDIGO:**

48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

**SUBCONCEPTO:**

48008 BANCO DE ALIMENTOS 30.000 EUROS ( MAS 22.000 EUROS )

**MEDIANTE MINORACIÓN EN CÓDIGO:** Se financian con mayores ingresos propuestos por este grupo.

**JUSTIFICACIÓN:** El incremento de la pobreza que está produciendo la crisis aconseja incrementar la partida de ayuda a los más desfavorecidos y a los afectados por la situación económica.

**ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013.**

ENMIENDA QUE SE PROPONE

ENMIENDA: MODIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: 06

DELEGACIÓN: 06002

ÁREA DE GASTO:3

POLÍTICA DE GASTO: 32

GRUPO DE PROGRAMAS: 321

PROGRAMA: 3213

**CÓDIGO:**

1 GASTOS DE PERSONAL: 516.353 EUROS (MAS 120.805 EUROS)

**MEDIANTE MINORACIÓN EN CÓDIGO:** A través de nuevos ingresos obtenidos mediante enmienda de transferencia de capital 75 de la Comunidad Autónoma 75061 barrios y diputaciones periféricos.

**JUSTIFICACIÓN:** No reducir la oferta de plazas ni la calidad en la prestación del servicio de la Escuela Infantil Bambi.

**ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013.**

ENMIENDA QUE SE PROPONE

ENMIENDA: MODIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: 06

DELEGACIÓN: 06002

ÁREA DE GASTO:3

POLÍTICA DE GASTO: 32

GRUPO DE PROGRAMAS: 321

PROGRAMA: 3215

CÓDIGO:

1 GASTOS DE PERSONAL: 511.416 EUROS (MAS 34.099 EUROS)

MEDIANTE MINORACIÓN EN CÓDIGO: A través de nuevos ingresos obtenidos mediante enmienda de transferencia de capital 75 de la Comunidad Autónoma 75061 barrios y diputaciones periféricos.

JUSTIFICACIÓN: No reducir la oferta de plazas ni la calidad en la prestación del servicio en la Escuela Infantil Barrio de la Concepción..

**ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013.**

ENMIENDA QUE SE PROPONE

ENMIENDA: MODIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: 06

DELEGACIÓN: 06002

ÁREA DE GASTO:3

POLÍTICA DE GASTO: 32

GRUPO DE PROGRAMAS: 321

PROGRAMA: 3214

CÓDIGO:

1 GASTOS DE PERSONAL: 278.518 EUROS (MAS 8.924 EUROS)

MEDIANTE MINORACIÓN EN CÓDIGO: A través de nuevos ingresos obtenidos mediante enmienda de transferencia de capital 75 de la Comunidad Autónoma 75061 barrios y diputaciones periféricos.

JUSTIFICACIÓN: No reducir la oferta de plazas ni la calidad en la prestación del servicio de la Escuela Infantil Barrio Peral.

**ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013.**

ENMIENDA QUE SE PROPONE

ENMIENDA: MODIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: 06

DELEGACIÓN: 06002

ÁREA DE GASTO:3

POLÍTICA DE GASTO: 32

GRUPO DE PROGRAMAS: 321

PROGRAMA: 3217

CÓDIGO:

1 GASTOS DE PERSONAL: 320.841 EUROS (MAS 54.311 EUROS)

MEDIANTE MINORACIÓN EN CÓDIGO: A través de nuevos ingresos obtenidos mediante enmienda de transferencia de capital 75 de la Comunidad Autónoma 75061 barrios y diputaciones periféricos.

JUSTIFICACIÓN: No reducir la oferta de plazas ni la calidad en la prestación del servicio en la Escuela Infantil Villalba.

**ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013.**

ENMIENDA QUE SE PROPONE

ENMIENDA: MODIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: 06

DELEGACIÓN: 06002

ÁREA DE GASTO:3

POLÍTICA DE GASTO: 32

GRUPO DE PROGRAMAS: 321

PROGRAMA: 3216

CÓDIGO:

1 GASTOS DE PERSONAL: 524.300 EUROS (MAS 27.129 EUROS)

MEDIANTE MINORACIÓN EN CÓDIGO: A través de nuevos ingresos obtenidos mediante enmienda de transferencia de capital 75 de la Comunidad Autónoma 75061 barrios y diputaciones periféricos.

JUSTIFICACIÓN: No reducir la oferta de plazas ni la calidad en la prestación del servicio en la Escuela Infantil La Milagrosa.

**ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013.**

ENMIENDA QUE SE PROPONE

ENMIENDA: MODIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: 06

DELEGACIÓN: 06002

ÁREA DE GASTO:3

POLÍTICA DE GASTO: 32

GRUPO DE PROGRAMAS: 321

PROGRAMA: 3218

CÓDIGO:

1 GASTOS DE PERSONAL: 251.343 EUROS (MAS 83.494 EUROS)

MEDIANTE MINORACIÓN EN CÓDIGO: A través de nuevos ingresos obtenidos mediante enmienda de transferencia de capital 75 de la Comunidad Autónoma 75061 barrios y diputaciones periféricos.

JUSTIFICACIÓN: No reducir la oferta de plazas ni la calidad en la prestación del servicio en la Escuela Infantil San Isidoro Los Mateos.

**ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013**

ENMIENDA QUE SE PROPONE

ENMIENDA: MODIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: 06

DELEGACIÓN: 06002

ÁREA DE GASTO:3

POLÍTICA DE GASTO: 32

GRUPO DE PROGRAMAS: 321

PROGRAMA: 3211

CÓDIGO:

48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

SUBCONCEPTO:

48251 ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA EDUCACIÓN  
COMPENSATORIA Y ABSENTISMO 15.315 EUROS ( MAS 13.315 EUROS )

MEDIANTE MINORACIÓN EN CÓDIGO: Se financian con mayores ingresos propuestos por este grupo.

JUSTIFICACIÓN: No reducir la calidad educativa.

**ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013.**

ENMIENDA QUE SE PROPONE

ENMIENDA: MODIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: 08

DELEGACIÓN: 08005

ÁREA DE GASTO:3

POLÍTICA DE GASTO: 33

GRUPO DE PROGRAMAS: 337

PROGRAMA: 3371

CÓDIGO:

48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

SUBCONCEPTO:

48100 PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN 30.000 EUROS ( MÁS 13.000 EUROS )

MEDIANTE MINORACIÓN EN CÓDIGO: Se financian con mayores ingresos propuestos por este grupo.

JUSTIFICACIÓN: La reducción en las ayudas a los jóvenes dificulta aun mas su preparación para el futuro.

**ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013.**

ENMIENDA QUE SE PROPONE

ENMIENDA: ADICIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: 06

DELEGACIÓN: 06002

ÁREA DE GASTO: 3

POLÍTICA DE GASTO: 32

GRUPO DE PROGRAMAS: 323

PROGRAMA: 3230

CÓDIGO:

48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

SUBCONCEPTO:

48224 EDUCACIÓN DE ADULTOS 1.500 EUROS

MEDIANTE MINORACIÓN EN CÓDIGO: Se financian con mayores ingresos propuestos por este grupo.

JUSTIFICACIÓN: Subvencionar al Colectivo de Educación de Adultos CARMEN CONDE, por la labor social y educativa que desarrollan.

**ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013.**

ENMIENDA QUE SE PROPONE

ENMIENDA: MODIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: 06

DELEGACIÓN: 06001

ÁREA DE GASTO: 3

POLÍTICA DE GASTO: 33

GRUPO DE PROGRAMAS: 334

PROGRAMA: 3340

CÓDIGO:

02 GASTO CORRIENTE  
2269910 FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS

660.000 Euros +120.000 Euros

MEDIANTE MINORACIÓN ENMIENDA EN LA PARTIDA DE INGRESOS RELATIVA A TRANSFERENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA EL FESTIVAL.

JUSTIFICACIÓN: No es de recibo que una de las manifestaciones culturales más importantes de nuestra ciudad y que dinamiza culturalmente y económicamente la misma durante el mes de julio, no reciba ningún apoyo de la Comunidad Autónoma que mientras tanto gasta cantidades millonarias en un festival de mucha menor tradición que el de Cartagena, tal y como es el SOS 4.8. Con esa mayor cantidad la programación se podría incrementar, al menos, hasta los 15 días.

**ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013.**  
ENMIENDA QUE SE PROPONE  
ENMIENDA: MODIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: 06  
DELEGACIÓN: 06001  
ÁREA DE GASTO: 3  
POLÍTICA DE GASTO: 33  
GRUPO DE PROGRAMAS: 338  
PROGRAMA: 3381

CÓDIGO:  
04 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
48207 FESTIVAL DE CINE DE CARTAGENA

120.000 Euros +60.000 Euros

MEDIANTE MINORACIÓN CLASIFICACIÓN ORGÁNICA 06  
DELEGACIÓN 06001 ÁREA DE GASTO 3 POLÍTICA DE GASTO 3 GRUPO  
DE PROGRAMAS 331 PROGRAMA 3310 48262 FUNDACIÓN OFICINA DE  
CONGRESOS 60.000 EUROS

JUSTIFICACIÓN: Se precisa dotar de más medios al Festival de Cine de Cartagena, uno de los más veteranos de España y que atraviesa problemas de financiación, para que se convierta definitivamente en el referente cultural cinematográfico de la Región de Murcia y sirva para atraer visitantes a la ciudad.

La Fundación Oficina de Congresos no tiene sentido toda vez que la concesión administrativa del Auditorio debe abordar esa finalidad.

**ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013.**

ENMIENDA QUE SE PROPONE

ENMIENDA: MODIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: 06

DELEGACIÓN: 06001

ÁREA DE GASTO: 3

POLÍTICA DE GASTO: 33

GRUPO DE PROGRAMAS: 334

PROGRAMA: 3342

CÓDIGO:

01 GASTOS DE PERSONAL

12 PERSONAL FUNCIONARIO

126.171 Euros +30.000 Euros

MEDIANTE MINORACIÓN EN ÁREA 04 DELEGACIÓN 04001 ÁREA DE GASTO 9 POLÍTICA DE GASTO 93 GRUPO DE PROGRAMAS 931 PROGRAMA 9313 CÓDIGO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 48255 ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS POLÍGONO CABEZO BEAZA

JUSTIFICACIÓN: Garantizar que el Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy tenga un pleno funcionamiento tanto en días laborables como festivos, extendiendo el derecho que el Partido Popular ha disfrutado celebrando su reciente congreso a toda la ciudadanía de Cartagena.

**ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013.**

ENMIENDA QUE SE PROPONE

ENMIENDA: MODIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: 06

DELEGACIÓN: 06001

ÁREA DE GASTO: 3

POLÍTICA DE GASTO: 33

GRUPO DE PROGRAMAS: 332

PROGRAMA: 3324

CÓDIGO:

02 GASTO CORRIENTE

22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS....

50.300 Euros +30.000 euros

MEDIANTE MINORACIÓN EN CÓDIGO 04 DELGACIÓN 04001 ÁREA DE GASTO 9 POLÍTICA DE GASTO 93 GRUPO DE PROGRAMAS 931 PROGRAMA 9313 CÓDIGO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 482 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

JUSTIFICACIÓN: La cantidad asignada es irrisoria e ilustrativa del menosprecio a la mejora de la oferta bibliográfica a disposición de los lectores en las diversas bibliotecas del término municipal. En un momento que la crisis no permite a muchas personas hacer gastos en libros y otros materiales que mejoren su cultura, desde el Ayuntamiento también se les quiere limitar su acceso a la misma.

**ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013.**

ENMIENDA QUE SE PROPONE

ENMIENDA: MODIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: 06

DELEGACIÓN: 06005

ÁREA DE GASTO: 3

POLÍTICA DE GASTO: 34

GRUPO DE PROGRAMAS: 341

PROGRAMA: 3411

CÓDIGO:

47 A EMPRESAS PRIVADAS

SUBCONCEPTO:

47201 BILLETE SOCIAL DEPORTIVO 1.100.000 EUROS ( MAS 150.000 EUROS ).

MEDIANTE MINORACIÓN EN CÓDIGO: A través de enmienda a ingresos obtenidos mediante enmienda de transferencia corrientes 45 de la Comunidad Autónoma 45083 voluntariado protección civil, mas enmienda a ingresos del capítulo 1 relativa en mejora de la participación de IRPF.

**ENMIENDA PARCIAL A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2013.**

ENMIENDA QUE SE PROPONE

ENMIENDA: MODIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: 02

DELEGACIÓN: 02005

ÁREA DE GASTO: 1



POLÍTICA DE GASTO: 17  
GRUPO DE PROGRAMAS: 172  
PROGRAMA: 1720

CÓDIGO:  
04 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
48261 ASOCIACIÓN DE NATURALISTAS DEL SURESTE

20.000 Euros      +16.000 euros

Se financia mediante mayores ingresos propuestos a través de enmienda en Código 2 Impuestos Indirectos 22004 Impuestos sobre hidrocarburos

JUSTIFICACIÓN: Favorecer la sensibilización y formación medioambiental a través de una mejor financiación a ANSE para el desarrollo de programas ambientales.

Gracias Señora Presidenta.

Interviene la **Sra. Suanzes Caamaño, Delegada del Área de Hacienda**, diciendo:

Primero, como siempre hago, quiero reconocer el trabajo de su grupo en la preparación de las enmiendas parciales, que demuestran el interés, la colaboración y el control, que quieren realizar al gobierno. Después y para los próximos años, le pediría que las formulen de manera más ordenada para que nosotros podamos analizarlas y agruparlas de manera conveniente. Si usted quiere podemos hablar de la forma; por supuesto no del fondo.

Presentan un grupo de enmiendas de aumento de ingresos. Pero claro, son aumentos de ingresos sin ninguna base de certeza en que se vayan a producir, simplemente porque a ustedes consideran que las otras administraciones nos tienen que aportar más fondos. Pretende usted que con cargo a estos ingresos, ficticios, se aumenten las dotaciones de gastos. ¿Usted sabe que esto es provocar un déficit a sabiendas?. Desde luego mi grupo no juega a eso, intenta, aunque el presupuesto siempre son previsiones, contar con unos ingresos reales no ficticios como entendemos que son las enmiendas que ustedes presentan. Por tanto, esas enmiendas no son admisibles ni, en consecuencia, todas las de aumentos de gastos que pretender financiar con ellas.

Presentan dos enmiendas de aumento de gastos con cargo a la disminución de las cantidades consignadas en dos partidas de gasto, que no se pueden alterar, puesto que una deriva de un contrato y, la otra, es consecuencia de un convenio.

Yo, que le tengo a usted por persona coherente, con muchísima responsabilidad y rigor, me resulta extraño que critique a la Comunidad Autónoma por modificar sus compromisos y, al mismo tiempo, inste a este equipo de gobierno a no cumplir con los suyos. Por tanto, tampoco podemos admitir estas dos enmiendas.

El gobierno no tiene entre sus objetivos construir un museo de Historia de la ciudad. Actualmente se puede hacer un recorrido completo por la historia de Cartagena visitando los centros de interpretación de Puerto de Culturas. En nuestra ciudad hay actualmente quince museos y centros de interpretación.

Proponen también habilitar una partida para atender a los desahucios. Le informo de que el Ayuntamiento de Cartagena ya se ha puesto a trabajar en el asunto de los desahucios. Se ha habilitado una oficina de atención jurídica para asesorar a aquellas personas que se ven afectadas por un desahucio, se trata de orientarles y dirigirles acerca de los pasos que deben dar para acogerse a las moratorias establecidas por la ley. Esa oficina de asesoramiento está ya funcionando en el Instituto Municipal de Servicios Sociales, y se ha hecho con los recursos existentes sin necesidad de gastar más.

Como digo, siguen ustedes la línea del año pasado cuando pretendían disponer del dinero de otros para hacer cosas en Cartagena vía enmienda, y eso es inviable.

Por todo ello, vamos a votar rechazando las enmiendas parciales presentadas por el grupo municipal de Izquierda Unida.

Gracias, señora Presidenta.

**La Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Álvarez:** Pasamos a votar las enmiendas parciales, presentas por el Grupo de Izquierda Unida:

VOTOS A FAVOR: DOS(Grupo Izquierda Unida-Verdes),VOTOS EN CONTRA: DIECINUEVE (Grupo Popular) ABSTENCIONES: SEIS (Grupos Socialista, y Mixto).

Continúa la Sra. Alcaldesa: Según el procedimiento del debate y aprobación, en su caso, del Presupuesto, pasamos a votar el Presupuesto presentado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECINUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular) y OCHO VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto).

Toma la palabra la **Sra. Suanzes Caamaño, Delegada del Área de Hacienda, Personal**, diciendo:

No quisiera finalizar la tramitación y aprobación de los Presupuestos para el Ejercicio dos mil trece, del Ayuntamiento de Cartagena, sin agradecer en este Pleno, a todas y cada una de las personas que han hecho posible la confección de estos Presupuestos.

Señalar el agradecimiento que han manifestado los grupos políticos a todo el personal técnico de la Concejalía por la preparación de los presupuestos

Y quiero reconocer a todo el personal de la Concejalía de Hacienda, el magnífico y duro trabajo realizado en estos últimos meses del año, y, muy especialmente a todo el equipo directivo de la Concejalía: al Director Económico y de Presupuestos, Manuel Guirado; a la Directora de Gestión de Tributos, Teresa Arribas; al Interventor General Juan Ángel Ferrer; a Esperanza Nieto, Coordinadora General de Recursos Humanos; y a Juan Hernández y Rosalía Zamora, Asesores Técnicos de Hacienda, así como, a Mar Conesa y Paco Ferreño por su colaboración en el desarrollo de este debate.

Y por último, agradecer a la Alcaldesa, y a todos los Concejales, el ejercicio de responsabilidad, rigor y esfuerzo realizado en la confección de los Presupuestos para el Ejercicio 2013, y a los grupos de oposición por la paciencia y colaboración recibida durante la exposición y aprobación de estos presupuestos.

Muchas gracias Sra. Presidenta.

Interviene **la Señora Alcaldesa-Presidenta**, diciendo:

Quisiera además remarcar que el señor Interventor está aquí a pesar de una situación familiar complicada y creo que se lo debemos agradecer, especialmente que haya querido cumplir con su obligación y estar en este Pleno, aunque yo le dije que podía estar eximido del mismo. Muchísimas gracias y aprovecho para transmitirle el pésame de toda la Corporación. Gracias.

**8º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN GENERAL, EN RELACIÓN CON LA DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS HABILITADOS EN EL PRESUPUESTO DE 2012 PARA ABONO DE LA PAGA EXTRA DE NAVIDAD.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas, en segunda convocatoria, el día dieciocho de diciembre de dos mil doce, bajo la Presidencia de Doña Fátima Suanzes Caamaño (PP), y como vocales Don Antonio Calderón Rodríguez (PP), Doña Florentina García Vargas (PP), Don Diego Ortega Madrid (PP), Doña Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Julio Nieto Noguera (PSOE), Don Cayetano Jaime Moltó (IU-V) y Don José López Martínez (MIXTO) y la asistencia del Interventor General accidental, Don Juan Ángel Ferrer Martínez, el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga, Doña Teresa Arribas Ros, Directora del Órgano de Gestión Tributaria y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, han conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN GENERAL, EN RELACIÓN CON LA DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS HABILITADOS EN EL PRESUPUESTO DE 2012 PARA ABONO DE LA PAGA EXTRA DE NAVIDAD.**

El apartado 1 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece la obligación de reducir las retribuciones anuales de 2012 del personal al servicio del sector público, *en las cuantías que corresponda*

*percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes.*

*Adicionalmente, según el apartado 4 del citado artículo 2 , las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.*

Por su parte, el artículo 22 de la Ley 2/2012, de presupuestos generales del Estado para 2012, señala en su apartado Dos que *en el año 2012, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

Las trascritas disposiciones han sido dictadas con el objeto de contribuir, mediante la economía del gasto, al cumplimiento del objetivo de déficit público para 2012 del conjunto de las administraciones públicas. Por esto, lo que procede es declarar no disponibles los créditos habilitados en el presupuesto de este ejercicio para abono de la paga extra de Navidad.

Habida cuenta de que la fecha de devengo de las cantidades a percibir en diciembre por este concepto es la del día 1 de dicho mes y con respecto a lo acontecido durante los seis meses inmediatos anteriores, el Servicio de Recursos Humanos ya ha podido determinar el importe que a cada empleado le hubiera correspondido percibir.

Los órganos rectores máximos de los organismos autónomos y el Consejo de Administración de la empresa municipal han adoptado también sus correspondientes acuerdos en el mismo sentido, para su elevación al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 18.1 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

De acuerdo con el artículo 33.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, corresponde al Pleno la declaración de no disponibilidad de los créditos.

Por tanto, y visto el informe emitido por el Director Económico y Presupuestario Municipal con fecha 28 del pasado mes, al Excmo. Ayuntamiento Pleno propongo que adopte el siguiente acuerdo:

1.- Declarar no disponibles los créditos habilitados en los presupuestos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos para abono al personal de la paga extra de Navidad de 2012, en las aplicaciones presupuestarias y por los importes que se indican en las relaciones adjuntas formando parte inseparable de esta propuesta, con las consecuencias indicadas en los apartados 1 y 2 del artículo 33 del RD 500/1990.

2.- Declarar no disponible el gasto incluido en la cuenta provisional de pérdidas y ganancias de la sociedad municipal Casco Antiguo de Cartagena, SA, para la finalidad de abono a sus trabajadores de la paga extra de Navidad de 2012.

3.- Dejar afectos dichos créditos y gasto a la realización de aportaciones a los planes de pensiones del personal, que incluyen la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 12 de diciembre de 2012.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor del Grupo Popular y los votos en contra de los Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-Movimiento Ciudadano, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, 18 de diciembre de 2012.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.”

Para explicación de voto interviene **D<sup>a</sup> Caridad Rives Arcayna, Concejala Grupo Socialista**, diciendo:

Simplemente explicar que esto es una obligación que viene de un Decreto a nivel nacional marcado por el Señor Rajoy; pero desde el Partido Socialista hemos manifestado en reiteradas ocasiones que estamos en contra de esta decisión política que ha tomado el Partido Popular, y que significa un nuevo recorte anual para el salario bruto de los funcionarios de entre un cinco y un siete por ciento, cuando además, después, este recorte ha ido acompañado de otras medidas totalmente injustas para este colectivo. Por eso, pese a que sea un trámite votamos en contra.

Gracias Señora Presidenta.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECINUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular) y OCHO VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto).

**9º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN GENERAL, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2013.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas, en segunda convocatoria, el día dieciocho de diciembre de dos mil doce, bajo la Presidencia de Doña Fátima Suanzes Caamaño (PP), y como vocales Don Antonio Calderón Rodríguez (PP), Doña Florentina García Vargas (PP), Don Diego Ortega Madrid (PP), Doña Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Julio Nieto Noguera (PSOE), Don Cayetano Jaime Moltó (IU-V) y Don José López Martínez (MIXTO) y la asistencia del Interventor General accidental, Don Juan Ángel Ferrer Martínez, el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga, Doña Teresa Arribas Ros, Directora del Órgano de Gestión Tributaria y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, han conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN GENERAL AL PLENO**

## **SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2013**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó, con fecha 30 de octubre de 2012, la aprobación provisional de la *modificación de las Ordenanzas Fiscales de Impuestos, Tasa y Precios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2013*.

I. Publicado el Edicto de Aprobación Provisional en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 255 de fecha 3 de noviembre de 2012, se expuso al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo legal de 30 días hábiles, habiéndose presentado, por los interesados relacionados, las siguientes alegaciones y sugerencias contra la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se expresan:

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

**D. Santiago Campuzano Martínez**, realiza *sugerencia* para la ampliación de la bonificación de vehículos ecológicos a los vehículos propulsados por GLP (Gas Líquido del Petróleo).

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA FINES LUCRATIVOS: MESAS Y SILLAS**

**D<sup>a</sup> Francisca Naranjo Martínez-Fortún**, en representación de la Asociación de Empresarios de Hostelería y Alojamientos Turísticos de Cartagena y su Comarca (**HOSTECAR**) formula alegaciones a la mencionada ordenanza solicitando:

- Reducción de la tarifa por metro cuadrado en la ocupación por mesas y sillas y otros elementos hasta los 18 €/m<sup>2</sup> en primera categoría y en cuantía proporcional en el resto.
- Elaboración de callejero específico para esta Tasa.
- Supresión del recargo del 35% por el aprovechamiento de los vuelos del espacio público o su moderación a un máximo del 20%.



- Supresión del incremento en cuota del 20% de las instalaciones ubicadas en recorridos de las procesiones de Semana Santa u otros desfiles. Supresión de este recargo cuando el desfile no se realice por causas ajenas a la voluntad del obligado tributario.
- Limitación del régimen de infracciones y sanciones de la ordenanza fiscal a sus consecuencia en el ámbito tributario.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TENDIDOS, TUBERÍAS Y GALERÍAS PARA LAS CONDUCCIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TELECOMUNICACIONES, AGUA, GAS O CUALQUIER OTRO FLUIDO INCLUIDOS LOS POSTES PARA LÍNEAS, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O DE REGISTRO, TRANSFORMADORES, RIELES, BÁSCULAS, Y OTROS ANÁLOGOS QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE VÍAS PÚBLICAS U OTROS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL O VUELEN SOBRE LOS MISMOS**

**D. Joaquín Molina Núñez-Lagos**, en representación de **IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.** con CIF A-95075578 presenta alegaciones contra esta Ordenanza alegando doble imposición con la Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos especiales constituidos en el Suelo, Sobsuelo o Vuelo de las Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS DE LOS MUNICIPIOS DENTRO DE LAS ZONAS QUE A TAL EFECTO SE DETERMINEN Y CON LAS LIMITACIONES QUE PUDIERAN ESTABLECERSE**

**D. Alfonso Julián Martínez Sáez**, en representación de **PRACTISER, S.L.** con CIF B-30657266 formula alegaciones contra esta ordenanza solicitando ampliación de la bonificación establecida en la misma para los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, Cruz Roja Española o entidades con concierto con la Seguridad Social y ambulancias, a todos los demás vehículos destinados a la asistencia sanitaria y ambulancias cuando estén prestando servicios propios de su cometido, tal y

como se dispone en la “Ordenanza Municipal del servicio de Regulación y Control del Estacionamiento en la Vía Pública de la Ciudad de Cartagena”.

**II.-** Con fecha 10 de diciembre de 2012 se formula Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer, Festejos y Deportes en la que se solicita la **bonificación** del 95% en el importe de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Museo de Arqueología Subacuática ARQUA, parcela catastral 8433014XG7683S0001, teniendo en consideración el interés municipal derivado de la asignación de la investigación y puesta en valor del patrimonio histórico español a través de los bienes culturales de la Fragata Nuestra Señora de las Mercedes.

**III.-** En relación con las Sentencias número 6484/2012, 6485/2012 y 6604/2012 del Tribunal Supremo, dictadas en relación con la “Tasa Municipal por la Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros: Operadores de Telefonía Móvil y Redes” en la que se recoge la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que determinó que la Directiva 2002/20 CE es de aplicación directa en los Estados Miembros y anulan las Ordenanzas Municipales fundamentadas en la aplicación de la Tasa a los Operadores no titulares de redes; se elabora Informe por la Dirección del Órgano de Gestión Tributaria fundamentando la idoneidad de anular los artículos y párrafos de la Ordenanza reguladora de la Tasa en este término municipal referidos a los aspectos afectados por las mencionadas sentencias.

**IV.-** De conformidad con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se tramitará y aprobará la presente propuesta de modificación de ordenanzas.

-----

Por todo lo anterior **SE PROPONE**, en base a los informes que figuran en el expediente administrativo de la aprobación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2013:

**1.-** La **no consideración** de la sugerencia realizada por **D. Santiago Campuzano Martínez** por cuánto que los beneficios fiscales en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica contemplados en el artículo 95 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo) son de carácter potestativo, siendo la voluntad de la Corporación en este caso bonificar exclusivamente la utilización de vehículos eléctricos o híbridos de éstos.

**2.- Respecto de la reclamación efectuada por D<sup>a</sup> Francisca Naranjo Martínez-Fortún, en representación de la asociación HOSTECAR:**

- **Desestimar** las alegaciones realizadas respecto del importe de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas por cuánto que no se ha impugnado el informe económico en que se sustenta su cuantía, no concretándose los errores en el cálculo de la Tasa, y alegando meras razones de oportunidad, comparativas con otros municipios o motivos sociales.
- **Estimar** la reclamación en lo referido al recargo del 20% establecido sobre las instalaciones ubicadas en calles de recorridos procesionales u otros desfiles, por no estar lo suficientemente especificada y concretada su aplicación. Se procederá por tanto a la supresión del párrafo que a este recargo se refiere, establecido en el artículo 5.b.a de la “Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para Fines Lucrativos: Mesas y Sillas” que establece:

*“En las vías públicas afectadas por los recorridos de los desfiles de Semana Santa y otros desfiles previamente señalados por este Excmo. Ayuntamiento, se incrementaran un 20 por 100.”*

- **Desestimar** la petición de elaboración de callejero específico para esta Tasa al existir para este Ayuntamiento un callejero único, el del Impuesto sobre Actividades Económicas, que también incluye los epígrafes específicos del Sector de Hostelería y Restauración.
- **Desestimar** las alegaciones realizadas respecto a la supresión del párrafo segundo del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Mesas y Sillas, por cuánto que el sentido del mismo es que las infracciones y sanciones en materia de tasas se someten a régimen tributario, con independencia de las que pudieran derivarse de la aplicación específica de la Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público con Mesas y Sillas.

**3.- La desestimación** de las alegaciones presentadas por **IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.** por cuanto que la aprobación inicial de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2013 acordada en el Pleno de 30 de octubre de 2012 no altera el texto de la ordenanza de la “Tasa por Tendidos, Tuberías y Galerías para las Conducciones de Energía Eléctrica, Telecomunicaciones, Agua, Gas o cualquier otro Fluido incluidos los Postes para Líneas, Cables, Palomillas, Cajas de Amarre, de Distribución o de Registro, Transformadores, Rieles, Básculas, y otros análogos que se establezcan sobre Vías Públicas u otros Terrenos de Dominio Público Local o vuelen sobre los mismos”, siendo modificadas únicamente las cuotas sobre las que la reclamante no realiza oposición alguna. Parece que la mercantil alegante equivoca dos hechos imponderables correspondientes a tasas distintas que gravan dos formas de ocupación del Suelo, Subsuelo o Vuelo del dominio público recogidos en los artículos 20.k y 24.c de la Ley de las Haciendas Locales que son compatibles entre sí, como establece la propia Ley y señala reiterada doctrina jurisprudencial.

**4.- La estimación** de la reclamación presentada por **D. Alfonso Julián Martínez Sáez**, en representación de **PRACTISER, S.L.** por cuanto que, si bien las tarifas, bonificaciones y exenciones en la Tasa por Estacionamiento Limitado de Vehículos de Tracción Mecánica se regulan exclusivamente por la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora, es cierto que existe una contradicción entre lo dispuesto en ésta y en la Ordenanza Municipal reguladora de dicho Servicio, que deberá interpretarse a favor del contribuyente en tanto no sea modificada ésta. Por tanto se propone la modificación del artículo 7 apartado PRIMERO de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías de los Municipios dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse que donde dice:

*“Estarán exentos del pago de la tasa:*

*PRIMERO.- Vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, Cruz Roja Española y entidades con concierto con la Seguridad Social, y ambulancias cuando estén prestando servicio propio de su competencia”*

debería decir:

*“Estarán exentos del pago de la tasa:*

*PRIMERO.- Vehículos destinados a la asistencia sanitaria y ambulancias cuando estén prestando servicios propios de su cometido”.*

**5.- La consideración** de la Propuesta realizada por la Concejal Delegada del Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer, Festejos y Deportes incluyéndose en la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles una bonificación del 95% para la parcela catastral 8433014XG7683S0001 perteneciente al Museo de Arqueología Subacuática ARQUA.

**6.-** Sobre la modificación requerida en la Ordenanza reguladora de la Tasa Municipal por la Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros:

- **Modificar** el apartado 2 del artículo 2º que redactado de la forma siguiente:

**Artículo 2º. Hecho Imponible**

*(...)*

*“2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.”*

*(...)*

quedará redactado en la manera que continúa, incluyendo que aclaración que se especifica:

*“2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o*

*vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas. No están incluidas en el hecho imponible los suministros de telefonía móvil mediante antenas, instalaciones o redes que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales proporcionados por empresas no titulares de éstas.”*

- **Modificar** el apartado 2 del artículo 3º que es en la actualidad del tenor literal siguiente:

*Artículo 3º. Sujetos pasivos*

(...)

“2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.”

(..)

incluirá la anotación que se señala, quedando redactado de la manera siguiente:

“2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas, **salvo en los supuestos de que el suministro realizado sea telefonía móvil, en cuyo caso sólo tendrán esta consideración los titulares de las redes.”**

- **Anular y dejar sin efecto** el artículo 5º; el artículo 8º y la Disposición Adicional 1ª que son del siguiente tenor literal:

*Artículo 5 º - Servicio de telefonía móvil - Base imponible y cuota tributaria*

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = (Cmf * Nt) + (NH * Cmm)$$

Siendo:

*Cmf* = consumo telefónico medio estimado, por unidad urbana, corregido por el coeficiente atribuido a la participación de la telefonía móvil. Su importe para el ejercicio 2012 es de 38,38 euros/año.

*Nt* = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio, en el año 2010, que es de 85.063.

*NH* = 96% del número de habitantes empadronados en el Municipio. En 2010: 214.165 habitantes empadronados, de los que el 96% son 205.598 habitantes.

*Cmm* = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil. Su importe para 2012 es de 253,50 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

$$**QB = 1,4% s/ BI**$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE * QB$$

*Siendo:*

*CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.*

*El valor de la cuota básica (QB) para 2012 es de 775.373,40 euros., que deberá ser distribuida por los operadores en atención a su cuota de participación.*

*c) Imputación por operador*

*Cada operador procederá a realizar su declaración de forma trimestral. Para 2012, el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:*

	<b>CE</b>	<b>Cuota</b>
<i>Movistar</i>	<i>47,02 %</i>	<i>91.139,74 euros/trimestre</i>
<i>Vodafone</i>	<i>30,45 %</i>	<i>59.024,85 euros/trimestre</i>
<i>Orange</i>	<i>17,65 %</i>	<i>34.212,56 euros/trimestre</i>
<i>Yoigo</i>	<i>2,41 %</i>	<i>4.662,13 euros/trimestre</i>
<i>Resto</i>	<i>2,48 %</i>	<i>4.804,08 euros/trimestre</i>

*Las cuotas trimestrales a satisfacer por los operadores relacionados son la cuarta parte del importe que resulta de aplicar el coeficiente CE a la cuota básica establecida en el apartado b) de este artículo.*

*A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el Ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio anterior al del devengo de la tasa en el termino municipal ha sido diferente. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.*

**Artículo 8º. Régimen de declaración y de ingreso – Servicios de telefonía móvil**



*1. Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil deberán presentar la autoliquidación y hacer el ingreso de la cuarta parte resultante de lo que establece el artículo 5 de esta Ordenanza en los meses de abril, julio, octubre y diciembre.*

*2. Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil presentarán su declaración en base a los parámetros establecidos en el artículo 5 y teniendo en cuenta el período de prestación efectiva de los servicios durante el año 2012.*

*3. Una vez concluido el ejercicio 2012 los sujetos pasivos que probaran, en base de datos oficiales, que su participación en este periodo hubiera diferido del porcentaje aplicado a efectos del cómputo de la tasa regulada en la presente Ordenanza, podrán solicitar la regularización procedente.*

***Disposición adicional 1ª - Actualización de los parámetros del artículo 5º***

*Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, NH si así procede.*

*Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2012.*

*Si la presente Ordenanza debe ser aplicada después de 2012, las referencias a este año, contenidas en los artículos 5 y 8, deben entenderse realizadas respecto a cada uno de los ejercicios en que se aplique la Ordenanza.*

**7.-** La imposición, aplicación y exacción de los tributos recogidos en las Ordenanzas Fiscales, en la forma prevista en las mismas, para el ejercicio 2013 y sucesivos hasta que se apruebe su modificación o derogación.

**8.-** La publicación del texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a su entrada en vigor.

No obstante, V.E. resolverá.

Cartagena a 14 de diciembre de 2012.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN GENERAL.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención de los Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-Movimiento Ciudadano, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, 18 de diciembre de 2012.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECINUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular) y OCHO ABSTENCIONES (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-MC).

**10º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN GENERAL, SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas, en segunda convocatoria, el día dieciocho de diciembre de dos mil doce, bajo la Presidencia de Doña Fátima Suanzes Caamaño (PP), y como vocales Don Antonio Calderón Rodríguez (PP), Doña Florentina García Vargas (PP), Don Diego Ortega Madrid (PP), Doña Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Julio Nieto Noguera (PSOE), Don Cayetano Jaime Moltó (IU-V) y Don José López Martínez (MIXTO) y la asistencia del Interventor General accidental, Don Juan Ángel Ferrer Martínez, el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga, Doña Teresa Arribas Ros, Directora del Órgano de Gestión Tributaria y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación

de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, han conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN GENERAL SOBRE ACUERDO DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CARTAGENA (O.A.G.R.C.), EN SESIÓN DE 23 DE OCTUBRE DE 2012 SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO.**

Visto que el Texto de los Estatutos del Organismo Autónomo de Gestión de la Recaudación (O.A.G.R.C.) contiene datos sobre el mismo que es necesario actualizar para el cumplimiento de la legislación vigente y armonización sobre el tipo de moneda y la realidad de los recursos con que cuenta.

Visto que a tal efecto se sometió propuesta que se adjunta al Consejo de Dirección del Organismo Autónomo sobre modificación de cuatro de los artículos del Texto de los Estatutos, y en concreto: a.- el artículo 3.- DOMICILIO, reflejando el actual en la C/ Jara, nº 7; b.-Se actualizan también LOS IMPORTES ESTABLECIDOS en los Estatutos en los artículos 8 i), de funciones del Consejo de Dirección y 10 f), sobre facultades de los distintos Órganos del OAGRC, en cuanto a CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS cuyo importe esta cifrado en pesetas (10.000.000), para su actualización a euros. Se sustituye en ambos artículos la cantidad, por la de sesenta mil ciento un euros, con veintiún céntimos (60.101,21€) que es lacuantía equivalente. c.- Por último, se acuerda SUPRIMIR EL APARTADO 1, DE LA LETRA A DEL ARTÍCULO 21 de los Estatutos, referido a los recursos que cuenta el mismo.

Habiendo sido aprobada la propuesta antedicha por el Consejo de Dirección celebrado el día 23 de Octubre de 2012, por unanimidad de sus miembros, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 d), 11, 29. 2 y 30, esta modificación de Estatutos deberá ser ratificada o aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Cartagena.

Visto que el acta de dicha sesión fue leída y aprobada en la sesión siguiente del Consejo de Dirección celebrada el día 10 de Diciembre de 2012

A dicho fin por la presente se PROPONE:

Que se eleve al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la presente propuesta de aprobación de la modificación de cuatro artículos de los Estatutos del Organismo Autónomo de Gestión de la Recaudación, según el Texto de la misma aprobado en el Consejo de Dirección del Organismo, y cuya certificación también se acompaña.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena a 14 de Diciembre de 2012.= La Concejal de Hacienda, Personal y Régimen General.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con el voto unánime de los asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, 18 de diciembre de 2012.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTISIETE Concejales que integran la corporación.

**11º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN GENERAL, SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO ADMINISTRATIVO “LA MANGA CONSORCIO”.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas, en segunda convocatoria, el día dieciocho de diciembre de dos mil doce, bajo la Presidencia de Doña Fátima Suanzes Caamaño (PP), y como vocales Don Antonio Calderón Rodríguez (PP), Doña Florentina García Vargas (PP), Don Diego Ortega Madrid (PP), Doña Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Julio Nieto Noguera (PSOE), Don Cayetano Jaime Moltó (IU-V) y Don José López Martínez (MIXTO) y la asistencia del Interventor General accidental, Don Juan Ángel Ferrer Martínez, el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga, Doña Teresa Arribas Ros, Directora del Órgano de Gestión Tributaria y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación

de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, han conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE A LA COMISIÓN INFORMATIVA PARA SU PROPUESTA AL PLENO SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO ADMINISTRATIVO “LA MANGA CONSORCIO”.**

Visto que por Acuerdo del Consejo General del Consorcio “La Manga Consorcio”, se aceptó la renuncia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a formar parte del mismo, condicionada a la aceptación por parte del resto de las entidades administrativas que conforman el Consorcio de dicha renuncia, esto es a que por los Plenos de los Ayuntamientos de Cartagena y San Javier se ratificase el referido acuerdo.

Teniendo en cuenta que la marcha de la Comunidad Autónoma como miembro del Consorcio supone una modificación sustancial de los Estatutos del Consorcio y siendo intención de los Ayuntamientos de Cartagena y San Javier continuar con la figura consorcial ya que aglutina en la Zona de La Manga y aledaños la figura administrativa que ofrece las respuestas políticas y de servicios que demandan los vecinos de dicha Zona entendiendo además dichas administraciones que cumplimenta de forma provechosa sus fines, se hace preciso Modificar los Estatutos del Consorcio en los artículos en que se encontraba integrada la Comunidad Autónoma, miembros, vocales órganos etc.

Es por eso que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Bases de Régimen Local, se procede a la redacción de los nuevos Estatutos que son del siguiente tenor: COPIAR.

Por todo ello , propongo:

1º.-Aceptar la solicitud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de separarse del Consorcio “La Manga Consorcio” y en consecuencia ratificar el Acuerdo del Consejo General en tal sentido.

2º.- Aprobar los Estatutos del Consorcio modificados y una vez se aprueben por las entidades consorciadas se publicaran en el Boletín oficial de la Región.

No obstante VE resolverá.= Cartagena a 16 de noviembre de 2012.= EL CONCEJAL DELEGADO DE DESCENTRALIZACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA; AGRICULTURA; SANIDAD NUEVAS TECNOLOGÍAS Y CONSUMO.= Firmado, Nicolás Ángel Bernal, rubricado.”

## **ESTATUTOS DEL CONSORCIO ADMINISTRATIVO “LA MANGA CONSORCIO”**

### **CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA Y FINES**

#### **Artículo 1. Constitución.**

1. Los Ayuntamientos de Cartagena y San Javier, al amparo de lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 57 y 87 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, Texto Refundido de Régimen Local, artículo 76.2 de la Ley 6/88, de Régimen Local de la Región de Murcia y demás normativa concordante, se consorcian para efectuar, en el ámbito territorial formado por las poblaciones de Las Barracas, Los Belones, Cabo de Palos, Cala Reona, Cobaticas, Islas Menores, Mar de Cristal, Playa Honda y La Manga del Mar Menor, la cooperación técnica, económica y administrativa en materia de los servicios públicos y actividades de interés local que se presten o desarrollen en el área descrita o que puedan prestarse o desarrollarse en el futuro, con exclusión de aquellos que impliquen ejercicio de autoridad.

2. Podrán incorporarse al Consorcio entidades públicas con competencias en la materia objeto del Consorcio, y entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones Públicas consorciadas, y previo acuerdo del Consejo General y cumplimiento de la vigente normativa de régimen local.

#### **Artículo 2. Naturaleza y capacidad.**

1. El Consorcio denominado “LA MANGA CONSORCIO”, es una entidad pública, de carácter asociativo y naturaleza voluntaria, con personalidad jurídica propia y distinta de las entidades consorciadas y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

2. El Consorcio tendrá plena capacidad jurídica para realizar y conseguir las finalidades que constituyen su objeto. En consecuencia, podrá adquirir, poseer, reivindicar y enajenar toda clase de bienes y derechos, obligarse, celebrar contratos, ejercitar acciones y excepciones, e interponer recursos, dentro de la legislación vigente, siempre que tales actos se realicen para el cumplimiento de los fines y actividades que constituyen su objeto.

### **Artículo 3. Fines.**

Se establecen como fines objeto del Consorcio dentro de su ámbito territorial:

1.- Garantizar la recepción en iguales condiciones por todos los habitantes del área de los servicios y actividades de interés local que constituyen su objeto.

2.- La conservación y mantenimiento de los bienes de uso y servicio público y de los patrimoniales que se le adscriban o adquiera.

3.- La implantación de los servicios de interés local que puedan convenir en el futuro dentro del ámbito territorial de su competencia, pudiendo determinar su forma de prestación.

4.- La realización o el encargo de estudios y proyectos y planes de mejora de los servicios cuya gestión tenga encomendada o se le encomiende en el futuro.

5.- Registro y tramitación de toda clase de documentos y peticiones dirigidas a las Administraciones Públicas integradas en el Consorcio.

6.- Colaborar con otras Entidades públicas o privadas en los asuntos de interés común.

7.- Cualesquiera otros fines y actividades que se encomienden o deleguen en el Consorcio por sus miembros.

### **Artículo 4. Potestades.**

Corresponden al Consorcio las potestades que le atribuya el ordenamiento jurídico vigente, así como aquellas que, siendo delegables por naturaleza, le sean expresamente delegadas por los entes consorciados.

### **Artículo 5. Duración.**

El Consorcio tendrá duración indefinida y subsistirá mientras perdure la necesidad de los fines y funciones que se le atribuyen, a no ser que, por imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de sus fines u otras excepcionales circunstancias, se decida su disolución.

### **Artículo 6. Domicilio.**

1. El Consorcio tendrá su domicilio en Gran Vía, Km. 2,400. Edificio Hawai VI de La Manga del Mar Menor.
2. El domicilio del Consorcio podrá ser modificado por acuerdo del Consejo General, de acuerdo con las previsiones legales aplicables al efecto.

### **Artículo 7. Subrogaciones.**

En las condiciones que se acuerde entre el Consejo General del Consorcio y las Entidades que lo integran, el Consorcio podrá subrogarse en los derechos y obligaciones adquiridos por éstas, incluso con anterioridad a la fecha de constitución del Consorcio.

### **Artículo 8. Coordinación.**

1. El Consorcio coordinará sus actividades y la de sus entes consorciados en las materias que constituyen su objeto, tanto en los periodos de estudios, planificación y ejecución del proyecto, así como en los de organización y gestión del servicio. Para ello, las Corporaciones integradas se comprometerán a poner en conocimiento del Consorcio toda iniciativa que tomen sobre aquellas materias y coordinarlas con las que hubieran adoptado o pudiera adoptar el Consorcio, si tuvieran el mismo objeto o si técnica o económicamente fueran incompatibles.
2. Las diferentes administraciones integradas en el Consorcio deberán ratificar los acuerdos de éste referentes a materias que el Consejo General considere trascendentales para la gestión del Consorcio y, en todo caso, en aquellas cuestiones que resulte necesario por imperativo legal.



3. Respecto de las formas de gestión y contratos sobre el particular existentes a la fecha de constitución, continuarán subsistentes sin perjuicio de que pueda acordarse por el Consorcio su absorción previa conformidad del Ayuntamiento interesado y cumplimiento de los trámites legales de aplicación.

## **CAPÍTULO SEGUNDO ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

### **Artículo 9. Órganos del Consorcio.**

1. Son órganos del Consorcio:
  - a) El Consejo General.
  - b) El Presidente.
  - c) El Vicepresidente.
  - d) El Gerente.

### **Artículo 10. Del Consejo General.**

1. El Consejo General es el órgano supremo de gobierno y administración del Consorcio y está integrado por los siguientes miembros:

**Presidente y Vicepresidente** La Presidencia tendrá carácter rotatorio anual con el cargo de Vicepresidente y será asumida por cualquiera de los Alcaldes de los municipios consorciados, quedando como Vicepresidente el que no asumiera la Presidencia.

Tanto el Presidente como el Vicepresidente podrán designar una persona con carácter permanente de entre los Vocales del Consejo para que realicen sus funciones durante todo el mandato.

#### **Vocales:**

- Tres representantes de la Corporación Municipal de Cartagena, elegidos por ésta entre sus miembros.
- Un representante de las Asociaciones representativas de intereses sociales, elegido por la Corporación de Cartagena entre los vecinos del ámbito territorial en el Consorcio.
- Tres representantes de la Corporación Municipal de San Javier, elegidos por ésta entre sus Concejales.

- Un representante de las Asociaciones representativas de intereses sociales, elegido por la Corporación Municipal de San Javier entre los vecinos de su ámbito territorial en el Consorcio.
- Un representante de la Asociación de Vecinos La Manga del Mar Menor
- Un representante de la Asociación de vecinos de Cabo de Palos.
- Un representante de la Asociación de Vecinos de Los Belones.
- Un representante elegido por las Asociaciones de Propietarios del ámbito territorial del Consorcio.
- Un representante de las Estaciones Náuticas del ámbito del Consorcio

Todos los miembros del Consejo General tienen voz y voto, a excepción de los vocales representantes de las Asociaciones de Vecinos de La Manga del Mar Menor Cabo de Palos y Los Belones, que tendrán un solo voto. Y los vocales representantes de las Asociaciones de Propietarios y de las Estaciones náuticas que compartirán un solo voto

Secretario: Un funcionario, Licenciado en Derecho, de cualquiera de los Entes consorciados, nombrado por el Presidente previo informe del Consejo General, que actuará con voz pero sin voto.

**2.** Los miembros del Consejo General, se renovarán cada cuatro años o cuando por cualquier circunstancia pierdan la condición que determinó su nombramiento.

### **Artículo 11.- Funciones del Consejo General.**

Corresponden al Consejo General las siguientes atribuciones:

- a.- Elegir al Presidente y Vicepresidente
- b.- Designar al Gerente.
- c.- Aprobar el Reglamento de régimen Interior.
- d.- Aprobar el presupuesto, el plan de inversiones, y el programa financiero que lo complementa, así como autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones.
- e.- Aprobar la plantilla de personal, las bases para su selección, las relaciones de puestos de trabajo y fijar las retribuciones.
- f.- Administrar su patrimonio.
- g.- Concertar toda clase de pactos y contratos salvo que se trate de los atribuidos a competencia de otros órganos.
- h.- Adquirir y disponer de acciones, derechos y bienes.
- i.- Aprobar las operaciones de crédito y tesorería.

- j.- Aprobar las formas de gestión de los servicios.
- k.- Aprobar Ordenanzas y Reglamentos.
- l.- Aceptar herencias, legados y donaciones.
- m.- Ejercitar acciones judiciales y administrativas.
- n.- Aceptar las delegaciones realizadas por otras Administraciones Públicas distintas de las consorciadas.
- ñ.- Acordar la propuesta de incorporación de nuevas Entidades al Consorcio.
- o.- Aprobar las cuentas anuales del Consorcio así como la memoria de actuación.
- p.- Proponer a los entes consorciados la modificación de los Estatutos y la disolución del Consorcio, estableciéndose, en este caso, el destino de los bienes del mismo, previa adopción de los correspondientes acuerdos por los Entes consorciados.
- q.- Crear Comisiones Especiales para los asuntos que se estime conveniente.
- q.- En general todas aquellas que no estén encomendadas a otros órganos.

#### **Artículo 12. Presidente.**

El Presidente ostentará las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Consorcio.
- b) Redactar el orden del día, convocar, presidir y levantar las sesiones de los órganos colegiados, dirimiendo sus empates con voto de calidad.
- c) Ejercer la Jefatura superior del personal.
- d) Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo General en la primera sesión que celebre.
- e) El nombramiento del personal no permanente. La aplicación de las medidas disciplinarias, cuando las mismas no supongan el cese de la relación laboral o la separación del servicio de funcionario.

#### **Artículo 13. Vicepresidente.**

El Vicepresidente será designado por el Consejo General de entre sus miembros, y sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.

#### **Artículo 14. Gerente.**

El Gerente será designado por el Consejo General, no pudiendo recaer esta designación en uno de sus miembros, y de acuerdo con las directrices del Consejo y las instrucciones del Presidente le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir la administración del Consorcio y ejecutar los acuerdos del Consejo General y resoluciones del Presidente.
- b) Inspeccionar e impulsar las obras y servicios que afecten al Consorcio.
- c) Contratar obras, servicios, suministros y asistencia técnica y trabajos específicos y concretos cuya cuantía no exceda del 2% de los recursos ordinarios del Presupuesto del Consorcio.
- d) Ordenar todos los pagos que tengan consignación expresa y respondan a obligaciones debidamente contraídas.
- e) Preparar los asuntos que hayan de ser sometidos a la deliberación del Consejo General.
- f) Asistir a las sesiones del Consejo General, con voz pero sin voto.
- g) Elaborar una Memoria de gestión anual del Consorcio, que someterá a estudio y aprobación del Consejo General en el primer trimestre de cada año.
- h) Las demás que el Consejo le confiera.

#### **Artículo 15.-Comisiones Especiales.-**

El Consejo General podrá crear Comisiones Especiales de estudio y asesoramiento con la composición que estime conveniente para los asuntos que considere oportunos

### **CAPÍTULO TERCERO FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

#### **Artículo 16. Régimen de sesiones.**

1. El Consejo General celebrará sesiones ordinarias como mínimo dos veces al año, y sesiones extraordinarias cuando lo disponga el Presidente o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros, con derecho a voto.
2. Las convocatorias corresponden al Presidente del Consejo y deberán ser notificadas a los miembros del Consejo con una antelación mínima de dos días hábiles salvo las urgentes que se regularán por la normativa local.

En todo caso, se acompañará el orden del día.

### **Artículo 17. Celebración de las sesiones.**

1. La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría de los componentes del Consejo, en primera convocatoria, y, en segunda convocatoria una hora más tarde, un mínimo de tres miembros, con derecho a voto.
2. Las sesiones no podrán celebrarse, además, sin la asistencia del Presidente y Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

### **Artículo 18. Régimen de acuerdos.**

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad.
2. No obstante, será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo, para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:
  - a) Propuesta de modificación de los Estatutos.
  - b) Concierto de operaciones de crédito.
  - c) Nombramiento de Vicepresidente y Gerente.
  - d) Admisión de nuevos miembros.
  - e) Disolución y liquidación del Consorcio.

### **Artículo 19. Supletoriedad.**

Sin perjuicio de lo establecido en estos Estatutos, el régimen de funcionamiento del Consejo General será el que regule, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior del Consorcio, siendo de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local.

### **Artículo 20. Actuación administrativa.**

En cuanto al procedimiento para la elaboración de los actos y acuerdos y actuación del Consorcio se estará a lo dispuesto en la legislación local, así como en la legislación básica estatal de procedimiento común, y se desarrollará conforme a los principios de economía, celeridad y eficacia de la gestión.

### **Artículo 21. Impugnación de acuerdos y resoluciones.**

1. Los actos y acuerdos de los órganos del Consorcio sometidos a Derecho Administrativo serán susceptibles de impugnación conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a cuyo efecto, se establece que los actos del Consejo General y el Presidente ponen fin a la vía administrativa, no así los del Gerente cuyo superior jerárquico es el Consejo General.

2. Contra los actos y acuerdos del Consorcio no sujetos a Derecho Administrativo, los interesados podrán ejercitar las acciones que correspondan en la forma y con los requisitos establecidos en las Leyes.

#### **CAPÍTULO CUARTO RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE.**

##### **Artículo 22. Recursos económicos.**

La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

- a) Las aportaciones de los entes consorciados.
- b) Los Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- c) Las subvenciones y transferencias de carácter público y privado.
- d) Las tasas que le corresponda percibir por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia, además respecto de los precios públicos que fije.
- e) Las contribuciones especiales para la ejecución de obras de establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.
- f) El producto de operaciones de crédito.
- g) Cualesquiera otros que le puedan ser atribuidos con arreglo a derecho.

##### **Artículo 23. Presupuesto.**

1. El Consorcio aprobará anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer y los derechos que prevea liquidar en el ejercicio económico correspondiente y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el mismo, cualesquiera que sea el periodo de que se deriven.

b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

2. El Presupuesto se elaborará y aprobará ajustándose a las disposiciones que regulan los presupuestos de las Entidades Locales.

#### **Artículo 24. Contabilidad y control interno.**

1. El régimen económico, financiero y contable del Consorcio se ajustará, en todo caso, a lo establecido en la legislación de Régimen Local.

2. Actuará como Interventor un funcionario de las Administraciones Públicas consorciadas, nombrado por el Presidente del Consorcio a propuesta del Consejo General.

#### **Artículo 25. Régimen de aportaciones de los entes consorciados.**

La cuantía y régimen de aportaciones de los entes consorciados, destinadas a la financiación de los gastos corrientes y de inversión, derivados del efectivo establecimiento, así como derivados de la prestación de los servicios y realización de actividades se determinará según se vayan asumiendo los servicios.

### **CAPÍTULO QUINTO PATRIMONIO**

#### **Artículo 26. Patrimonio.**

1. El patrimonio del Consorcio estará integrado por los bienes que los Entes consorciados le adscriban para el cumplimiento de sus fines y los que adquiera con cargo a los fondos propios.

2. Los bienes adscritos conservarán la calificación y titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo al Consorcio solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

### **CAPÍTULO SEXTO PERSONAL**

#### **Artículo 27. Personal.**

1. El personal al servicio del Consorcio podrá tener el carácter de funcionario de carrera o personal laboral.

2. Solo podrán ser funcionarios de carrera aquellos que ya lo fueran de las Entidades públicas consorciadas y se adscriban al mismo por acuerdo de la Entidad y del Consorcio. El resto del personal será siempre laboral.

- Los funcionarios adscritos al Consorcio mantendrán la situación administrativa que disponga la legislación vigente en materia de función pública aplicable.
- 

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO**

#### **Artículo 28. Modificación de los Estatutos.**

La modificación de los Estatutos del Consorcio, previo acuerdo del Consejo General, se sujetará a los mismos trámites exigidos para su aprobación.

#### **Artículo 29. Disolución del Consorcio.**

1. El Consorcio podrá disolverse:

- a) Por el cumplimiento de los fines para los que se constituyó.
- b) Cuando por cualquier circunstancia no puedan cumplirse estos fines.
- c) Cuando lo consideren conveniente los Entes consorciados.

2. La disolución del Consorcio exigirá el acuerdo del Consejo General en el que se decidirá la forma de reversión a los entes consorciados en proporción a su aportación económica, de los bienes, dotaciones e incrementos experimentados por beneficios derivados de los servicios o actividades realizadas o de aportaciones de terceros no destinadas a una finalidad específica, una vez satisfechas las deudas que puedan existir, así como el destino del personal propio del Consorcio.

#### **Artículo 30. Comisión liquidadora.**

1. Concluido el expediente de disolución del Consorcio, se procederá a su liquidación.



2. El Consejo General, en el plazo de 30 días, nombrará una Comisión liquidadora, compuesta por el Presidente y, al menos, cuatro vocales. En ella se integrarán el Secretario y el Interventor. Podrá igualmente convocar a sus reuniones a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.

3. La Comisión, en término no superior a tres meses, hará un inventario de bienes, servicios y derechos del Consorcio; cifrará sus recursos, cargas y débitos; y relacionará a su personal, proponiendo al Pleno de la Entidad la oportuna distribución o integración de los mismos en los Entes Consorciados, teniendo en cuenta, entre otros datos, las aportaciones de éstos al Consorcio, su presupuesto, número de habitantes y utilización llevada a cabo de los servicios mancomunados. También señalará el calendario de actuaciones liquidatorias, que no excederá de seis meses.

4. La propuesta de liquidación deberá aprobarse por mayoría absoluta de los miembros del Consejo. Una vez aprobada la propuesta será vinculante para los Entes Consorciados.

5. En todo caso, verificada la integración del personal en los respectivos Entes, serán respetados todos los derechos de cualquier origen o naturaleza que el mismo tuviese en el Consorcio.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **Primera.- Derecho supletorio.**

Para lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local que resulte de aplicación.

### **Segunda.- Constitución.**

En el plazo de un mes a partir de la publicación de Estatutos se procederá a celebrar la sesión constitutiva del mismo.

### **Tercera.- Incorporación de nuevos miembros.**

La integración de nuevos miembros en el Consorcio, además del cumplimiento de las prescripciones legales y reglamentarias de procedimiento para la misma, requerirá la previa determinación de la aportación económica al mismo con especificación, en su caso, de los medios personales y materiales que se aportan al mismo y la representación asignada en el Consejo.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor del Grupo Popular y los votos en contra de los Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-Movimiento Ciudadano, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, 18 de diciembre de 2012.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.”

**Intervención de D. Cayetano Jaime Moltó, Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, en explicación de voto:**

Gracias Señora Presidenta. Hemos votado que no porque aunque estamos de acuerdo con la descentralización y la participación política, no estamos de acuerdo con la privatización de la gestión pública. Entendemos que los Estatutos y la modificación de los mismos se orientan en esa perspectiva y en consecuencia nosotros queremos manifestar nuestro voto contrario, nada más.

**Intervención de D<sup>a</sup> Caridad Rives Arcayna, Concejal del Grupo Municipal Socialista, en explicación de voto:**

Gracias Señora Presidenta. Manifestar el voto en contra del Partido Socialista a esta modificación de la Manga Consorcio, desde el punto de vista de que consideramos, como ya anunciamos en el Pleno anterior, que la salida por parte de la Comunidad Autónoma de este Consorcio repercute negativamente en la inversiones que Comunidad Autónoma tenía comprometidas con esta zona y nuestro municipio. Por lo tanto votamos en contra.

Gracias Señora Presidenta.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECINUEVE VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y OCHO VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-MC).

**12º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDESA-PRESIDENTA, SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE “CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS”.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas, en segunda convocatoria, el día dieciocho de diciembre de dos mil doce, bajo la Presidencia de Doña Fátima Suanzes Caamaño (PP), y como vocales Don Antonio Calderón Rodríguez (PP), Doña Florentina García Vargas (PP), Don Diego Ortega Madrid (PP), Doña Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Julio Nieto Noguera (PSOE), Don Cayetano Jaime Moltó (IU-V) y Don José López Martínez (MIXTO) y la asistencia del Interventor General accidental, Don Juan Ángel Ferrer Martínez, el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga, Doña Teresa Arribas Ros, Directora del Órgano de Gestión Tributaria y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, han conocido del siguiente asunto:

## **PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO ADMINISTRATIVO “CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS”**

La Junta de Gobierno del Consorcio “CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS” en su reunión del día 9 de octubre del año en curso, aceptó la separación voluntaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de esta entidad , manifestando los demás miembros del Consorcio su permanencia en el mismo continuando las actuaciones precisas para el cumplimiento de sus fines.

El acuerdo, adoptado por unanimidad , consta en la certificación expedida por la Secretaria del Consorcio que acompaña la presente propuesta, y es en ejecución del mismo, como Presidenta de la Junta de Gobierno del Consorcio, que lo elevo al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, para si lo estima conveniente proceda a ratificar la aceptación de la separación de la Comunidad Autónoma, la continuidad del Ayuntamiento de Cartagena en el Consorcio y la necesaria reforma estatutaria consecuencia de la nueva situación .

La reforma Estatutaria que se propone, afecta a los artículos 1, 3, 10 y 17, que quedan redactados como sigue:

### **Artículo 1. Constitución**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena, la Autoridad Portuaria de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena, constituyeron un Consorcio de naturaleza administrativa y con plena personalidad jurídica, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 80 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia; artículos 6 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, artículos 57 y 87 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, artículo 4.3 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, sobre descentralización territorial y colaboración entre la CARM y las entidades locales, y demás normas concordantes, al objeto de establecer la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los organismos relacionados para la gestión y desarrollo de las actividades necesarias para la consecución de los fines previstos en el artículo 4º de los presentes Estatutos, mediante el convenio de colaboración suscrito entre dichos entes el 28 de diciembre de 2000. A pesar de la separación de la CARM los demás miembros manifiestan su voluntad de continuar con el Consorcio de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992, artículo 87 de la Ley de Bases del Régimen Local y 37 y concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y de los Estatutos vigior.

### **Artículo 3. Domicilio y duración**

1. El domicilio del Consorcio se fija, a todos los efectos, en la sede del Refugio-Museo de la Guerra Civil, C/Gisbert, 10 de Cartagena, y su duración será indefinida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos.

### **Artículo 10. Composición de los órganos**

1. La Junta de Gobierno es el órgano colegiado supremo de gestión y administración del Consorcio y estará integrado por seis representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, designados por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y un representante de cada una de las demás Entidades consorciadas, designados por las mismas, de acuerdo con las prescripciones legales de aplicación. Podrán asistir a las reuniones de la Junta hasta un representante más, con voz pero sin voto, por cada una de las entidades consorciadas y que sean designados por éstas.

2. La Comisión de Gobierno, órgano colegiado del Consorcio, presidida por el Presidente, estará formada por cinco representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y por un representante de cada uno de los restantes organismos consorciados. Todos los miembros de la Comisión de Gobierno serán designados por la Junta de Gobierno y deberán pertenecer a ésta.

3. Las Comisiones Técnicas, órganos colegiados potestativos del Consorcio, podrán ser establecidas cuando la Junta de Gobierno así lo estime oportuno. En el acuerdo de creación se establecerán sus atribuciones, competencia, funciones y régimen de funcionamiento, miembros que la integran, siendo presididas por un miembro de la Junta de Gobierno, designado por ésta.

4. El Presidente, órgano unipersonal del Consorcio, será nombrado por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de entre los miembros de la Junta de Gobierno, y presidirá asimismo la Junta de Gobierno y la Comisión de Gobierno.

### **Artículo 17. Régimen de Sesiones**

1. La Junta de Gobierno celebrará una sesión ordinaria en cada semestre natural, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque la Presidencia por su propia iniciativa, a propuesta del Gerente o a petición de tres de sus miembros.

2. La Comisión de Gobierno celebrará una sesión ordinaria en cada semestre natural, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque la Presidencia por propia iniciativa, a propuesta del Gerente o a petición de tres de sus miembros.

3. Las Comisiones Técnicas se regirán, en todo momento, por lo que se establezca en los acuerdos de creación de las mismas.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, el régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno será el que se regule, en su caso, en el Reglamento Orgánico del Consorcio, siendo de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, el régimen de funcionamiento de la Comisión de Gobierno será el que se regule, en su caso, en el Reglamento Orgánico del Consorcio, siendo de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento de la Comisión de Gobierno.

Cartagena 26 de noviembre de 2012.= LA ALCALDESA-PRESIDENTA.= Firmado, Pilar Barreiro Álvarez, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor del Grupo Popular y los votos en contra de los Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-Movimiento Ciudadano, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, 18 de diciembre de 2012.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.”

Interviene **D. Cayetano Jaime Moltó, Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes**, para explicación de voto:

Gracias Señora Presidenta.

La posición contraria de Izquierda Unida lo es en el sentido de que no estamos de acuerdo que el Ayuntamiento se dé por complacido con el abandono de la presencia de la Comunidad Autónoma y de la financiación que hasta ahora ésta aportaba.

Interviene **D<sup>a</sup> Caridad Rives Arcayna, Concejal del Grupo Municipal Socialista**, para explicación de voto:

Gracias Señora Presidenta.

En los mismos términos que en el punto número once. No estamos de acuerdo en que la Comunidad Autónoma abandone este Consorcio siendo únicamente el Ayuntamiento el que a partir de ahora tenga que poner fondos y, por lo tanto, estemos perdiendo inversión para nuestro municipio.

Gracias Señora Presidenta.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECINUEVE VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y OCHO

VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-MC).

### **13°. MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No las hubo.

La Señora Presidenta manifiesta su deseo de una Feliz Navidad para todos y que se cumplan todos sus deseos para el próximo año.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas cuarenta minutos, extendiendo yo, la Secretaria, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla de lo cual doy fe.